

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 17 de febrero de 2021.

No. 14

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 028/2021 del C. Gobernador Constitucional del Estado por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Aldama, Chih., mediante el cual se aprobó asignar nomenclatura a las calles del poblado Nuevo Porvenir.

Pág. 843

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° CECYTECH/LP/001/2021 BIS, relativa a la renta de equipos multifuncionales.

Pág. 846

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CAMARGO

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° JMAS-RPJM-A01-2021, relativa a la contratación del servicio de dotación de gasolina y diésel.

Pág. 847

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

ACUERDO N° IEE/CE42/2021 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua por el que se sustituyen las secretarías de las Comisiones de Grupos Étnicos y Pueblos Indígenas y de Capacitación y Desarrollo de Personal, así como del Comité de Gestión de Contingencia del Instituto.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE43/2021 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por el que se aprueban el Programa de Capacitación en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, así como la convocatoria y calendarización para su impartición.

-FOLLETO ANEXO-

RESOLUCIÓN N° IEE/CE47/2021 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua por el que se aprueba el dictamen de la Comisión Temporal de Seguimiento del procedimiento de selección de las consejeras presidentas y consejeros presidentes, secretarías y secretarios, consejeras y consejeros de las Asambleas Municipales del Instituto, en virtud del cual se sustituyen diversas consejerías de las asambleas municipales de Coyame del Sotol, Cuauhtémoc, Ignacio Zaragoza, Janos, Manuel Benavides y Praxedis G. Guerrero y, en consecuencia, se modifica su integración para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

-FOLLETO ANEXO-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CAMARGO**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° L.P. 01/2021, relativa al suministro de gasolina y diésel.

Pág. 848

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° L.P. 02/2021, relativa al suministro de medicamentos e insumos para el Servicio Médico Municipal.

Pág. 849

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**PARQUE CENTRAL TRES PRESAS**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° LP-PCTP-01/2021 BIS, relativa a la contratación del servicio de mantenimiento de áreas de parque El Encino y cortina de la Presa Chuvíscar y la Presa Chihuahua.

Pág. 850

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC**CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL**

CONVOCATORIA Pública N° CUM-CUAUHT-01-2021 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitaciones N° CUM-FRP-01-2021, relativa a la pavimentación con concreto hidráulico en sectores dispersos de la ciudad; y CUM-FRP-02-2021, relativa a la pavimentación con concreto hidráulico en sector Barrio Lerdo.

Pág. 851

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DELICIAS

LINEAMIENTOS para las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios por la Administración Municipal para el Ejercicio 2021.

Pág. 852

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MEOQUI

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° MM/CC/LP/01/2021, relativa a la concesión del servicio público de panteón municipal.

Pág. 855

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 856 a la Pág. 874

-0-

FE DE ERRATAS al Periódico Oficial del Estado en su edición N° 13, publicado el día 13 de febrero de 2021, en los encabezados de las fechas de las páginas 739 a la 747.

DICE:

Sábado 12 de diciembre de 2020.

PERIÓDICO OFICIAL

DEBE DECIR:

Sábado 13 de febrero de 2021.

PERIÓDICO OFICIAL

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado, y artículos 5, fracción VII y 6, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 028/2021

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aldama, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número sesenta y cuatro de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veinte, mediante el cual se aprobó asignar nomenclatura a las calles del poblado Nuevo Porvenir, del señalado municipio, conforme al plano que se anexa a tal autorización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.

LA SUSCRITA PROFRA. ROSA MARÍA JUSTO OJEDA, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALDAMA, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y -----

CERTIFICA

QUE EN **SESIÓN NO. 64 EN SU CARÁCTER DE ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**, CELEBRADA EL DIA **26 DE NOVIEMBRE DEL 2020**, CONTANDOSE CON LA PRESENCIA DE LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES QUE CONFORMAN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO DE ALDAMA, CHIH., EN SU PUNTO **SÉPTIMO.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA TURNÁNDOSE A COMISIONES SI ES EL CASO.**

*De la Dirección de Desarrollo Urbano

Solicitud para asignar nomenclatura al poblado de Nuevo Porvenir debido a que están realizando trabajos de construcción en la red eléctrica, para una vez concluido tener un domicilio que les permita tener acceso a realizar los contratos con la Comisión Federal de electricidad.

Se acompaña a la solicitud listado de 15 firmas, así como un plano de la nomenclatura propuesta.

Agotados los comentarios vertidos en cuestión se somete a votación del H. Ayuntamiento la solicitud de asignar nomenclatura a las Calles del poblado Nuevo Porvenir del Municipio de Aldama, **aprobándose por unanimidad de votos.**

De conformidad con la fracción II del artículo 63 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se autoriza y firma la presente certificación en la ciudad de Aldama, Chihuahua, a los diez días del mes de diciembre del año 2020.

ATENTAMENTE


PROFRA. ROSA MARÍA JUSTO OJEDA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



POBLADO NUEVO PORVENIR
MUNICIPIO DE ALDAMA, CHIHUAHUA



ING. MIGUEL RUBIO CASTILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALDAMA.

LIC. CARLOS IGNACIO HERMOSILLO TORRES
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO,
ECOLOGÍA Y SERVICIOS MUNICIPALES

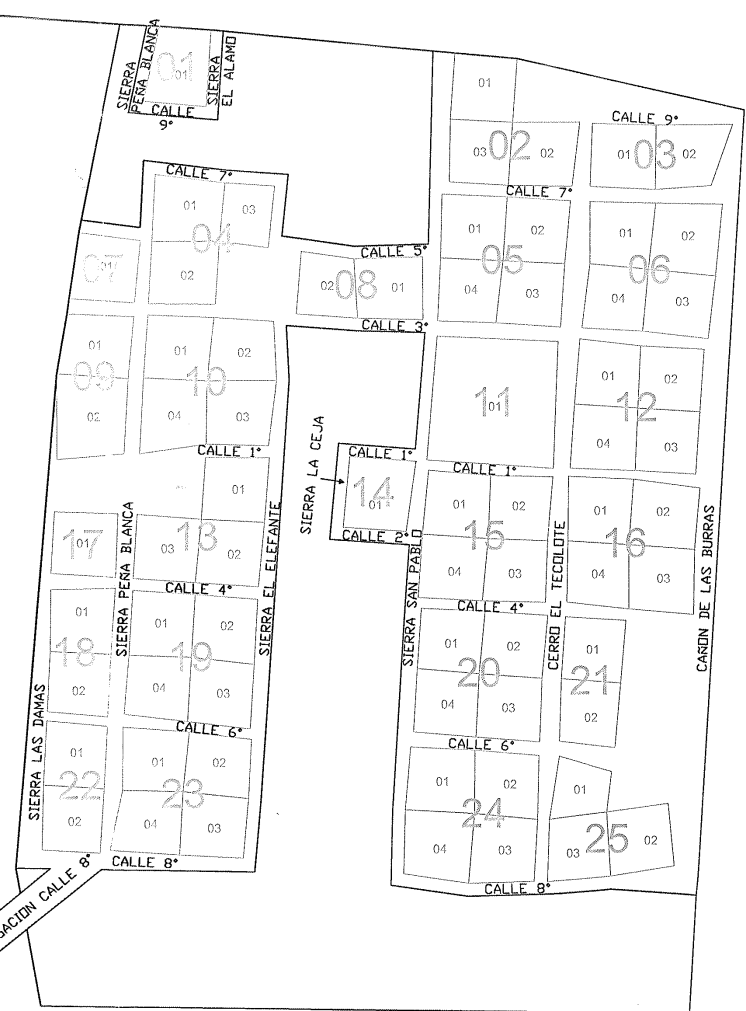
ING. ALFONSO SALVADOR GÓMEZ CONTRERAS
SUPERVISOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

ING. JORQUÍN ORLANDO CALDERÓN SOLÍS
INSPECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

AVENIDA LAGUNA EL CUERVO

PROLONGACIÓN CALLE B

A CIUDAD ALDAMA 58.570 KM.



CD. ALDAMA, CHIHUAHUA, NOVIEMBRE DE 2020

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CECYTECH/LP/001/2021 BIS**

EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR MEDIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL COLEGIO, EN CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CECYTECH/LPE/001/2021 BIS RELATIVA A LA RENTA DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA PLANTELES CECYTE, EMSAD Y DIRECCIÓN GENERAL EN EL ESTADO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNICA	83	EQUIPO MULTIFUNCIONAL PARA FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN, ESCANEADO EN BLANCO / NEGRO Y COLOR

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y LOCALIDADES DESCRITAS EN LOS ANEXOS UNO Y UNO-A DE LAS BASES.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	JUNTA DE ACLARACION DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 17 AL 25 DE FEBRERO DE 2021 EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS	\$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES	EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 12:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO UBICADA EN CALLE REPÚBLICA DE BOLIVIA # 213, COL. PANAMERICANA DE ESTA CIUDAD.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO UBICADA EN CALLE REPÚBLICA DE BOLIVIA # 213, COL. PANAMERICANA DE ESTA CIUDAD.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES

- 1.- LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO, UBICADO EN CALLE REPÚBLICA DE BOLIVIA # 213, COL. PANAMERICANA DE ESTA CIUDAD Y EN LA PÁGINA www.cecychihuahua.edu.mx
- 2.- EL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ REALIZARSE MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO A NOMBRE DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CUENTA 65501639462 CLABE INTERBANCARIA 014150655016394622 REFERENCIA DG1 BANCO SANTANDER.

B) REQUISITOS GENERALES DEBERÁN DE CUMPLIR LOS PARTICIPANTES

- 1.- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- 2.- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- 3.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.
 - DECLARACIONES MENSUALES DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2020
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO \$ 1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTES QUE EXPIDE LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN EN CASO DE QUE EXISTA ADEUDO VEHICULAR O MULTAS, SIN EMBARGO DE SER ADJUDICADO DEBERÁ PAGAR DICHOS CONCEPTOS ANTES DE LA FIRMA DE CONTRATO.
- 4.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 5.- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO, LUGAR, CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

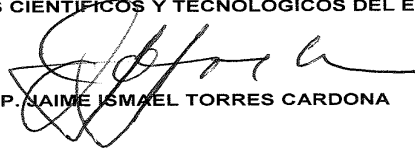
- 1.- EN ESTA LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL LICITANTE GANADOR RECIBIRÁ PAGOS MENSUALES VENCIDOS POR LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN RESPECTIVA A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR LOS SERVICIOS POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DÍA 15 DE MARZO DE 2021 AL DÍA 14 DE MARZO DE 2022 EN LOS PLANTELES CECYTE, EMSAD Y DIRECCIÓN GENERAL EN EL ESTADO, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS, LOCALIDADES Y CONDICIONES DESCRITAS EN LOS ANEXOS UNO Y UNO-A DE LAS BASES.

D) GENERALIDADES

- 1.- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE REALIZA BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- 2.- AL FINALIZAR EL EVENTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS SE FIJARÁ LA FECHA, LA HORA Y EL LUGAR DONDE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- 3.- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 17 DE FEBRERO DE 2021

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA


C.P. JAIME ISMAEL TORRES CARDONA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CAMARGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CAMARGO
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. JMAS-RPJM-A01-2021
CONVOCATORIA PÚBLICA

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CAMARGO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 55, 83 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA JMAS-RPJM-A01-2021, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DOTACIÓN DE GASOLINA Y DIÉSEL SEGÚN OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NO. OFICIO DF-260-22/01/2021, EN LA FECHA 22 DE ENERO DEL 2021.

COSTO PARTICIPACION	PRIMER JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTA
\$1,500.00	22 febrero de 2021 10:00 horas, en el dpto. De adquisiciones de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Camargo calle Moctezuma e independencia s/n col. centro cp. 37000.	08 de marzo de 2021, 10:00 horas, en el dpto. De adquisiciones de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Camargo calle Moctezuma e independencia s/n col. centro C.P 37000.

A. DESCRIPCION GENERAL.

PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
1	Servicio de dotación de gasolina y diésel	\$213,274.99	\$2,132,749.92

Las especificaciones a detalle de la partida se presentan en las bases de la presente licitación.

B. REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. Cubrir el costo de participación.
2. Presentar ficha de depósito y copia por costo de participación.
3. Original y/o copia certificada y copia simple de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
4. Original o copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
5. Acuse de opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales 32-D.
6. Original y/o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios de gobierno del estado de Chihuahua, correspondiente al año 2021 al momento de la contratación.
7. Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
8. Los demás requisitos se específicos que establecen las bases.

C. ENTREGA DE DOCUMENTOS

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita, hasta un día hábil previo al acto de apertura. En horarios de oficina, en el dpto. De adquisiciones, en calle Moctezuma e Independencia S/N col. Centro C.P 33700 y estarán disponibles en el portal de internet <http://www.jmascamargo.com.mx> Una vez si el interesado desea participar, deberá pagar el costo no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, a la cuenta 65-50528274-6, clave Interbancaria 014155655052827462, en banco Santander a nombre de Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a partir de la publicación y hasta un día hábil previo al acto de apertura. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D. PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO.

1. Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
2. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
3. El comité se reserva de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
4. El comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente más baja.

E. PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F. LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas, los pagos serán dentro de los 20 días naturales contando a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requeridas.

CAMARGO, CHIHUAHUA A 17 DE FEBRERO DE 2021

LIC. DORA MARISOL SALAS REDE
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y
SANEAMIENTO DE CAMARGO



JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE CAMARGO

PRESIDENCIAS MUNICIPALES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CAMARGO

LICITACIÓN PÚBLICA No. L.P. 01/2021

EL MUNICIPIO DE CAMARGO, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL L.P. 01/2021 RELATIVA AL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIESEL) PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE CAMARGO MEDIANTE UN SISTEMA DE CODIGO DE BARRAS Y TARJETA MAGNETICA, SOLICITADO POR OFICIALÍA MAYOR.

No. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
L.P. 01/2021	En la Sala de Cabildo, ubicada en la planta alta del Edificio del Ayuntamiento, con domicilio en calle Allende No. 1 de la colonia Centro de la Ciudad de Camargo, a las 10:00 horas, del día 23 de febrero del 2021.	En la Sala de Cabildo, ubicada en la planta alta del Edificio del Ayuntamiento, con domicilio en calle Allende No. 1 de la colonia Centro de la Ciudad de Camargo, a las 10:00 horas, del día 8 de marzo del 2021.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

Suministro de combustible (gasolina y diésel) para el parque vehicular del Municipio de Camargo mediante un sistema de código de barras y tarjeta magnética, a través de contrato abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
ÚNICA	Suministro de combustible (gasolina y diésel) para el parque vehicular del Municipio de Camargo mediante un sistema de código de barras y tarjeta magnética.	\$2'914,000.00	\$7'285,000.00

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del documento que acredite su registro correspondiente al año 2021 en cualquier cámara de comercio.
4. Copia del formato de solicitud de registro en el Padrón de Proveedores del Municipio correspondiente al año 2021, debidamente sellado por el Oficialía Mayor.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$4'000,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
9. La documentación referente a la proposición como toda la documentación complementaria, deberá presentarse en idioma español.
10. Escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.
11. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán comprar las bases los días hábiles comprendidos entre el día 17 de febrero al 5 de marzo del 2021 en un horario de 9:00 a 15:00 horas en el Oficialía Mayor del Municipio de Camargo. El costo de participación en la licitación será de 20 UMAS equivalente a un importe de \$1,792.40 (Mil setecientos noventa y dos pesos 40/100 M.N.) y deberá de realizarse el pago no reembolsable en las cajas de la Tesorería Municipal, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Camargo a partir de la publicación y hasta el día 5 de marzo del 2021, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante Oficialía Mayor del Municipio de Camargo, ubicado en calle Allende No. 1 de la Col. Centro, en la ciudad de Camargo, Chihuahua, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación para la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

El participante que resulte ganador deberá iniciar el suministro de combustible (gasolina y diésel) a partir del día de la firma del contrato hasta el 9 de septiembre del 2021, en la red de estaciones de servicio del Licitante ganador, en Ciudad Camargo, Chihuahua.

CAMARGO, CHIHUAHUA A 17 DE FEBRERO DEL 2021

C. OCTAVIO GARCIA REY
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CAMARGO Y OFICIAL MAYOR
CD. CAMARGO, CHIH.
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. L.P. 02/2021

EL MUNICIPIO DE CAMARGO, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y 83 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL L.P. 02/2021 RELATIVA AL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL SERVICIO MÉDICO MUNICIPAL, SOLICITADO POR LA OFICIALÍA MAYOR.

No. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
L.P. 02/2021	En la Sala de Cabildo, ubicada en la planta alta del Edificio del Ayuntamiento, con domicilio en calle Allende No. 1 de la colonia Centro de la Ciudad de Camargo, a las 12:00 horas, del día 23 de febrero del 2021.	En la Sala de Cabildo, ubicada en la planta alta del Edificio del Ayuntamiento, con domicilio en calle Allende No. 1 de la colonia Centro de la Ciudad de Camargo, a las 12:00 horas, del día 8 de marzo del 2021.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

Suministro de medicamentos e insumos para el Servicio Médico Municipal, a través de Contrato Abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
ÚNICA	Suministro de medicamentos e insumos para el Servicio Médico Municipal.	\$ 1'265,200.00	\$ 3'163,000.00

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del documento que acredite su registro correspondiente al año 2021 en cualquier cámara de comercio.
4. Copia del formato de solicitud de registro en el Padrón de Proveedores del Municipio correspondiente al año 2021, debidamente sellado por Oficialía Mayor.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$ 2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
9. Escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.
10. La documentación referente a la proposición como toda la documentación complementaria, deberá presentarse en idioma español.
11. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán comprar las bases los días hábiles comprendidos entre el día 17 de febrero al 5 de marzo del 2021 en un horario de 9:00 a 15:00 horas en Oficialía Mayor del Municipio de Camargo. El costo de participación en la licitación será de 20 UMAS equivalente a un importe de \$1,792.40 (Mil setecientos noventa y dos pesos 40/100 M.N.) y deberá de realizarse el pago No reembolsable en las cajas de la Tesorería Municipal, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Camargo a partir de la publicación y hasta el día 5 de marzo del 2021, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante Oficialía Mayor del Municipio de Camargo, ubicado calle Allende No. 1 de la Col. Centro, en la ciudad de Camargo, Chihuahua, el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación para la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá tener por lo menos una sucursal ubicada en la cabecera municipal de Camargo y deberá iniciar el suministro de medicamentos e insumos para el Servicio Médico Municipal, a partir del día de la firma del contrato hasta el 9 de septiembre del 2021 en las instalaciones del Servicio Médico Municipal de Camargo, ubicado en calle 2 de abril y privada de río blanco, col. obrera, de esta Ciudad Camargo, Chihuahua y/o en las instalaciones del Proveedor.

CAMARGO, CHIHUAHUA A 17 DE FEBRERO DEL 2021

C. OCTAVIO GARCÍA REY,
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE
CAMARGO Y OFICIAL MAYOR.



OFICIALIA MAYOR
CD. CAMARGO, CHIH.
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA PARQUE CENTRAL TRES PRESAS

CONVOCATORIA
PARQUE CENTRAL 3 PRESAS, A.C.
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. LP-PCTP-01/2021 BIS

PARQUE CENTRAL 3 PRESAS, A.C., POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64, 60 PÁRRAFO SEGUNDO Y DEMÁS RELATIVOS APPLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

DIRIGIDA A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL LP-PCTP-01/2021 BIS, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS DEL PARQUE METROPOLITANO TRES PRESAS QUE INCLUYE LIMPIEZA Y JARDINERÍA PARA LOS PARQUES EL ENCINO Y CORTINA DE LA PRESA CHUVISCAR Y LA PRESA CHIHUAHUA, SOLICITADO POR PARQUE CENTRAL 3 PRESAS, A.C.

1) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS:

PARTIDA	OBJETO
1	Contratación del servicio de mantenimiento de áreas que incluye limpieza y jardinería del Parque el Encino y Cortina de la Presa Chuviscar.
4	Contratación del servicio de mantenimiento de áreas que incluye limpieza y jardinería en la Presa Chihuahua.

2) LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE LICITACIÓN:

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE FALLO
La Junta de aclaración de dudas sobre el contenido de las bases, se verificará el día 22 de febrero de 2021 a las 10:00 horas en las oficinas ubicadas en la calle Hacienda del Carrizal no. 3402 interior 104, Colonia Haciendas, en Ciudad Chihuahua, Chihuahua	Los participantes llevarán a cabo la entrega de sus propuestas al Comité de Adquisiciones, el día 25 de febrero de 2021 a las 10:00 horas, constituido en las oficinas ubicadas en la calle Hacienda del Carrizal no. 3402 interior 104, Colonia Haciendas en Ciudad Chihuahua, Chihuahua.	Una vez concluido el Acto de Presentación y Apertura de propuestas se informará a los licitantes mediante el acta correspondiente la fecha, hora y lugar en la que dará a conocer el fallo de la presente licitación.

3) CONSULTA, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE LAS BASES DE LICITACIÓN:

La consulta y revisión de las bases se podrá realizar previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 17 de febrero al 24 de febrero de 2021 en un horario de 9:00 a 15:00 hrs. debiendo solicitarlo a la dirección de correo electrónico licitacionespmtp@outlook.com, se enviara copia de las bases de licitación a quienes hayan cubierto el costo de participación.

4) COSTO DE PARTICIPACIÓN:

El costo de participación no reembolsable de \$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, se pagará por los licitantes interesados que deseen presentar propuesta, a partir de la publicación y hasta el día 24 de febrero de 2021, en los días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago a nombre de licitante ante Parque Central 3 Presas, A.C., el cual será requisito para participar en el procedimiento de licitación.

5) LOS LICITANTES INTERESADOS DEBERÁN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS GENERALES:

- Cubrir el costo de participación.
- Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Documentación financiera, fiscal y contable:
 - Original o copia certificada y Copia simple de la Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT actualizada.
 - Documentación que acredite estar al corriente en sus obligaciones fiscales.
 - Original o copia certificada y Copia simple del Estado de Situación Financiera (Balance General) donde acredite el capital contable requerido en las bases de licitación.
- Certificado de Registro vigente en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua, al momento de la contratación, de conformidad con lo solicitado en las bases.
- Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Curriculum que acredite su experiencia en el ramo objeto de la presente licitación.
- Los demás requisitos y documentos que se establecen en las bases del proceso de licitación.

6) IDIOMA EN QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS:

Tanto la documentación complementaria como las Propuestas Técnica y Económica, deberán presentarse invariablemente en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.

7) EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN:

A. La adjudicación se realizará por partida por lo que podrá resultar un solo licitante ganador para cada partida. El Comité, se reservará el derecho de rechazar las propuestas que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.

B. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará los contratos al(los) licitante(s) que de entre los concursantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, los contratos se adjudicarán mediante el criterio de evaluación binario, a quien presente postura solvente y oferte el precio más bajo.

8) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO:

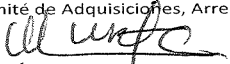
No se otorgará anticipo alguno en este procedimiento licitatorio.

9) LUGAR, PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONDICIONES DE PAGO:

El (los) licitante (s) que resulte (n) ganador (es) deberá (n) prestar los servicios a partir del 01 de marzo de 2021 y hasta el día 31 de diciembre de 2021, en los lugares establecidos en las bases de la presente licitación. Los pagos se harán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la entrega de las facturas respectivas.

10) GENERALIDADES:

Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Parque Central 3 Presas, A.C.


C.P. VERÓNICA HERRERA LOZANO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE PARQUE CENTRAL 3 PRESAS A.C.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA PÚBLICA N° CUM-CUAUHT-01-2021.

EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS I FRACCIÓN VI, 2, 4, 6 FRACCIÓN I, 10, 22, 35 FRACCIÓN I, 37 FRACCIÓN I, 38, 39, 40, 50 FRACCIÓN I, 62 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES EN LA MATERIA, EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC, CONVOCA A LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, QUE SE LLEVARÁ A CABO DE MANERA PRESENCIAL, PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE SE INDICA MEDIANTE EL CRITERIO DE EVALUACIÓN BINARIO, MISMA QUE SE EJECUTARÁ CON RECURSO MUNICIPAL DEL PROGRAMA FORTAMUN 2021 Y RECURSO PROPIO DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LAS BASES, REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y PROCEDIMIENTOS SIGUIENTES:

NÚMERO DE LICITACIÓN PÚBLICA	NOMBRE DE LA OBRA			
CUM-FRP-01-2021.	PAVIMENTACIÓN DE 4,006.00 M2 CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 15 CM DE ESPESOR EN SECTORES DISPERSOS EN LA CIUDAD DE CUAUHTÉMOC CHIHUAHUA.			
LAS BASES ESTARÁN DISPONIBLES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	VISITA DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE POSICIONES
A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA EL 03 DE MARZO DE 2021, DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS, EN LA CALLE BRUSELAS 1675 FRACCIONAMIENTO LAS HUERTAS 3RA ETAPA, CUAUHTÉMOC, CHIH.	EL COSTO SERÁ DE \$1,700.00 (MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES, LOS CUALES PODRÁ CUBRIRSE EN LA CAJA RECEPTORA DEL ORGANISMO, MEDIANTE EFECTIVO, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 13:00 HORAS.	TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2021. A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC, UBICADA EN LA CALLE BRUSELAS 1675 FRACCIONAMIENTO LAS HUERTAS 3RA ETAPA, CUAUHTÉMOC, CHIH.	TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA LUNES 01 DE MARZO DE 2021. A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC, UBICADA EN LA CALLE BRUSELAS 1675 FRACCIONAMIENTO LAS HUERTAS 3RA ETAPA, CUAUHTÉMOC, CHIH.	TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 08 DE MARZO DE 2021 A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC, UBICADA EN LA CALLE BRUSELAS 1675 FRACCIONAMIENTO LAS HUERTAS 3RA ETAPA, CUAUHTÉMOC, CHIH.

NÚMERO DE LICITACIÓN PÚBLICA	NOMBRE DE LA OBRA			
CUM-FRP-02-2021.	PAVIMENTACIÓN DE 6,663.30 M2 CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 15 CM DE ESPESOR EN SECTOR BARRIO LERDO EN LA CIUDAD DE CUAUHTÉMOC CHIHUAHUA			
LAS BASES ESTARÁN DISPONIBLES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	VISITA DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE POSICIONES
A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA EL 03 DE MARZO DE 2021, DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS, EN LA CALLE BRUSELAS 1675 FRACCIONAMIENTO LAS HUERTAS 3RA ETAPA, CUAUHTÉMOC, CHIH.	EL COSTO SERÁ DE \$1,700.00 (MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES, LOS CUALES PODRÁ CUBRIRSE EN LA CAJA RECEPTORA DEL ORGANISMO, MEDIANTE EFECTIVO, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 13:00 HORAS.	TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2021. A LAS 12:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC, UBICADA EN LA CALLE BRUSELAS 1675 FRACCIONAMIENTO LAS HUERTAS 3RA ETAPA, CUAUHTÉMOC, CHIH.	TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA LUNES 01 DE MARZO DE 2021. A LAS 12:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC, UBICADA EN LA CALLE BRUSELAS 1675 FRACCIONAMIENTO LAS HUERTAS 3RA ETAPA, CUAUHTÉMOC, CHIH.	TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 08 DE MARZO DE 2021 A LAS 12:30 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC, UBICADA EN LA CALLE BRUSELAS 1675 FRACCIONAMIENTO LAS HUERTAS 3RA ETAPA, CUAUHTÉMOC, CHIH.

GENERALIDADES:

-EN LOS CONTRATOS DE OBRA, DERIVADOS DE LAS PRESENTES LICITACIONES CUM-FRP-01-2021, Y CUM-FRP-02-2021. SE OTORGARÁ EL 30 % DE ANTICIPO, A LA FIRMA DEL CONTRATO Y SE AMORTIZA EN CADA ESTIMACIÓN DE ACUERDO AL AVANCE FÍSICO DE OBRA.

-EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTICULOS 71 Y 102 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN, SOLO SE PODRÁ SUBCONTRATAR LO REFERIDO EN LAS BASES.

- a) LOS CONTRATISTAS DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
 1. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL REGISTRO EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS VIGENTE A LA FECHA DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN EL QUE ACREDITEN CONTAR CON LA ESPECIALIDAD NÚMERO 182.2, REFERENTE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN VIALIDADES URBANAS Y SUBURBANAS.
 2. RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA EN VIGOR QUE SE TENGAN CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEÑALANDO EL IMPORTE CONTRATADO, LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y EL IMPORTE POR EJERCER, COMPROBANDO DOCUMENTALMENTE QUE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CORRESPONDIENTE NO PRESENTA ATRASO CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE.
 3. ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL MEXICANO, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES.
- b) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

LOS LICITANTES INTERESADAS EN LA PRESENTE, PODRÁN ADQUIRIR LAS BASES, HASTA TRES DÍAS HÁBILES PREVIO AL ACTO DE APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DE CUALQUIER INTERESADO QUE EFECTUÉ EL PAGO DEL COSTO DE PARTICIPACIÓN DE \$1,700.00 (MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD NO REEMBOLSABLE, SEGÚN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC 2021, EN LA CUAL PODRÁ SER EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN Y HASTA LA FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES, EN LAS INSTALACIONES DE ESTE ORGANISMO, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS, LAS BASES TAMBIÉN ESTARÁN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE.

LA LISTA DE LICITANTES SE INTEGRARÁ SIN EXCEPCIÓN ALGUNAS CON AQUELLOS LICITANTES QUE HAYAN CUBIERTO DEL COSTO DE PARTICIPACIÓN DE LA LICITACIÓN, HASTA LA FECHA LÍMITE INDICADA.
- c) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO:
 1. LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, SE EFECTUARÁ EN LA FECHA Y HORA INDICADA, EN LA SALA DE JUNTAS DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC, UBICADA EN LA CALLE BRUSELAS 1675 FRACCIONAMIENTO LAS HUERTAS 3RA ETAPA, CUAUHTÉMOC, CHIH, AL TÉRMINO DE ESTE ACTO, SE INFORMARÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO CORRESPONDIENTE.
 2. LA CONVOCANTE RECHAZARÁ LAS PROPOSICIONES QUE NO REÚNAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
 3. LA CONVOCANTE EFECTUARÁ EL ANÁLISIS DETALLADO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS PARA QUE SE EMITA EL DICTAMEN EN QUE SE FUNDAMENTARÁ EL FALLO DE LA LICITACIÓN, MEDIANTE EL CUAL, SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO A LA PERSONA QUE, DE ENTRE LOS LICITANTES REÚNAN LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS Y, POR LO TANTO, SON SOLVENTES, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIEN PRESENTE LA POSTURA ECONÓMICA MÁS BAJA.
 4. LAS INCONFORMIDADES PROCEDERÁN EN LOS TÉRMINOS DEL TÍTULO NOVENO, CAPÍTULO I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
 5. LO NO PREVISTO EN LA CONVOCATORIA O EN LAS BASES SERÁ RESUELTO DE CONFORMIDAD A LA LEY DE LA MATERIA Y POR EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC.

CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, 17 DE FEBRERO DE 2021.

ATENTAMENTE

C. PATRICIA RICO DE LA ROSA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LAS MISMAS DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DELICIAS

Lineamientos autorizados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Delicias, para las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por la Administración Municipal para la ejecución y operación de la misma, para el ejercicio 2021; con fundamento a lo que establece el artículo 29 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y 81 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como lo establecido en el Anexo 9 "Montos Máximos de Adjudicación mediante procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas, establecidos en miles de pesos, sin considerar el impuesto al valor agregado del presupuesto de Egresos de la Federación 2021".

a) Lineamientos para las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, cuando se trate de recursos Estatales y/o Municipales.

Monto	Lineamientos.
\$0.00 a \$26,886.00	Deberá tener suficiencia presupuestal, orden de compra, y la cotización correspondiente, que se haya obtenido en los 30 días previos a la adjudicación, no se requiere el contrato con el proveedor, la adjudicación será directa y deberá presentar acta de recepción de los bienes y/o servicios.
\$26,886.01 a \$300,000.00 I.V.A. incluido	Deberá contar con la solicitud para la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con la documentación correspondiente (Suficiencia presupuestal, 3 cotizaciones que se hayan obtenida en los 30 días previos a la adjudicación, etc.) la adjudicación será directa y no se requiere el contrato con el proveedor. Y posterior a la autorización deberá presentar orden de compra y el acta de recepción de los bienes y/o servicios. Con fundamento en el artículo 81 primero y último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios tendrá la opción para ordenar la elaboración del contrato respectivo con el proveedor dentro del rango de los montos correspondientes a este apartado, por lo que además deberá contar con las actas de sesión y fallo del Comité de Adquisiciones.
\$300,000.01 a \$1,176,962.40 Sin incluir el I.V.A.	Deberá contar con la solicitud para la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con la documentación correspondiente (Suficiencia presupuestal, 3 cotizaciones que se hayan obtenida en los 30 días previos a la adjudicación, etc.) y se deberán formalizar a través de contratos los cuales deberán contener los elementos al que se refiere el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y lo previsto en el artículo 80 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y la adjudicación será directa sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública, con fundamento en artículo 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

\$1,176,962.41 a \$1,765,443.60 Sin incluir el I.V.A.	La adjudicación se llevará a cabo por el procedimiento de invitación a cuando menos 3 proveedores. Deberá contar con la solicitud para la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con la documentación correspondiente para el inicio del Procedimiento de Invitación a cuando menos 3 Proveedores como lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento y deberá elaborarse el contrato respectivo sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública, con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
\$1,765,443.61 en adelante Sin incluir el I.V.A.	La adjudicación se llevará a cabo por el procedimiento de Licitación Pública. Deberá contar con la solicitud para la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con la documentación correspondiente para el inicio del Procedimiento de Licitación Pública como lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento y deberá elaborarse el contrato respectivo.

b) Lineamientos de aplicación cuando se trate de recursos Federales.

Monto	Lineamientos
\$0.00 a \$42,510.00	Deberá contar con la solicitud para la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con la documentación correspondiente (Suficiencia presupuestal, la cotización que se haya obtenido en los 30 días previos a la adjudicación, etc.), no se requiere el contrato con el proveedor, la adjudicación será directa y deberá presentar orden de compra y el acta de recepción de los bienes y/o servicios, con fundamento en el artículo 42 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios tendrá la opción para ordenar la elaboración del contrato respectivo con el proveedor dentro del rango de los montos correspondientes a este apartado, por lo que además deberá contar con las actas de sesión y fallo del Comité de Adquisiciones.
\$42,510.01 en adelante.	Deberá contar con la solicitud para la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con la documentación correspondiente (Suficiencia presupuestal, 3 cotizaciones que se hayan obtenida en los 30 días previos a la adjudicación, etc.) y se deberá formalizar a través de contratos los cuales deberán contener los elementos al que se refiere el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público lo previsto en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Se apegará a lo establecido en el Anexo 9 " <i>Montos Máximos de Adjudicación mediante procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas, establecidos en miles de pesos, sin considerar el impuesto al valor agregado del presupuesto de egresos de la Federación 2021.</i> "

ANEXO 9. MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ESTABLECIDOS EN MILES DE PESOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios			
Presupuesto autorizado de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente.	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas.
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
	15,000	215	737
15,000	30,000	245	1,061
30,000	50,000	276	1,382
50,000	100,000	308	1,705
100,000	150,000	337	2,033
150,000	250,000	383	2,454

Se consideran recursos federales cuando existan mezclas de recursos federales con recursos estatales y municipales.

Para determinar el rango de los montos máximos establecidos en el anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2021, se considerará el presupuesto total autorizado de origen federal y su aplicación será lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.


LIC. ELISEO COMPEÁN FERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



**POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE DELICIAS**


M.A. y C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION


C.P. AIDA GUADALUPE MARTÍNEZ GALLEGOS
VOCAL
SUB DIRECTORA DE EGRESOS


LIC. ROBERTO MARCELINO CARREON HUITRON
VOCAL
SECRETARIO MUNICIPAL


LIC. NANCY ADRIANA REGALADO BOLIVAR
VOCAL
JEFA DE ADQUISICIONES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MEOQUI

**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL MM/CC/LP/01/2021
RELATIVA A LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE
PANTEÓN MUNICIPAL EN MEOQUI, CHIHUAHUA**

El municipio de Meoqui, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con fundamento en los artículos 115 fracción III inciso e), 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 138 fracción I inciso h) de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 180 fracción VIII, 181, 182, 183 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y en los artículos 40, 51 fracción I, 55, 56, y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial **MM/CC/LP/01/2021**, relativa a la Concesión del servicio publico de panteón municipal en Meoqui, Chihuahua, conforme se detalla:

Concepto	Periodo
Concesión del servicio publico de panteón municipal en Meoqui, Chihuahua.	15 años

De acuerdo con las cantidades y especificaciones contenidas en el anexo técnico de las bases rectoras.

CALENDARIO DEL PROCESO LICITATORIO E INFORMACIÓN RELATIVA AL FALLO.

Disposición de las bases	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de propuestas	Fallo adjudicatorio
Días hábiles del 17 de febrero al 04 de marzo de 2021	23 de febrero de 2021 a las 10:00 horas	05 de marzo 2021 a las 10:00 horas	La fecha se dará a conocer en el acto de apertura de propuestas

Los actos se celebrarán en la sala de juntas de la presidencia municipal de Meoqui, Chihuahua, domicilio en Calle Hidalgo S/N, en la Ciudad de Meoqui, Chihuahua, y se ajustarán a las fechas y horarios señalados.

Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES

Las bases estarán disponibles de forma gratuita en la dirección electrónica <https://meoqui.com.mx/> del 17 de febrero al 04 de marzo de 2021. Únicamente tendrán como obligación de pago de la participación en el proceso quienes presenten propuestas en el acto correspondiente.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación de los bienes objeto de la presente licitación será binario, de conformidad al cuarto párrafo del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

ANTICIPO

En esta licitación no se otorgará anticipo.

IDIOMA

Las propuestas relativas a la presente licitación deberán presentarse en idioma español

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

Los interesados en participar en la presente licitación, deberán acreditar a través de los documentos establecidos en las bases licitatorias, su capacidad legal, técnica y financiera, así como su experiencia para la prestación de servicios acordes del proceso licitatorio; asimismo los licitantes deberán contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores del Estado de Chihuahua, al momento de la contratación y declarar bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

PAGO

El importe total de la propuesta económica deberá ser pagado por el concesionario adjudicado al municipio, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes que se trate. El importe del derecho de la concesión, deberá ser actualizado anualmente conforme los indicadores inflacionarios.

LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONCESIONADO.

El servicio se prestará en el municipio de Meoqui, Chihuahua; la concesión tendrá una vigencia de 15 años, contados a partir del 01 de mayo de 2021 y podrá ser revocada, rescindida o caducará por las causales previstas por los artículos 185, 186 y 187 del Código Municipal del Estado de Chihuahua.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Meoqui, Chihuahua de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua a 17 de febrero de 2021.

Atentamente

El Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del
Municipio de Moequi, de Chihuahua

C.P. Víctor Hugo Velarde Arellanes.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA 021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.
2021, Año de las Culturas del Norte.

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL -

En el expediente número 1246/2013 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido actualmente por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, apoderado de PATRIMONIO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA a su vez apoderada de HSBC MEXICO, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA como Fiduciario del Fideicomiso IRREVOCABLE F/250295 en contra de BEATRIZ ENRIQUEZ RIVERA, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.----
Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en este Juzgado el día once de Diciembre del año próximo pasado, visto lo solicitado, y toda vez que no hubo oposición alguna respecto al avalúo emitido en autos, dentro del término concedido para tales efectos; se procede a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expidanse los edictos respectivos. -----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano, ubicado en calle Privada Sayula número 2335, lote 2, manzana 998 del fraccionamiento Hidalgo, en esta Ciudad, con una superficie de 232.01 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 58 a folio 60 del Libro 4563 de la sección primera. -----

BASE PARA EL REMATE: \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) ---

POSTURA LEGAL: \$466,666.66 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE FEBRERO DEL 2021.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

SEGUNDO EDICTO DE NOTIFICACIÓN

CARLOS CORONADO GARCÍA.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 2256/18, relativo al Juicio **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, promovido por **MA. MAGDALENA RODRIGUEZ GARDEA**, se dictó una sentencia que en su parte conducente dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.-----

VISTA para resolver el expediente número 1919/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por MA. MAGDALENA RODRIGUEZ GARDEA y; ...
...En concordancia con lo anterior se resuelve: -----

PRIMERO.- Han procedido las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por MA. MAGDALENA RODRIGUEZ GARDEA.-----

SEGUNDO.- Se declara en forma, la ausencia de CARLOS CORONADO GARCIA.-----

TERCERO.- Se ordena publicar la presente resolución mediante edictos, tres veces consecutivas, cada quince días, en el Periódico Oficial del Estado y en tres que se editen en esta ciudad; que deberán repetirse hasta que se declare la presunción de muerte del ausente en términos del artículo 680 del Código Civil.-----

NOTIFIQUESE; Lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----

LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA.
SECRETARIO RUBRICAS. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE NOVIEMBRE DEL 2020.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA.





2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo
2020, Año de la Sanidad Vegetal

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

NERI SURIANO MATÍAS
P R E S E N T E.-

En el expediente número **E4-284/15**, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de NERI SURIANO MATÍAS, se dictó una sentencia en cuyos resoluciones se decreto lo siguiente:-----

"- - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIÉIS.

- - V I S T O para resolver en **DEFINITIVA** el Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado legal de **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** en contra del señor **NERI SURIANO MATÍAS**, a que se refiere el expediente número **284/2015**, y:-----
R E S U E L V E :

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no se exceptuó constituyéndose rebelde, consecuentemente;-----

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del plazo de 30 años para el pago del crédito número 0810260707 otorgado al señor NERI SURIANO MATÍAS dentro del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, el 18 de noviembre de 2010 ante la fe del licenciado EDUARDO ROMERO RAMOS, Notario Público número 04 en ejercicio para el Distrito Bravos; el cual se formalizó mediante Instrumento número 82,251 volumen 4119 de la citada notaría pública; toda vez que el acreditante hoy demandado adeuda 12 mensualidades desde el 31 de Diciembre de 2014; no ha cumplido con su obligación de pago pactada en el contrato base de la acción y conforme a los fundamentos de derecho expuestos en la parte considerativa en ésta resolución, consecuentemente;-----

CUARTO.- Se condena a señor NERI SURIANO MATÍAS al pago del saldo del adeudo al 31 de Diciembre de 2014 que asciende a la cantidad de \$262,211.12 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 128.1820 veces el salario mínimo mensual (ciento veintiocho punto mil ochocientos veinte veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), que resulta de multiplicar 128.1820 veces el salario mínimo (ciento veintiocho punto mil ochocientos veinte veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal) por 2045.616 (dos mil cuarenta y cinco punto seiscientos dieciséis veces salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal); La cantidad de \$246,793.34 equivalentes 120.6450 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado. La cantidad de \$14,932.99 equivalentes a 7.3000 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios a la fecha de la expedición del certificación de adeudo visible a foja 4 a la foja 7 de autos, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción. La cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios generados, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, lo cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción; todas las anteriores cantidades líquidas su cálculo es conforme a la certificación contable expedida por el Contador Facultado de la accionante; en cuanto a las cantidades ilíquidas se calcularán en ejecución de la sentencia mediante el planteamiento de la planilla de liquidación correspondiente.

QUINTO.- Se condena al demandado al pago de gastos y costas ocasionados por el trámite del presente negocio.

SEXTO.- Si en el término de CINCO DÍAS contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución y quede firme, si el demandado no hace el pago a que se le condeno en los resoluciones anteriores, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado y descrito en esta resolución, para que con su producto se haga pago en favor de la parte actora en el grado de prelación que le corresponda.

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución el demandado NERI SURIANO MATÍAS mediante EDICTOS por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de Información en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, al tratarse de persona que fue debidamente emplazado al juicio mediante edictos por ignorarse su domicilio; así también notifíquesele mediante CEDULA, que se fije en el Tablero de éste H. Juzgado al haberse constituido rebelde dentro del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 504 ambos del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, desde mil novecientos setenta y cuatro.

- NOTIFIQUESE -

- - Así lo resolvió Definitivamente y firma el licenciado **ALESSIO ARRAYALES DUARTE**, Juez Cuarto de lo Civil Provisional, quien actúa asistido del licenciado **JUAN UBALDO PAZ PORTILLO**, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE."

LO QUE SE LE NOTIFICA POR ESTE MEDIO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE OCTUBRE DEL 2020.

Primer Secretario Proyectista
EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO ARTURO MIRELES RAMOS



NERI SURIANO MATÍAS

-0-

124-14-16



2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo
2020, Año de la Sanidad Vegetal
EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. C. ALBA LIZET GUADALUPE GARCIA NEVAREZ, ZENIA ALEXANDRA GARCIA NEVAREZ Y SALVADOR GARCIA NEVAREZ:

En el expediente número E5-836/2015 relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por EFRAIN LOZANO FELIX, en contra de USTEDES Y DE LA SUCESION A BIENES DE SALVADOR GARCIA PEREZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-Por presentado el escrito del C. LICENCIADO EFRAIN LOZANO FELIX, por sus propios derechos, documentos y copias simples que acompañan, Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda. Téngasele demandando en vía SUMARIA CIVIL A LA SUCESION INSTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SALVADOR GARCIA PEREZ, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA, SRA. MARIA GUADALUPE NEVAREZ CASAS, ASÍ COMO A ELLA Y A SUS HIJOS DE NOMBRES ALBA LIZET GUADALUPE GARCIA NEVAREZ, ZENIA ALEXANDRA GARCIA NEVAREZ Y SALVADOR GARCIA NEVAREZ, quien puede ser emplazados a juicio en 11836 PAMELA RAYE, SOCORRO TEXAS, 79927 EN LA CIUDAD DE EL PASO, TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, reclamándole todas y cada una de las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta.- En este tenor de cosas y con las copias simples de Ley que exhibe una vez selladas y cotejadas emplácese y córrase traslado a la parte demandada a efecto de que dentro del término de TRES DÍAS comparezcan ante este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de que consta la demanda que dejare de contestar, todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los artículos 401, 402, 403, 404 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles.- Así mismo como lo solicita gírese Oficio de Estilo con CARTA ROGATORIA e insertos necesarios y copias de traslado al H. Consuli de México en la Ciudad del Paso, Texas, Estados Unidos de Norte América a fin de que en auxilio de las labores de este H. Tribunal, se sirva ordenar a quien corresponda emplace a la parte demanda SUCESION INSTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SALVADOR GARCIA PEREZ, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA, SRA. MARIA GUADALUPE NEVAREZ CASAS, ASÍ COMO A ELLA Y A SUS HIJOS DE NOMBRES ALBA LIZET GUADALUPE GARCIA NEVAREZ, ZENIA ALEXANDRA GARCIA NEVAREZ Y SALVADOR GARCIA NEVAREZ, en su carácter de causante por existir litis consorcio necesario, en los domicilios que se señalan y se le haga saber por vía de notificación de la demanda entablada en su contra en este tribunal que conoce de dicho procedimiento, así mismo se le hará saber que cuenta con el término de NUEVE DÍAS MAS TRES (03) por razón de la distancia para que conteste los hechos que se le demandan y así mismo para que dentro de TRES DÍAS oponga las excepciones dilatorias que a su derecho convenga; apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrá presuntamente por confeso de dichos hechos. En consecuencia se pone a disposición de la actora en la secretaría de este H. Juzgado las copias de traslado del oficio y la CARTA ROGATORIA con los insertos necesarios que se ordena entregarsele para su debida cumplimentación.- Téngasele señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en CALE MARIA CURIE NO. 1318 DEL FRACCIONAMIENTO OLMOS DE ESTA CIUDAD, y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.- - N O T I F I Q U E S E.- ASÍ, LO ACORDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, QUIEN ACTÚA ASISTIDO DE SU SECRETARIO ACUERDOS EL C. LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA QUE DA FE DE LAS ACTUACIONES. DOY FE-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. -- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO EFRAIN LOZANO FELIX, recibido en la Oficialía de Turnos el día tres y en este juzgado el día cuatro de diciembre del año en curso, y visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los señores ALBA LIZET GUADALUPE GARCIA NEVAREZ, ZENIA ALEXANDRA GARCIA NEVAREZ Y SALVADOR GARCIA NEVAREZ, emplácese a dichas personas por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por TRES VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, así como en los estrados de éste juzgado concediéndoles un término de OCHO DIAS a que se refiere el auto inicial más TRES DIAS, como término prudente a efecto de que comparezcan a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos que dejaren de contestar. Así mismo deberán de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de éste Juzgado, aún las de carácter personal-----

N O T I F I Q U E S E:

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. --- Agréguese a los autos el escrito presentado por el LICENCIADO EFRAIN LOZANO FELIX, recibido en la Oficialía de Turnos el día once y este juzgado el día catorce de diciembre del año en curso y como lo solicita, se aclara que el término concedido a los demandados a fin de contestar la demanda es de TRES DIAS referido en el auto admisorio, más OCHO DIAS como término prudente, en el entendido que el término concedido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice, aclaración que se hace para los efectos legales correspondientes y con fundamento en el artículo 264 d del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

N O T I F I Q U E S E:

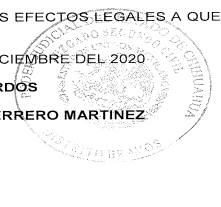
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE DICIEMBRE DEL 2020

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



ALBA LIZET GUADALUPE GARCIA NEVAREZ Y OROS

-0-

125-14-16-18

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

A: FRANCISCO FLORES OVALLE.

Por medio del presente se le comunica que en el expediente **282/2019** como lo disponen los artículos 170 y 173 de la Ley Agraria, se le emplaza a este procedimiento, dado la demanda presentada por **ALMA VERONICA FERNÁNDEZ CHÁVIRA y OTRA**, quienes demandan nulidad de la enajenación del 19 de octubre de 2016, en el folio agrario de ejidos y comunidades número 08055006111061938R, celebrada el 6 de septiembre de 2016, entre FRANCISCO FLORES OVALLE y MANUEL SIGALA TARANGO, respecto de la parcela 563, polígono 1, zona 1, con superficie de 9-79-52.290 hectáreas, en el ejido BACHIMBA, Municipio de ROSALES, Chihuahua, por haberse realizado con violación a lo dispuesto en los artículos 80 y 84 de la Ley Agraria, y demás prestaciones accesorias; por lo tanto se le emplaza para que comparezca a la audiencia programada para **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, que se realizará en las oficinas de este tribunal ubicadas en Calle 5 de Mayo Número 2806, hoy 2801-A, esquina con Avenida Politécnico Nacional, antes Profesora Lucrecia Casavantes y/o Calle 28, Colonia Guadalupe de esta Ciudad, ello para que conteste demanda y/o manifieste lo que a su derecho e interés convenga respecto de la pretensión de la accionante y ofrezca y presente pruebas que se desahogarán en esa misma audiencia; señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de no hacerlo se procederá en términos de los artículos 180 y 173 último párrafo de la Ley Agraria, respectivamente, quedando a disposición de dicho demandado las copias de traslado de la demanda y sus anexos en la Secretaría del Tribunal.-----

Chihuahua, Chihuahua a 19 de enero de 2021

LIC. ARACELI SÁNCHEZ HERRERA
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL JUDICIAL AGRAARIO DISTRITO 5



2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo
2020, Año de la Sanidad Vegetal

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JUAREZ COLONIZATION COMPANY S.A.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTATE LEGAL
CLAUDIUS BOWMAN
P R E S E N T E.-

En el expediente número **B 990/2014**, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, promovido por **MA. DEL CARMEN RODRÍGUEZ**, en contra de **JUAREZ COLONIZATION COMPANY S.A.** y del **REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA**, existe un auto que a la letra dice:-----
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-----

--- Por recibido en este Tribunal, a las catorce horas con seis minutos, del día veinticuatro de los corrientes, el escrito que presenta el Licenciado **RUPERTO LOZANO VALLES**, compareciendo con la personalidad que tiene reconocida y como lo solicita, en atención a lo que expone, se ordena dejar sin efectos lo ordenado mediante auto que antecede y siendo ha quedado acreditado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, se ordena emplazar a la **PERSONA MORAL JUAREZ COLONIZATION COMPANY, S.A., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTATE LEGAL CLAUDIUS BOWMAN**, por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por **TRES** veces consecutivas de **SIETE** en **SIETE** días, en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, y en un **DIARIO** de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, por lo que gírense los **oficios** para tales efectos; indicándole que **MA. DEL CARMEN RODRÍGUEZ**, le demanda en la **VÍA ORDINARIA CIVIL**; las siguientes prestaciones: a).- El reconocimiento de que se encuentra poseyendo en concepto de propietaria, con todos los atributos que la ley exige, del bien inmueble con una superficie de 610.30 (seiscientos diez punto treinta metros cuadrados), ubicado en una fracción del Lote 2 (dos), manzana 5 (cinco), de la Colonia Dublán, dentro del fundo legal de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, mide 35.25 (treinta y cinco punto veinticinco) metros y colinda con Juan de Dios Ramírez Martínez; Al Sur, 35.55 (treinta y cinco punto cincuenta y cinco) metros y linda con Amanda Rodríguez Ramírez; Al Este, mide 17.24 (diecisiete punto veinticuatro) metros y colinda con Francisco Leonor Valdez Real; y al Oeste, mide 17.24 (diecisiete punto veinticuatro) metros, y linda con propiedad de Joel Rodríguez Ramírez; inscrito en una mayor porción, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Galeana, bajo el número 81 (ochenta y uno); folio 186 (ciento ochenta y seis), libro 9 (nueve), de la Sección Primera, a nombre de **JUAREZ COLONIZATION COMPANY, S.A.**; b) Que se declare por sentencia firme que la prescripción se ha consumado a favor de **MA. DEL CARMEN RODRÍGUEZ**, y ha adquirido, por ende la propiedad del inmueble de que se trata-. Concediéndole un término de **NUEVE DÍAS**, a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos ordenados, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la misma dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado; haciéndosele saber además que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal que para el efecto se señale; así como que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123, 249, 254 y 255 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma la **Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ**, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del **Licenciado EDGAR GUSTAVO ARMENDÁRIZ NÚÑEZ**, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----
AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. EDGAR GUSTAVO ARMENDÁRIZ NÚÑEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS
LEGALES QUE HAYA LUGAR.-



EL SECRETARIO

LIC. EDGAR GUSTAVO ARMENDÁRIZ NÚÑEZ.

PRESIDENCIA MUNICIPAL ALLENDE, CHIH.

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN VIGOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL C. JULIO AGUIRRE RÍOS, HAN PRESENTADO ANTES ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA (S) CALLE SOBRE LA CARRETERA TALAMANTES-PARRAL DE LA LOCALIDAD DE TALAMANTES DE ABAJO, MUNICIPIO DE ALLENDE, ESTADO DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 765.38 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	SUROESTE	58.01 M	MANUEL AGUIRRE RÍOS
2-3	NOROESTE	13.43 M	ACEQUIA DE DESAGÜE DE LA CANALEJA CALLE SIN NOMBRE
3-4	NORESTE	57.14 M	EVANGELINA PIZANA ARREOLA
4-1	SURESTE	13.38 M	CARRETERA TALAMANTES PARRAL

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO 1002/1821 A FOJAS 66 DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES 1 A LAS 13:00 HRS DEL DÍA 26 DE ENERO DEL 2021.

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DIAS.

VALLE DE IGNACIO ALLENDE, CHIHUAHUA A 26 DE ENERO DEL 2021

ATENTAMENTE

2018-2021

LIC. BLANCA JENNYRA FIGUEROA CHÁVEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

M.V. Z MARCO ANTONIO PONCE KURI
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Ayuntamiento 2018 - 2021
Allende, Chihuahua.

JULIO AGUIRRE RÍOS

131-14-16

PRESIDENCIA MUNICIPAL ALLENDE, CHIH.

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN VIGOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL C. MANUEL AGUIRRE RÍOS, HAN PRESENTADO ANTES ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA (S) CALLE SOBRE LA CARRETERA TALAMANTES-PARRAL DE LA LOCALIDAD DE TALAMANTES DE ABAJO, MUNICIPIO DE ALLENDE, ESTADO DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 765.38 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	SURESTE	11.52	CARRETERA TALAMANTES-PARRAL
2-3	SUROESTE	61.87 M	ACEQUIA LA CANALEJA
3-4	NOROESTE	0.66 M	ACEQUIA DE DESAGÜE DE LA CANALEJA CALLE SIN NOMBRE
4-5	NOROESTE	5.62 M	ACEQUIA DE DESAGÜE DE LA CANALEJA CALLE SIN NOMBRE
5-6	NOROESTE	9.49 M	ACEQUIA DE DESAGÜE DE LA CANALEJA CALLE SIN NOMBRE
6-1	NORESTE	58.01 M	JULIO AGUIRRE RÍOS

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO 1003/1821 A FOJAS 66 DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES 1 A LAS 13:00 HRS DEL DÍA 26 DE ENERO DEL 2021.

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DIAS.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Ayuntamiento 2018 - 2021
Valle de Ignacio Allende, Chihuahua A 26 DE ENERO DEL 2021

ATENTAMENTE

LIC. BLANCA JENNYRA FIGUEROA CHÁVEZ

M.V. Z MARCO ANTONIO PONCE KURI

PRESIDENTA MUNICIPAL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Ayuntamiento 2018 - 2021
Allende, Chihuahua.

MANUEL AGUIRRE RÍOS

132-14-16

PRESIDENCIA MUNICIPAL ALLENDE, CHIH.

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN VIGOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE LA C. ELSA GUTIERREZ BETANCE, HAN PRESENTADO ANTES ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA (S) CALLE SOBRE LA CARRETERA TALAMANTES-PARRAL DE LA LOCALIDAD DE TALAMANTES DE ABAJO, MUNICIPIO DE ALLENDE, ESTADO DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 1,000.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	SURESTE	32.29 M	CARRETERA TALAMANTES-PARRAL
2-3	SUROESTE	52.66 M	GUADALUPE RÍOS MACÍAS
3-4	NOROESTE	12.31 M	ACEQUIA DE DESAGÜE DE LA CANALEJA CALLE SIN NOMBRE
4-5	NORESTE	2.92 M	LUZ ELENA CARRASCO LEGORRETA
5-6	SURESTE	2.84 M	LUZ ELENA CARRASCO LEGORRETA
6-7	NORESTE	14.43 M	LUZ ELENA CARRASCO LEGORRETA
7-8	NOROESTE	5.74 M	LUZ ELENA CARRASCO LEGORRETA
8-1	NORESTE	38.74 M	JOEL PEREYRA GUTIÉRREZ

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO 997/1821 A FOJAS 66 DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES 1 A LAS 13:00 HRS DEL DÍA 26 DE ENERO DEL 2021.

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DIAS.

VALLE DE IGNACIO ALLENDE, CHIHUAHUA A 26 DE ENERO DEL 2021

ATENTAMENTE

LIC. BLANCA JENNYRA FIGUEROA CHÁVEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

M.V. Z MARCO ANTONIO PONCE KURI
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ELSA GUTIERREZ BETANCE

133-14-16

PRESIDENCIA MUNICIPAL ALLENDE, CHIH.

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN VIGOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL C. CESAR JOEL PEREYRA GUTIERREZ, HAN PRESENTADO ANTES ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA (S) CALLE SOBRE LA CARRETERA TALAMANTES-PARRAL DE LA LOCALIDAD DE TALAMANTES DE ABAJO, MUNICIPIO DE ALLENDE, ESTADO DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 999.55 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	SUROESTE	10.56 M	LUZ ELENA CARRASCO LEGORRETA
2-3	SUROESTE	4.07 M	LUZ ELENA CARRASCO LEGORRETA
3-4	NOROESTE	3.74 M	ACEQUIA DE DESAGÜE DE LA CANALEJA CALLE SIN NOMBRE
4-5	NOROESTE	3.12 M	ACEQUIA DE DESAGÜE DE LA CANALEJA CALLE SIN NOMBRE
5-6	NOROESTE	11.54 M	ACEQUIA DE DESAGÜE DE LA CANALEJA CALLE SIN NOMBRE
6-7	NORESTE	3.76 M	SOFIA OCHOA CEPEDA
7-8	NOROESTE	5.05 M	SOFIA OCHOA CEPEDA
8-9	NORESTE	18.00 M	SOFIA OCHOA CEPEDA
9-10	NOROESTE	3.95 M	SOFIA OCHOA CEPEDA
10-11	NORESTE	26.68 M	RÍO
11-12	SURESTE	11.16 M	CARRETERA TALAMANTES PARRAL
12-1	SUROESTE	38.74 M	ELSA GUTIERREZ BETANCE

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO 1001/1821 A FOJAS 66 DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES 1 A LAS 13:00 HRS DEL DÍA 26 DE ENERO DEL 2021.

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DIAS.

VALLE DE IGNACIO ALLENDE, CHIHUAHUA A 26 DE ENERO DEL 2021

ATENTAMENTE

LIC. BLANCA JENNYRA FIGUEROA CHÁVEZ

M.V. Z MARCO ANTONIO PONCE KURI

PRESIDENTA MUNICIPAL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Ayuntamiento 2018 - 2021
Allende, Chihuahua.

CESAR JOEL PEREYRA GUTIERREZ

134-14-16



SCENARIO FAMILIAR, promovido

“EDICTO DE NOTIFICACION”

EDITH GUADALUPE PEÑA SIGALA

PRESENTE.-

Se hace de su conocimiento que en el expediente **211/2016**, relativo al **JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovido por **ANA ELIZABETH PEÑA SIGALA**, se dictó un auto, que a la letra dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL
DIECIOCHO.

Agregúese a sus autos el escrito recibido a las catorce horas con veintisiete minutos del día veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho, presentado por **LICENCIADO ARTURO CISNEROS GUILLEN** promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como solicita, se tiene en tiempo y forma dando fe de la autenticidad de la copia certificada de la carpeta de investigación expedida por el **FISCALÍA DE LOS DOS MIL DIECIOCHO**, manifestando para tal efecto el nombre de la persona que solicita presunción de muerte es **[EDITH GUADALUPE PEÑA SIGALA]** exhibiendo además copia certificada de la carpeta de investigación expedida por la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Tránsito de la Fiscalía General de la Nación de Galesana, los cuales se agregan para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

Por lo que, téngasele a **[ANA ELIZABETH PEÑA SIGALA]** promoviendo en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, con fundamento en los artículos 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares solicitando la **DECLARACION ESPECIAL POR AUSENCIA**; y a su vez con fundamento en lo dispuesto por los cardinales 2 y 5 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, la **PRESUNCION DE MUERTE**, ambas situaciones en relación a la señora **[EDITH GUADALUPE PEÑA SIGALA]**, en los términos del párrafo tercero del artículo 680 del Código Civil del Estado de Hidalgo, para que se le declare la **Declación Especial de Ausencia** y **Desaparición en el Estado de Chihuahua**.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Así mismo se admite la Testimonial que indica en su escrito inicial de demanda, la que se desahogará en la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

Ahora bien previo a designar **depositaria provisional** de los bienes pertenecientes a la presunta ausente, según lo dispuesto por los artículos 623, 624, 627, 628, 629 y 631 del Código Civil del Estado, se le previene a la promovente a fin de que manifieste si existen diversos descendientes así como sus domicilio; de igual forma se previene a fin de que proporcione el domicilio donde pueda ser notificadas del trámite [TRINIDAD PEÑA y ANA MARIA SIGALA], padres de la presunta ausente [EDITH GUADALUPE PEÑA SIGALA] para lo cual se le concede el plazo de **TRES DÍAS**, apercibida que en caso de no dar cumplimiento en el plazo establecido de aplicaran los medios de fuerza pública que la ley contempla, lo anterior en virtud de que si no se nombra depositaria a la persona de la lista de las numeradas por orden prioritario, según lo establecido en el numeral 628 del Código Civil.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítase al **[EDITH GUADALUPE PEÑA SIGALA]** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por **TRES MESES** con intervalos de **QUINCE DÍAS NATURALES**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **tres meses**; en la inteligencia de que si a una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 de la Ley de Procedimiento Civil.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua; por lo que en consecuencia de ello se ordena girar atento oficio al RECAUDADOR DE RENTAS de esta Ciudad, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente, para que a su vez se sirva expedir y publicar los edictos de referencia de edictos, ordenados en el presente asunto, concediéndosele a dicha dependencia un plazo de VEINTICUATRO HORAS, contadas a partir de la recepción del citado oficio, a fin de que dé cumplimiento a lo anterior, bajo el apercibimiento de que de no dar cumplimiento a lo anterior dentro de dicho término, se hará acreedor a la aplicación de los medios de apremio que marca la ley, concretamente a una multa consistente en cien pesos de multa, a cargo del erario, de acuerdo a lo previsto por el numeral 99 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.

Por lo que unavez pasados los treinta dias naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la **DECLARACION ESPECIAL DE AUSENDA POR DESAPARICION**, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley citada, así como se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora. Debiendo su resolverse lo que en derecho proceda en cuanto a la presunción de muerte del posible ausente.

Asimismo, gírese atento oficio al JEFE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL NOTARIADO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA, a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda, efectúe las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de [EDITH GUADALUPE PEÑA SIGALA] y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Dese la intervención al **agente del Ministerio Publico de la adscripción**, a fin de que manifieste lo que a su representación social corresponda, de conformidad con el numeral 4. segundo párrafo del Código de Procedimientos Familiares.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE:
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN.
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH. A 31 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE

CAMARGO, CHIHUAHUA, A 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020
SECRETARÍA JUDICIAL

LIC DANIEL A RUIZ VAZQUEZ

JAIME ARMANDO DIAZ AMADOR

69-10-12-14

ANA ELIZABETH PEÑA SIGALA

70-10-14-18-22-26-30-34



EDICTO DE NOTIFICACION

ANTONIO HERRERA ARCOS Y MARTHA PATRICIA FLORES PINEDA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 641/18, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADOS OSCAR REYES SARELLANO, PEDRO JAVIER REYES SARELLANO, AARON DE LA GARZA MARTINEZ, APODERADOS DE, ABC SERVICIOS Y CONSULTORIA, S. A. DE C. V., en contra de ANTONIO HERRERA ARCOS Y MARTHA PATRICIA FLORES PINEDA, existe un auto que a la letra dice: -----
Por lo expuesto y fundado se resuelve:

P R I M E R O. Ha procedido la vía especial hipotecaria. **S E G U N D O.** Sin entrar al estudio del fondo del juicio se declara que [ABC SERVICIOS Y CONSULTORIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien actúa en su carácter de Administrador y en representación de HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, división fiduciaria del fideicomiso irrevocable de Administración y fuente de pago número F/262323] carece de acción para promover el presente juicio. **T E R C E R O.** Se condena a la actora a pagar a los demandados los gastos y costas del juicio.

C U A R T O. Notifíquese a los demandados por medio de cédula, tal como lo prevé el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

N O T I F I Q U E S E. -----
Así definitivamente Jugando lo resolvió y firma el LICENCIADO EMILIO CASTILLO MEZA, Juez Civil comisionado al centro Auxiliar de Justicia para los Juzgados de Primera Instancia del Distrito Judicial Morelos, ante la C. LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial, con quien actúa. Doy fe. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----

SURTE SUS EFECTOS EL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE A LAS DOCE HORAS. -----
LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Por recibido en este Tribunal el día quince de enero del año en curso, el oficio número 33/2021, que remite el C. LIC. RAMÓN ÁLVARO MEDINA CARMONA, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SÉPTIMA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO, mediante el cual acompaña testimonio de la resolución pronunciada en el toca número 09/2021, y por medio de la cual informa que por el momento no ha lugar a pronunciarse sobre la admisión y calificación de grado respecto del recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veinte, en virtud de los razonamientos expuesto en la resolución de mérito; por lo que en estricto acatamiento a la determinación en cuestión, **NOTIFÍQUESE A LA PARTE DEMANDADA** la sentencia pronunciada el **VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE** por medio de **EDICTOS** que se publiquen además de notificarse en la forma prevista por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de información del lugar del juicio, por el desconocimiento de su domicilio, para lo cual se decreta autorización de días y horas inhábiles a fin de llevar a cabo la misma; por lo que, expídase los mencionados en líneas precedentes; y hecho que sea lo anterior, sin necesidad de nuevo acuerdo **remítanse de nueva cuenta los autos al Superior Jerárquico** a fin de que se avoque al conocimiento del medio de impugnación admitido en autos, lo cual se realizará por conducto de la Secretaría General, para el trámite correspondiente. Así mismo, devuelva a este Tribunal el expediente principal en cuatrocientas noventa y siete fojas útiles. **NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA** el presente proveído por medio de **CEDULA**, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. **HÁGASE LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE GOBIERNO Y ACÚSESE EL RECIBO DE ESTILO CORRESPONDIENTE.** -----

N O T I F I Q U E S E: -----
Así, lo acordó y firma el LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
Clave: 1086 rnaht -----
LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE ENERO DEL 2021.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



EDICTO DE REMATE

EMMA ARMIDA DE LA O. RODRIGUEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 390/12, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADOS OSCAR REYES SARELLANO Y/O PEDRO JAVIER REYES SARELLANO Y/O CARLOS ALEJANDRO RIVERA ESTRADA, APODERADOS DE, HSBC MEXICO, S. A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de EMMA ARMIDA DE LA O. RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. --
Agréguese a sus autos el escrito recibido por conducto de BUZON del Tribunal Superior de Justicia en el Estado el día ocho de diciembre del año en curso y recibido en este Tribunal el día nueve del actual, presentado por LIC. CARLA VANIA DURAN RODRIGUEZ, como lo solicita, procédase al remate en **SEGUNDA ALMONEDA con una rebaja consistente del 20% (veinte por ciento)** del bien inmueble gravado, consistente en una **FINCA URBANA ubicada en la CALLE FUENTES DE ANDALUCÍA NÚMERO 6628, FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL SOL DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el numero 86, a folio 86, del libro 4110 de este Distrito Judicial Morelos**, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **\$1,862,221.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO PESOS 00/100 M.N.)** y como postura legal la suma de **\$1,241,478.40 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos de remate ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. -----

N O T I F I Q U E S E: -----
Así, lo acordó y firma el LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
Clave: 1119 :cpr

LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE ENERO DEL 2021.

EL SECRETARIO

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.





2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo
2020, Año de la Sanidad Vegetal

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1303/11, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ APODERADOS LEGALES DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE TEMILOTZIN RENTERIA LUNA Y SUJEI TORRES MENDOZA, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----
--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LIC. LUZ ELENA MURILLO NEVAREZ, recibido el día dieciocho de diciembre del año dos mil veinte, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE BOLONIA, NÚMERO 1392, LOTE 7, MANZANA 49, FRACCIONAMIENTO ROMANCE ETAPA XXIV, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SUPERFICIE 120.0500 METROS CUADRADOS, CON FOLIO REAL 1553889, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 45, FOLIO 45, LIBRO 4607 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$466,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el valor del avalúo realizado por el perito nombrado por la parte actora, de conformidad con la cláusula DÉCIMA PRIMERA del convenio judicial celebrado, y como postura legal la suma de \$310,666.66 (TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **TRECE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expidanse los edictos correspondientes. ---

NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----RUBRICAS-----
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.-
SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.- -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE ENERO DEL 2021

EL SECRETARIO

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.



EDICTO DE REMATE

En el expediente número E4-1238/2012, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), a través de sus apoderados legales, en contra de YADIRA IVONNE LÓPEZ CALDERÓN y JORGE ARMANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

--- Por presentado el C. Licenciado [JESÚS TORRES GARCÍA], con su escrito recibido el día once de enero de dos mil veintiuno en la oficina de partes común del poder judicial del estado y en este juzgado el día doce del mismo mes y año, visto lo solicitado de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción, mismo que se encuentra ubicado en [Calle Circuito Bosque de Duero número 855-10-A, Lote 10, Manzana 5, CONDOMINIO Circuito Bosque de Duero número 8551 del Fraccionamiento Vistas de la Aurora I Etapa], en esta ciudad, inscrito bajo el número [74], folio [78], del libro [4471] de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de [\$189,473.55 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL)] y como postura legal la cantidad de [\$126,315.70 (CIENTO VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL)], que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO**, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un periódico de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.-----

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Raiza Yarel Piñón Díaz, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- LICENCIADA RAIZA YAREL PIÑÓN DÍAZ.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. - -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.- -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE ENERO DEL 2021
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA RAIZA YAREL PINON DIAZ





PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo
2020, Año de la Sanidad Vegetal

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 1170/2013, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), por conducto de sus apoderados legales, en contra de LORENZO INFANTE HERNÁNDEZ y SONIA SOLTERO LAGUNA, existe un auto que a la letra dice. -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

--- Por presentado el C. Licenciado [JESÚS TORRES GARCÍA], con su escrito recibido el día once de enero de dos mil veintiuno en la oficialía de partes común del poder judicial del estado y en este juzgado el día doce del mismo mes y año, visto lo solicitado de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción, mismo que se encuentra ubicado en [Calle Privada Vista las Tazas numero 6543-1, Lote 8, Manzana 47, del Fraccionamiento Vista los Ojitos Etapa II], en esta ciudad, inscrito bajo el número [124], folio [125], del libro [4516] de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de [\$426,926.25 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL)] y como postura legal la cantidad de [\$284,617.50 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL)], que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un periódico de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.-----

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Raiza Yarel Piñón Díaz, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- LICENCIADA RAIZA YAREL PIÑÓN DÍAZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE ENERO DEL 2021
LA SECRETARIA

LICENCIADA RAIZA YAREL PIÑÓN DÍAZ



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JESÚS JOSÉ PÉREZ RODRÍGUEZ Y
ANA LUISA GONZÁLEZ SALCIDO
P R E S E N T E.-

En el expediente número E4 73/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JESÚS JOSÉ PÉREZ RODRÍGUEZ Y ANA LUISA GONZÁLEZ SALCIDO, existe una sentencia definitiva de fecha veinticuatro de marzo de dos mil quince que en sus puntos resolutivos dice: -----

"- - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.-----

RESUELVE:-

--- PRIMERO.- Ha procedido el JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por CKD ACTIVOS 5 SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a favor de PENDULUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los señores JESÚS JOSÉ PÉREZ RODRÍGUEZ y ANA LUISA GONZÁLEZ SALCIDO.-----

--- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la parte demandada no se excepcionó.-----

--- TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria celebrado el veintiséis de septiembre del año dos mil, entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES con los CC. JESÚS JOSÉ PÉREZ RODRÍGUEZ Y ANA LUISA GONZÁLEZ SALCIDO.-----

--- CUARTO.- Se condena a los demandados, señores JESÚS JOSÉ PÉREZ RODRÍGUEZ y ANA LUISA GONZÁLEZ SALCIDO, a pagar a la parte actora CKD ACTIVOS 5 SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a favor de PENDULUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, la cantidad de 121.611 salarios mínimos mensuales vigentes en el Distrito Federal equivalentes a \$212,427.66 (DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de saldo del Capital Adeudado e intereses moratorios, calculados al treinta y uno de agosto de dos mil diez, importe misma que se actualizara conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo de conformidad al contrato base de la acción; más los intereses tanto ordinarios como moratorios que se siguen generando hasta la liquidación total del adeudo, conceptos que se computarán en ejecución de sentencia. -

--- QUINTO.- No procede condenar a los hoy demandados al pago de gastos y costas. -

--- SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese por medio de Edictos la presente resolución en la forma en que lo establece el artículo 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia, publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de este lugar, así como un tanto en los tableros de este Juzgado.-----

--- SÉPTIMO.- Se concede a los demandados un plazo perentorio de cinco días a partir de que la presente sentencia cause ejecutoria para el cumplimiento del pago a que fueron condenados, apercibidos que de no hacerlo se decretara la vía de apremio.-----

NOTIFIQUESE
--- Así lo resolvió y firma el Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Provisional del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del Licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI, Secretario de Acuerdos Provisional, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo del citado ordenamiento, quien da fe de las actuaciones. DOY FE. (rubricas)-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE JULIO DE 2020

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CUARTO CIVIL DISTRITO BRAVOS



"EDICTO DE NOTIFICACIÓN"

LAURA YOLANDA JUAREZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 988/12, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la LIC. LILIANA NÚÑEZ GONZÁLEZ Y Otra Apoderadas de "SCRAP II, S. DE R. L. DE C.V.", en contra de la C. LAURA YOLANDA JUAREZ, existe una sentencia que en su parte conducente dice:

SENTENCIA.-CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- VISTOS para resolver en Definitiva los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por las Licenciadas LILIANA NÚÑEZ GONZÁLEZ y/o SUSANA ESCAJEDA MARTÍNEZ, en su carácter de Apoderadas Generales de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LAURA YOLANDA JUAREZ, a que se refiere el expediente registrado con el número 988/2012, y: PRIMERO.- Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: **RESUELVE.- PRIMERO.-** Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.- **SEGUNDO.-** La parte actora probó su acción, la parte demandada no se excepcionó.- **TERCERO.-** Se declara el vencimiento anticipado del Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria celebrado el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y seis entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y LAURA YOLANDA JUAREZ.- **CUARTO.-** Se condena a LAURA YOLANDA JUAREZ a pagar a la parte actora 306,862 vsm (TRESCIENTOS SEIS PUNTO OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL) equivalentes a \$581,451.32 (QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital adeudado e intereses moratorios calculados al día treinta y uno de enero de dos mil doce, el cual deberá de actualizarse conforme al salario mínimo vigente a la fecha de pago del adeudo. Así mismo, se condena a la demandada al pago de los intereses ordinarios y moratorios que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, conceptos éstos que se computarán en ejecución de sentencia.- **QUINTO.-** No se hace especial condenación en costas, por no actualizarse lo dispuesto en el artículo 145 del Código Procesal Civil.- **SEXTO.-** Notifíquese a la parte demandada la presente resolución por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero del Tribunal, debiéndose publicar también en un periódico de mayor circulación de la localidad, de acuerdo a lo establecido por el artículo 499 en relación con el 504 ambos del Código Procesal Civil.- **SEPTIMO.-** Se concede a la demandada un plazo perentorio de cinco días a partir de que la presente sentencia cause ejecutoria para el cumplimiento del pago a que fue condenada, apercibida que de no hacerlo se decretará la vía de apremio.- **NOTIFIQUESE.-** Así lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Provisional del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos Provisional el Licenciado JACOBO ADRIAN TERRAZAS TRENTI, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS.-"

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE JULIO DE 2020
LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA SALINDO BERNES.

LAURA YOLANDA JUAREZ

90-12-14

-0-
**PRESIDENCIA MUNICIPAL
HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.**

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el C. MANUEL VICENTE PRIETO IBARRA ha presentado ante esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en la LATERAL PERIFÉRICO LUIS DONALDO COLOSIO, colindante con su propiedad marcada como LOTE 22, MANZANA D DE LA COLONIA INFONAVIT MINEROS, con una superficie aproximada de 40.511 METROS CUADRADOS con las siguientes medidas y colindancias:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

LADO	DISTANCIA (m)	COLINDANCIA
1	2	5.00 m
2	3	8.104 m
3	4	4.998 m
4	1	8.104 m
		SECCION 167
		PROP. DE MANUEL VICENTE PRIETO IBARRA
		PROP. MUNICIPAL
		LATERAL PERIFÉRICO LUIS DONALDO COLOSIO

La solicitud quedo debidamente registrada con el número 1179 a fojas 137 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales No. 2 a las 12:58 horas del día 27 de Agosto del 2020.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete días en siete días.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA; A 01 DE OCTUBRE DE 2020

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO

MANUEL VICENTE PRIETO IBARRA

102-12-14

-0-



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo
2020, Año de la Sanidad Vegetal

EDICTO DE REMATE

VICTOR MANUEL FERNANDEZ ESTRADA Y OLGA ALICIA MARQUEZ MEDINA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 331/06, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO SAUL ESTRADA BALAGUER APODERADO DE, BANCO BANAMEX, S.A., en contra de VICTOR MANUEL FERNANDEZ ESTRADA Y OLGA ALICIA MARQUEZ MEDINA, existe un auto que a la letra dice: -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. -- Agréguese a sus autos el escrito recibido por conducto de BUZON del Tribunal Superior de Justicia en el Estado el día siete de diciembre del año en curso y recibido en este Tribunal el día ocho del actual, presentado por el C. LIC. SAUL ESTRADA BALAGUER, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en TERCERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, sin sujeción a tipo de postura, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en la inteligencia de que la cantidad que sirvió de base para la segunda almoneda fue de \$584,666.66 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) respecto del bien inmueble motivo del presente juicio, consistente en finca urbana ubicada en PRIVADA DE ENCINO NUMERO 2519 DE LA COLONIA ABRAHAM GONZALEZ, DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 2266 FOLIO 58 LIBRO 2205 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Asimismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos de remate ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. Lo anterior con fundamento en los artículos 726, 728, Y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

N O T I F I Q U E S E: -----
Así, lo acordó y firma el LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
Clave: 1119 :cpr -----
LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE DICIEMBRE DEL 2020.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

VICTOR MANUEL FERNANDEZ ESTRADA Y OTRA

91-12-14

-0-

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

EXPEDIENTE: P.A.D. 015/2020

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVASC. GUSTAVO LEONARDO MORALES GONZÁLEZ
P R E S E N T E . -

En el expediente número P.A.D. 015/2020, relativo al Procedimiento Administrativo Disciplinario, promovido por Dirección de Procesos de Investigación de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua, en contra de usted y otra persona, se dictó un acuerdo que a la letra dice: -----

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS, CONTRATACIONES PÚBLICAS Y DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
EXPEDIENTE: P.A.D. 015/2020

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO. -----

Visto, el oficio CFE 3.321-B.715/2021, de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno, suscrito por la Licenciada Nancy Alejandra Portillo Arreola, en su carácter de Apoderada de la CFE Suministrador de Servicios Básicos, así como la constancia de fecha veintiséis de enero de dos mil veintiuno, mismas que guardan relación con el Procedimiento Administrativo Disciplinario a rubro indicado, el Director de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua,-----

ACUERDA:

Toda vez que no fue posible localizar al C. GUSTAVO LEONARDO MORALES GONZÁLEZ, por los motivos expuestos en la constancia de referencia, y en virtud de que del oficio de cuenta se desprende que no existe diverso domicilio en donde pudiera ser localizado el C. GUSTAVO LEONARDO MORALES GONZÁLEZ, en consecuencia y por ignorarse su domicilio actual y su paradero, no obstante que esta autoridad ha realizado diversos requerimientos de información a diversas autoridades y entes que cuentan con bases de datos nominales y domiciliarias con el fin de obtener diversos domicilios a los que obran en los autos, y en su caso, aquellas que estuvieran en posibilidades legales de aportar dichos datos, con los que se facilite la localización del denunciado, se ordena justificadamente emplazar al denunciado en los términos del auto de fecha diecisiete de marzo del dos mil veinte, notificación que se deberá realizar por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días, en un periódico de circulación amplia en el Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de esta Secretaría; por lo que se le concede un término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que se realice la última publicación de los edictos al denunciado. GUSTAVO LEONARDO MORALES GONZÁLEZ, para que formule por escrito ante esta Secretaría de la Función Pública, en las oficinas ubicadas en calle Victoria número 310 (trescientos diez) Primer piso, Edificio Licenciado Oscar Flores Sánchez de esta ciudad de Chihuahua; su contestación a los hechos que se le imputan y ofrezca pruebas, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto, en la inteligencia de que el auto de fecha diecisiete de marzo del dos mil veinte y las copias de traslado certificadas, se encuentran a su disposición en esta Dirección de Responsabilidades Administrativas. Así mismo, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad de Chihuahua, para oír notificaciones y recibir documentos, en el entendido que de no hacerlo, todas las notificaciones siguientes se le efectuarán por medio de lista en esta Secretaría, aún las de carácter personal. Expídase los respectivos edictos y gírense los oficios correspondientes para su publicación. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones X y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 3 fracción VII y 34 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua vigente al momento de los hechos, artículo 4 fracción III inciso B), 5 inciso B) sub inciso b), 34 fracción I, II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua en fecha treinta de diciembre de dos mil veinte, y 138 y 140 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua en vigor, de aplicación supletoria al presente procedimiento. -----

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado Alejandro Caraveo Erives, Director de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua,-----

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

El suscrito Licenciado Alejandro Caraveo Erives, Director de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, hago constar y certifico, que de conformidad con lo establecido por el artículo 142 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua y siendo las nueve horas del día cuatro de febrero del año dos mil veintiuno, se publica el auto que antecede con el número ----- en la lista de acuerdos para su debida notificación. Surte sus efectos al día siguiente de su publicación. Contste.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, en virtud de ignorarse su domicilio y para todos los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, vigente al momento de los hechos y 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua en vigor, de aplicación supletoria al presente procedimiento y 34 fracciones VI y X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el treinta de diciembre de dos mil veinte.

Chihuahua, Chihuahua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO CARAVEO ERIVES
DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



GUSTAVO LEONARDO MORALES GONZALEZ

95-12-13-14

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.

San Francisco del Oro, Chih., a 15 de Enero 2021.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que, el C. MARIO MORENO CHAVEZ, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en CALLE PABLO SIDAR del Fundo Legal de esta población, con una superficie de 46.03 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE MIDE: 16.80 MTS. Y LINDA CON AMELIA CHAVEZ DE MORENO
AL SUR MIDE: 13.89 MTS. Y LINDA CON ARROYO SIN NOMBRE
AL ESTE MIDE: 04.00 MTS. Y LINDA CON CALLE PABLO SIDAR
AL OESTE MIDE: 03.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL

La solicitud queda registrada con el número 258 a 13 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 12:13 horas del día 14 de Enero del 2021. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

C. LIC. FELPE TERRAZAS GUTIERREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

MARIO MORENO CHAVEZ

96-12-14

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.

San Francisco del Oro, Chih., a 13 de Enero 2021.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que, el C. ALEJANDRO ARROYO MUÑOZ, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO 5 DE MAYO del Fundo Legal de esta población, con una superficie de 159.90 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE MIDE: 25.00 MTS. Y LINDA CON LUIS ARROYO
AL SUR MIDE: 30.00 MTS. Y LINDA CON PASO PUBLICO
AL ESTE MIDE: 03.00 MTS. Y LINDA CON PASO PUBLICO
AL OESTE MIDE: 10.00 MTS. Y LINDA CON ARROYO SIN NOMBRE/DEMETRIO MEDINA

La solicitud queda registrada con el número 254 a 13 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 13:05 horas del día 28 de Diciembre del 2020. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

C. LIC. FELPE TERRAZAS GUTIERREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

ALEJANDRO ARROYO MUÑOZ

97-12-14

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL MADERA, CHIH.

DEPENDENCIA:	Presidencia
SECCION:	Secretaría
NUMERO DE OFICIO:	
EXPEDIENTE	TERRENOS/6/2021

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de La Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. SOCORRO DEL CARMEN GAMEZ GARCIA, con domicilio en calles José María Mari y 41^a, No. 404 de esta Ciudad, por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la calle(s) PRIVADA DE AHUMADA, 20.97 metros A CALLE 47^a, MANZANA 209-B, con una superficie de 207.39 M2 (doscientos siete metros, treinta y nueve centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	12.53 m	S 83° 29' 40" E	TERRENO MUNICIPAL
2-3	5.00 m	N 77° 10' 01" E	TERRENO MUNICIPAL
3-4	9.50 m	S 13° 26' 25" E	TERRENO MUNICIPAL
4-5	20.00 m	S 78° 38' 34" W	PRIVADA DE AHUMADA
5-6	9.65 m	N 04° 57' 44" W	LUIS VALENTIN GARCIA URQUIZA
6-1	4.00 m	N 13° 12' 26" E	LUIS VALENTIN GARCIA URQUIZA

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 834 a fojas 77 del Libro de Denuncias de terrenos Municipales No. Cinco, a las 11:15 HRS. Del día 21 de octubre de 2020.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PROF. JAIME TORRES AMAYA



EL SECRETARIO

C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO

SOCORRO DEL CARMEN GAMEZ GARCIA

98-12-14

-0-
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUERRERO, CHIH.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL C. MARVIN EDUARDO LEON RODRIGUEZ GUTIERREZ PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN LA CALLE 6^a Y CALLE ABRAHAM GONZÁLEZ DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE CD. GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 216.22 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	NW-79-05-00	05.00 M	CALLE 6 ^a .
2-3	NW-43-18-10	14.50 M	CALLE ABRAHAM GONZÁLEZ.
3-4	NW-21-31-46	14.50 M	CALLE ABRAHAM GONZÁLEZ.
4-5	NE-89-00-00	17.21 M	GABRIELA HERNÁNDEZ PÉREZ.
5-1	SE-01-00-00	18.60 M	KARLA VERÓNICA DOMÍNGUEZ RASCÓN.

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1660, A FOJAS NÚMERO 100-A CEN EN EL LIBRO DE DENUNCIAS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 11:30 HORAS, DEL DÍA 25 DE ENERO DE 2021. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 26 DE ENERO DE 2021

ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL



ING. CARLOS COMADURAN AMAYA

ING. RICARDO VILLALOBOS FIGUEROA
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MARVIN EDUARDO LEON RODRIGUEZ GUTIERREZ 99-12-14

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE LA C. GENOVEVA MOLINA RODRIGUEZ PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN LA CALLE OCAMPO DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE CD. GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 191.26 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	SW-05-42-46	07.17 M	CALLE OCAMPO.
2-3	NW-86-39-38	27.00 M	ARMANDO AVITIA RAMOS.
3-4	NE-05-58-32	07.02 M	CÉSAR ARMANDO CHACÓN RASCÓN Y LUIS ALFONSO DÍAZ RIVAS.
4-1	SE-86-58-55	27.00 M	ROSA MARÍA SOSA MARQUEZ.

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1659, A FOJAS NÚMERO 100 CEN EN EL LIBRO DE DENUNCIAS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 10:15 HORAS, DEL DÍA 18 DE ENERO DE 2021. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 26 DE ENERO DE 2021

ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE GUERRERO, CHIH.
Calle Allende y Dr. Brondo s/n C.P. 31690
Cd. Guerrero, Chih. Tel. (635) 588-0262

ING. CARLOS COMADURAN AMAYA

ING. RICARDO VILLALOBOS FIGUEROA
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

GENOVEVA MOLINA RODRIGUEZ

100-12-14

-0-
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUERRERO, CHIH.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE LA C. REYNA AZUCENA JAQUEZ DOMINGUEZ PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO ENTRE LAS CALLES CUITECO Y URUACHI DE CD. LA JUNTA MPIO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 362.40 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	NW-63-00	23.90 M	CALLE URUACHI.
2-3	NE-27-00	15.00 M	RAFAEL JÁQUEZ TREVIJO.
3-4	SE-63-00	24.00 M	MA. DE REFUGIO URBANA SIAS.
4-1	SW-27-00	15.10 M	CALLE CUITECO.

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1658, A FOJAS NÚMERO 99-A NOVENTA Y NUEVE EN EL LIBRO DE DENUNCIAS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 10:40 HORAS, DEL DÍA 04 DE ENERO DE 2021. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 26 DE ENERO DE 2021

ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE GUERRERO, CHIH.
Calle Allende y Dr. Brondo s/n C.P. 31690
Cd. Guerrero, Chih. Tel. (635) 588-0262

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA

ING. RICARDO VILLALOBOS FIGUEROA
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

REYNA AZUCENA JAQUEZ DOMINGUEZ

101-12-14

-0-

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Chihuahua
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua
Juzgado Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio.

EDICTO

En los autos del JUICIO ESPECIAL CIVIL, promovido en ejercicio de la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, por el Doctor **HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ**, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado, en contra de **SANDRA MAGDALENA URBINA ARZOLA**, en su carácter de albacea de la sucesión de **CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA** y **MAYRA JULIETA URBINA ARZOLA**, en el expediente **684/2020**. El Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, **ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ** ordenó notificar mediante edictos a **CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES OBJETO DE LA ACCIÓN**, en razón de los efectos universales del juicio; el proveído de fecha nueve de noviembre de dos mil veinte, a efecto de que comparezca dentro de los **30 TREINTA DÍAS** hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, en términos del artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, Acuerdo que es del contenido siguiente:

«Se Admite Demanda»
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.

Por presentado el día tres de noviembre del año dos mil veinte, en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Morelos, y recibido en este Juzgado al día hábil siguiente, el escrito, anexos y copias de traslado exhibidos por el Doctor **HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ**, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado, personalidad que se le reconoce virtud a la copia certificada de su nombramiento y toma de protesta, identificado como "ANEXO 1".

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, con el número que le corresponda, se le tiene promoviendo demanda en la **VÍA ESPECIAL CIVIL**, en ejercicio de la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, prevista por el numeral 7 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en contra de **SANDRA MAGDALENA URBINA ARZOLA**, en su carácter de albacea de la sucesión de **CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA**, quien puede ser emplazada en el inmueble ubicado en calle Torrey Pines número 5501-A41 de la colonia Bosques de San Francisco, en esta Ciudad y a **MAYRA JULIETA URBINA ARZOLA**, quien deberá ser llamada a juicio en el Centro de Reinserción Social de Aquiles Serdán; de quienes reclama las siguientes prestaciones:

a) DE LA SEÑORA SANDRA MAGDALENA URBINA ARZOLA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN DE CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA:

"... la extinción de dominio de los bienes muebles que a continuación se relacionan mismos que se consideran en términos del artículo 7 fracciones III y VI de la Ley Nacional de extinción de Dominio el producto de un hecho ilícito descrito como delito de enriquecimiento ilícito previsto en el artículo 272 del Código Penal del Estado, el cual conforme al artículo 272 bis del citado ordenamiento encuadra en un delito de corrupción, el cual es equivalente al descrito en el artículo 224 del Código Penal Federal, que forma parte del Título Decimo, Capítulo Primero del citado ordenamiento y como consecuencia de ello la pérdida del derecho de propiedad, bienes que se encuentran asegurados en el expediente al rubro citado y en posesión de la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado con base a lo dispuesto por los artículos 8, 9, 11 y 15 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua en el Rancho Chorreras ubicado en el Municipio de Valle de Zaragoza, Chihuahua.

- 1.- Un bovino con número de arete siniiga 0812830982 y con fierro, raza charoláis.
- 2.- Un bovino con número de arete sinuga 0812510519 y con fierro, raza charoláis.
- 3.- Un bovino con número de arete sinHga 0812510514 y con fierro, raza charoláis.
- 4.- Un bovino con número de arete sinUga 0812830991 y con fierro, raza charoláis.
- 5.- Un bovino con número de arete sinHga 0812830990 y con fierro, raza charoláis.
- 6.- Un bovino con número de arete siniiga 0812510520 y con fierro, raza charoláis.
- 7.- Un bovino con número de arete sinUga 0810959159 y con fierro, raza charoláis.
- 8.- Un bovino con número de arete sinHga 0812510524 y con fierro, raza charoláis.
- 9.- Un bovino con número de arete siniiga 0812510512 y con fierro, raza charoláis.
- 10.- Un bovino con número de arete sinUga 0812510526 y con fierro, raza charoláis.
- 11.- Un bovino con número de arete siniiga 0812510516 y con fierro, raza charoláis.
- 12.- Un bovino con número de arete sinUga 0812510527 y con fierro, raza charoláis.
- 13.- Un bovino con número de arete siniiga 0812830992 y con fierro, raza charoláis.
- 14.- Un bovino con número de arete sinHga 0812510539 y con fierro, raza charoláis.
- 15.- Un bovino con número de arete sinHga 0810835160 y con fierro, raza charoláis.
- 16.- Un bovino con número de arete siniiga 0612510525 y con fierro, raza charoláis.
- 17.- Un bovino con número de arete siniiga 0812510536 y con fierro, raza charoláis.
- 18.- Un bovino con número de arete siniiga 0812830993 y con fierro, raza charoláis.
- 19.- Un bovino con número de arete siniiga 0812830989 y con fierro, raza charoláis.
- 20.- Un bovino con número de arete sinHga 0810959131 y con fierro, raza charoláis.
- 21.- Un bovino con número de arete siniiga 0808174215 y con fierro, raza charoláis.
- 22.- Un bovino hembra, sin arete, ni fierro, raza charoláis.
- 23.- Un bovino hembra, sin arete, ni fierro, raza charoláis.
- 24.- Un bovino con número de arete sinHga 0810831866 y con fierro, raza charoláis.
- 25.- Un bovino con número de arete sinHga 0812510532 y con fierro, raza charoláis.
- 26.- Un bovino macho sin arete, ni fierro raza charoláis.
- 27.- Un bovino macho con número de arete interno 15/17 sin fierro, raza charoláis.
- 28.- Un bovino macho sin arete, ni fierro, raza charoláis.
- 29.- Un bovino macho sin arete, ni fierro, raza charoláis.
- 30.- Un bovino con número de arete sinHga 0807917493 y con fierro, raza charoláis.
- 31.- Un bovino con número de arete siniiga 0810728330 y con fierro, raza charoláis.
- 32.- Un bovino con número de arete siniiga 0812510532 y con fierro, raza charoláis.
- 33.- Un bovino macho, con número de arete interno 11/17, ni fierro, raza charoláis.
- 34.- Un bovino con número de arete sinHga 0807965122 y con fierro, raza charoláis.
- 35.- Un bovino con número de arete sinHga 0810612112 y con fierro, raza charoláis.
- 36.- Un bovino con número de arete sinHga 0810831858 y con fierro, raza charoláis.
- 37.- Un bovino hembra, sin arete, ni fierro, raza charoláis.
- 38.- Un bovino con número de arete siniiga 0810831867 y con fierro, raza charoláis.
- 39.- Un bovino macho, sin arete, ni fierro, raza charoláis.
- 40.- Un bovino con número de arete siniiga 0810728324 y con fierro, raza charoláis.
- 41.- Un bovino con número de arete siniiga 0810728326 y con fierro, raza charoláis.
- 42.- Un bovino con número de arete sinHga 0812510511 y con fierro, raza charoláis.
- 43.- Un bovino con número de arete siniiga 0812510506 y con fierro raza charoláis.
- 44.- Un bovino hembra, sin arete, ni fierro, raza charoláis.
- 45.- Un bovino macho, con número de arete interno 2/1, sin fierro, raza charoláis.
- 46.- Un bovino con número de arete siniiga 0808559911 y con fierro, raza charoláis.
- 47.- Un bovino con número de arete sinHga 0807965130 y con fierro, raza charoláis.
- 48.- Un bovino con número de arete sinHga 0810728329 y con fierro, raza charoláis.
- 49.- Un bovino hembra, con número de arete interno 4/17, ni fierro, raza charoláis.
- 50.- Un bovino con número de arete siniiga 0810831872 y con fierro, raza charoláis.
- 51.- Un bovino hembra, sin arete, ni fierro, raza charoláis.
- 52.- Un bovino con número de arete siniiga 0800618379 y con fierro, raza BRANGUS.
- 53.- Un bovino con número de arete sinHga 0812510538 y con fierro, raza charoláis.
- 54.- Un bovino con número de arete siniiga 0812510534 y con fierro, raza charoláis.

- 55.- Un bovino con número de arete sinuga 0809587117 y con fierro, raza charoláis.
- 56.- Un bovino con número de arete siniiga 0812830987 y con fierro, raza charoláis.
- 57.- Un bovino con número de arete sinHga 0809895870 y con fierro, raza charoláis.
- 58.- Un bovino con número de arete sinUga 0807917504 y con fierro, raza charoláis.
- 59.- Un bovino con número de arete sinUga 0809587103 y con fierro, raza charoláis.
- 60.- Un bovino con número de arete siniiga 0812510517 y con fierro, raza charoláis.
- 61.- Un bovino con número de arete sinUga 0809587098 y con fierro, raza charoláis.
- 62.- Un bovino con número de arete siniiga 0812510535 y con fierro, raza charoláis.
- 63.- Un bovino con número de arete sinUga 0807989583 y con fierro, raza charoláis.
- 64.- Un bovino con número de arete sinUga 0810959162 y con fierro, raza charoláis.
- 65.- Un bovino con número de arete sinUga 0812510537 y con fierro, raza charoláis.
- 66.- Un bovino con número de arete siniiga 0810959194 y con fierro, raza charoláis.
- 67.- Un bovino con número de arete siniiga 0810831868 y con fierro, raza charoláis.
- 68.- Un bovino con número de arete sinUga 0809587101 y con fierro, raza charoláis.
- 69.- Un bovino con número de arete siniiga 0812510529 y con fierro, raza charoláis.
- 70.- Un bovino con número de arete siniiga 0807927279 y con fierro, raza charoláis.
- 71.- Un bovino macho, con número de arete interno 7/17, sin fierro, raza charoláis.
- 72.- Un bovino con número de arete siniiga 0810959156 y con fierro, raza charoláis.
- 73.- Un bovino macho, con número de arete interno 3/17, sin fierro, raza charoláis.
- 74.- Un bovino con número de arete sinUga 0808026469 y con fierro, raza charoláis.
- 75.- Un bovino con número de arete siniiga 0812510507 y con fierro, raza charoláis.
- 76.- Un bovino hembra, con número de arete interno 18/17, sin fierro, raza charoláis.
- 77.- Un bovino con número de arete siniiga 0808559912 y con fierro, raza charoláis.
- 78.- Un bovino macho, con número de arete interno 9/17, sin fierro, raza charoláis.
- 79.- Un bovino con número de arete siniiga 0812510521 y con fierro, raza charoláis.
- 80.- Un bovino hembra, con número de arete interno 6/17, sin fierro, raza charoláis.
- 81.- Un bovino con número de arete siniiga 0812510528 y con fierro, raza charoláis.
- 82.- Un bovino con número de arete siniiga 0808559914 y con fierro, raza charoláis.
- 83.- Un bovino con número de arete siniiga 0808026473 y con fierro, raza charoláis.
- 84.- Un bovino macho, con número de arete interno 19/17, sin fierro, raza charoláis.
- 85.- Un bovino con número de arete siniiga 0812830985 y con fierro, raza charoláis.
- 86.- Un bovino con número de arete siniiga 0812510523 y con fierro, raza charoláis.
- 87.- Un bovino macho, con número de arete interno 12/17, sin fierro, raza charoláis.
- 88.- Un bovino hembra, con número de arete interno 8/17, sin fierro, raza charoláis.
- 89.- Un bovino hembra, con número de arete interno 12/17, sin fierro, raza charoláis.
- 90.- Un bovino con número de arete sinUga 0812830983 y con fierro, raza charoláis.
- 91.- Un bovino macho, sin arete, ni fierro, raza charoláis.
- 92.- Un bovino con número de arete sinUga 0810728325 y con fierro, raza charoláis.
- 93.- Un bovino con número de arete sinUga 0812510515 y con fierro, raza charoláis.
- 94.- Un bovino con número de arete sinUga 0808026455 y con fierro, raza charoláis.
- 95.- Un bovino con número de arete sinUga 0812830995 y con fierro, raza charoláis.
- 96.- Un bovino con número de arete siniiga 0809895421 y con fierro, raza charoláis.
- 97.- Un bovino con número de arete siniiga 0812510518 y con fierro, raza charoláis.
- 98.- Un bovino con número de arete siniiga 0812510513 y con fierro, raza charoláis.
- 99.- Un bovino con número de arete siniiga 0810728327 y con fierro, raza charoláis.
- 100.- Un bovino con número de arete siniiga 0807969585 y con fierro, raza charoláis.
- 101.- Un bovino con número de arete sinUga 0810959160 y con fierro, raza charoláis.
- 102.- Un bovino con número de arete sinHga 0812510530 y con fierro, raza charoláis.
- 103.- Un bovino con número de arete siniiga 0807989584 y con fierro, raza charoláis.
- 104.- Un bovino hembra, con número de arete interno 2/17, sin fierro, raza charoláis.
- 105.- Un bovino con número de arete siniiga 0810612115 y con fierro, raza charoláis.
- 106.- Un bovino con número de arete siniiga 0812510509 y con fierro, raza charoláis.
- 107.- Un bovino con número de arete sinuga 0812830994 y con fierro, raza charoláis.
- 108.- Un bovino con número de arete sinUga 0812510533 y con fierro, raza charoláis.
- 109.- Un bovino con número de arete sinUga 0812510531 y con fierro, raza charoláis.
- 110.- Un bovino macho, sin arete, sin fierro, raza charoláis.
- 111.- Un bovino macho, con número de arete interno 3/17, sin fierro, raza charoláis.
- 112.- Un bovino con número de arete sinUga 0812510522 con fierro, raza charoláis.
- 113.- Un Tractor agrícola marca CASE modelo 75JK, color rojo con negro número de serie HFJ1352201457BA.
- 114.- Un camión marca FORD con número de serie N70EVY65071, tipo pipa, color blanco con engomado 030779.
- 115.- Una Retro excavadora marca CASE, modelo W24C, color amarillo, número de serie 9145527.
- 116.- Un Remolque tipo caja modelo 1990, de origen estadounidense, color blanco, con número de serie 1H5V04822LM006781 y número de placa 3CR2629".

b) DE LA SEÑORA SANDRA MAGDALENA URBINA ARZOLA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN DE CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA:

"... la extinción de dominio de los bienes muebles que a continuación se relacionan mismos que se consideran en términos del artículo 7 fracción VI de la Ley Nacional de extinción de Dominio el fruto del producto de un hecho ilícito descrito como delito de enriquecimiento ilícito previsto en el artículo 272 del Código Penal del Estado, el cual conforme al artículo 272 bis del citado ordenamiento encuadra en un delito de corrupción, el cual es equivalente al descrito en el artículo 224 del Código Penal Federal, que forma parte del Título Decimo Capítulo Primero del citado ordenamiento, y como consecuencia de ello la pérdida del derecho de propiedad, bienes que se encuentran asegurados en el expediente al rubro citado y en posesión de la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado con base a lo dispuesto por los artículos 8, 9, 11 y 15 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua en el Rancho Chorreras ubicado en el Municipio de Valle de Zaragoza, Chihuahua.

- 1.- Un bovino con número de arete 0814783181 FIERRO B-3440 RAZA CS VACA
- 2.- Un bovino con número de arete 0814783165 FIERRO B-3440 RAZA CS VACA
- 3.- Un bovino con número de arete 0814783166 FIERRO B-3440 RAZA CS VAQUILLA
- 4.- Un bovino con número de arete 0814783167 FIERRO B-3440 RAZA CS BECERRA
- 5.- Un bovino con número de arete 0814783168 FIERRO B-3440 RAZA CS VAQUILLA
- 6.- Un bovino con número de arete 0814783169 FIERRO B-3440 RAZA CS VAQUILLA
- 7.- Un bovino con número de arete 0814783170 FIERRO B-3440 RAZA CS BECERRO
- 8.- Un bovino con número de arete 0814783171 FIERRO B-3440 CS BECERRO
- 9.- Un bovino con número de arete 0814783172 FIERRO B-3440 RAZA CS BECERRO
- 10.- Un bovino con número de arete 0814783173 FIERRO B-3440 RAZA CS VAQUILLA

- 11.-Un bovino con número de arete 0814783174 FIERRO B-3440 RAZA CS BECERRA
- 12.-Un bovino con número de arete 0814783175 FIERRO B-3440 RAZA CS BECERRO
- 13.-Un bovino con número de arete 0814783176 FIERRO B-3440 RAZA CS VACA
- 14.-Un bovino con número de arete 0814783177 FIERRO B-3440 RAZA CS BECERRO
- 15.-Un bovino con número de arete 0814783178 FIERRO B-3440 RAZA CS VAQUILLA
- 16.-Un bovino con número de arete 0814783179 FIERRO B-3440 RAZA CS BECERRO
- 17.-Un bovino con número de arete 0814783180 FIERRO B-3440 RAZA CS BECERRO
- 18.-Un bovino con número de arete 0814783182 FIERRO B-3440 RAZA CS VAQUILLA
- 19.-Un bovino con número de arete 0814783183 FIERRO B-3440 RAZA CS BECERRA
- 20.-Un bovino con número de arete 0814954896 FIERRO B-3440 RAZA CS VAQUILLA
- 21.-Un bovino con número de arete 0814954897 FIERRO B-3440 RAZA CS BECERRA
- 22.-Un bovino con número de arete 0814954898 FIERRO B-3440 RAZA CS VACA
- 23.-Un bovino con número de arete 0814954899 FIERRO B-3440 RAZA CS BECERRO
- 24.-Un bovino con número de arete 0814954900 FIERRO B-3440 RAZA CS BECERRO
- 25.-Un bovino con número de arete 0815167640 FIERRO B-3440 RAZA CS BECERRO
- 26.-Un bovino con número de arete 0815167641 FIERRO B-3440 RAZA CS BECERRA
- 27.-Un bovino con número de arete 0815167642 FIERRO B-3440 RAZA CS BECERRA
- 28.-Un bovino con número de arete 0815167643 FIERRO B-3440 RAZA CS BECERRA
- 29.-Un bovino con número de arete 0815167644 FIERRO B-3440 RAZA CS BECERRA
- 30.-Un bovino con número de arete 0815167646 FIERRO B-3440 RAZA CS BECERRA
- 31.-Un bovino con número de arete 0815167647 FIERRO B-3440 RAZA CS BECERRA
- 32.-Un bovino con número de arete 0815167648 FIERRO B-3440 RAZA CS BECERRO
- 33.-Un bovino con número de arete 0815167649 FIERRO B-3440 RAZA CS BECERRO
- 34.-Un bovino con número de arete 0815167650 FIERRO B-3440 RAZA CS BECERRO
- 35.-Un bovino con número de arete 0815167652 FIERRO B-3440 RAZA CS BECERRO
- 36.-Un bovino con número de arete 0815167653 FIERRO B-3440 RAZA CS BECERRO
- 37.-Un bovino con número de arete 0815167654 FIERRO B-3440 RAZA CS BECERRO
- 38.-Un bovino SIN ARETE RAZA CS BECERRA
- 39.-Un bovino SIN ARETE RAZA CS BECERRA
- 40.-Un bovino SIN ARETE RAZA CS BECERRO
- 41.-Un bovino SIN ARETE RAZA CS BECERRO
- 42.-Un bovino SIN ARETE RAZA CS BECERRA
- 43.-Un bovino SIN ARETE RAZA CS BECERRO
- 44.-Un bovino SIN ARETE RAZA CS BECERRO
- 45.-Un bovino SIN ARETE RAZA CS BECERRA
- 46.-Un bovino SIN ARETE RAZA CS BECERRO
- 47.-Un bovino SIN ARETE RAZA CS BECERRA
- 48.-Un bovino SIN ARETE RAZA CS BECERRO".
- c) **DE LA SEÑORA SANDRA MAGDALENA URBINA ARZOLA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN DE CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA:**
- "... la extinción de dominio de los bienes inmuebles que a continuación se relacionan mismos que se consideran en términos del artículo 7 fracciones III y VI de la Ley Nacional de extinción de Dominio el producto de un hecho ilícito descrito como delito de enriquecimiento ilícito previsto en el artículo 272 del Código Penal del Estado, el cual conforme al artículo 272 bis del citado ordenamiento encuadra en un delito de corrupción, el cual es equivalente al descrito en el artículo 224 del Código Penal Federal, que forma parte del Título Decimo, Capítulo Primero del citado ordenamiento y como consecuencia de ello la pérdida del derecho de propiedad y su desocupación y entrega:
- 1.- El inmueble ubicado en calle Universidad de Oklahoma número 8512, del fraccionamiento Lomas Universidad etapa III, de esta Ciudad de Chihuahua, inscrito bajo el número 83, folio 85, libro 5125 de la sección primera del Distrito Judicial Morelos, del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, con clave catastral 430-055-040 de Chihuahua, Chihuahua.
 - 2.- El inmueble denominado lote de terreno pastal Rancho Chorreras ubicado en el Municipio de Valle de Zaragoza, Chihuahua, con superficie de 524-84-05 hectáreas, inscrito bajo el número 119, folio 121, libro 920 sección primera, del Distrito Judicial Hidalgo del Parral del Registro Público de la Propiedad y del Notariado".
- d) **DE LA SEÑORA SANDRA MAGDALENA URBINA ARZOLA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN DE CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA:**
- "... la extinción de dominio del derecho de propiedad del bien inmueble ubicado en calle Paseo de las Misiones número 9509, lote 40 manzana 1 del Fraccionamiento Misiones del Bosque, de esta Ciudad de Chihuahua que se encuentra inscrito bajo el número 39 folio 39 libro 5548 de la sección primera del Distrito Judicial Morelos del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, con clave catastral 447-071-040. Inmueble que se considera en términos del artículo 7 fracciones III y VI de la Ley Nacional de extinción de Dominio producto de un hecho ilícito descrito como delito de enriquecimiento ilícito previsto en el artículo 272 del Código Penal del Estado, el cual conforme al artículo 272 bis del citado ordenamiento encuadra en un delito de corrupción, el cual es equivalente al descrito en el artículo 224 del Código Penal Federal, que forma parte del Título Decimo, Capítulo Primero del citado ordenamiento; Y toda vez que el mismo fue enajenado con reserva de Dominio a la C. SANDRA VERÓNICA AGUIRRE RAMÍREZ, demandó como consecuencia de la pérdida del derecho de propiedad, la sustitución en favor del Gobierno del Estado de Chihuahua, sobre los derechos que tiene la demandada en el citado contrato de compraventa y que tiene como vendedora a efecto de que la C. SANDRA VERÓNICA AGUIRRE RAMÍREZ como compradora, en consecuencia haga la entrega del saldo del precio pendiente de pago de la compraventa y de las demás cantidades que se hayan consignado, a partir de que se ordenó el aseguramiento del citado inmueble conforme a la orden de aseguramiento emitida por resolución de fecha veintisiete de agosto del dos mil veinte en el expediente al rubro citado por su señoría, al C. Licenciado Marco Julio Duran Villa Director de Administración y Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Dirección General de Administración de la Fiscalía General del Estado".
- e) **DE LA SEÑORA SANDRA MAGDALENA URBINA ARZOLA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN DE CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA:**
- "... la extinción de dominio del derecho de propiedad que tiene el C. Carlos Gerardo Hermosillo Arteaga, sobre acciones de la empresa FINANCIERA DE LA DIVISIÓN DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, que tiene su domicilio en calle Pablo Soto número 4 en Hidalgo del Parral".
- DE LA SEÑORA SANDRA MAGDALENA URBINA ARZOLA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN DE CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA:**
- "... la extinción de dominio de los bienes muebles que a continuación se relacionan mismos que se consideran en términos del artículo 7 fracciones III y VI de la Ley Nacional de extinción de Dominio el producto de un hecho ilícito descrito como delito de enriquecimiento ilícito previsto en el artículo 272 del Código Penal del Estado, el cual conforme al artículo 272 bis del citado ordenamiento encuadra en un delito de corrupción, el cual es equivalente al descrito en el artículo 224 del Código Penal Federal, que forma parte del Título Decimo, Capítulo Primero del citado ordenamiento y como consecuencia de ello la pérdida del derecho de propiedad y entrega:
- 1.- Una cadena de oro de 14 K ITALY con diamantes incrustados.
 - 2.- Un crucifijo posiblemente de oro de 14K al parecer con diamantes incrustados.
 - 3.- Un anillo de oro de 14K ITALY con diamantes incrustados.
 - 4.- Una esclava de oro de 18K ITALY con diamantes incrustados.
 - 5.- Un centenario de cincuenta pesos de oro puro engarzado en un arnés de oro.
 - 6.- Un reloj marca ROLEX color plata Geneva Serie 589D3578.
 - 7.- Un reloj marca ROLEX color plata con florentino número de Serie D299293.
 - 8.- Un reloj marca ROLEX color dorado con diamantes incrustados OYSTER PERPETUALDAY_DATE.
 - 9.- Un reloj marca ROLEX color dorado OYSTER PERPETUALDAY_DATE.
 - 10.-Un reloj marca CARTIER de color negro con plata línea roja atrás, número de Serie 5286601NX.
 - 11.-Un reloj marca CARTIER de forma rectangular color negro tipo automatic, Serie 609554PL.
 - 12.-Un reloj marca CARTIER extensión de piel color café oscuro con un aro de color oro alrededor del cristal con lo demás de la estructura de color plata con número de Serie 4445185XAC1ER/AU7503389.
 - 13.-Un reloj marca CARTIER color plata y dorado, Serie 445866PX3001.
 - 14.-Un reloj marca color azul con plata FRANK MULLER GENEVE extensibles de color azul al parecer piel serie 808OSCDTMMAR MARINER NO.123.
 - 15.-Un reloj negro con plata CORUM ADMIRALS CUP, número de Serie 2265325.
 - 16.-Un reloj color negro con plata ULYSSE NARDIN, número de Serie Uno 35011422.
 - 17.-Un reloj marca CORUM negro con dorado, número de serie 2265325.
 - 18.-Una cámara fotográfica marca Samsung, color negro número de serie A2NYCNO2000G4V, con una memoria micro sd marca transcend de 4GB de capacidad, en un estuche color negro con leyenda Samsung.
 - 19.-Un celular iPhone marca Apple, con número de IMEI 359230061577557 color blanco con plateado.
 - 20.-Una computadora de escritorio marca APPLE número de serie C02K39DNCWEMCN.2545.
 - 21.-Un celular color negro BLACK BERRY número de IMEI 352921052371433.
 - 22.-Una memoria micro SD de dos 2 GB marca Kingston con su adaptador en un estuche transparente serie MNAGR02GUECA-MB.
 - 23.-Dos memorias USB, un color azul de la marca Kingston de 4GB y la otra memoria de color blanco, marca Data Traveler de 1GB. (Azul Kingston DTL01G29).
 - 24.-Una laptop color negro con su cargador marca ACER con número de serie NXMWHAL0045190903367600.
 - 25.-Una Mini LAP TOP color rosa marca HP número de serie CNU0367294.
 - 26.-Un IPAD color plata marca APPLE número de serie DMPHP086DVGHIJ IMEI J013212005154063.
 - 27.-Un celular color negro marca BLACK BERRY.
 - 28.-Un IPAD color gris con IMEI 012330004103732.
 - 29.-Una agenda electrónica BLACK BERRY Modelo RHR91LW.
 - 30.-Una Tablet color blanca marca SAMSUNG modelo SM-T210.
 - 31.-Un CPU color beige marca ACER OPEN.
 - 32.-Un CPU color beige con detalles negros.
 - 33.-Un aparato electrónico color blanco con gris marca APPLE modelo No A 1392 100.240DV-03A 50-60-HZ.
 - 34.-Tres USB la primera de color café, la segunda marca DATA TRAVELER color negro con capacidad de 8 GB la tercera color negro con metal color plateado con capacidad de 8 GB.
 - 35.-Una bolsa pequeña color negro la cual en su interior contiene un MEMORY STICK DUO adaptador MARCA SONY color azul, con metal color plata y blanco, además contiene una micro SD ADAPTER MARCA LG la cual es de color negro con azul.
 - 36.-Una bolsa color rojo la cual tiene la leyenda CARTIER y en su interior un reloj marca CARTIER con extensible color café y detalles en metal color dorado, el cual en el extensible cuenta con el número de folio KD53AF88.
 - 37.-Una cartera color negro al parecer de piel la cual, en su interior cuenta con cinco mil quinientos pesos en billetes de quinientos pesos, son once billetes en total.
 - 38.-Un CD color plateado.
 - 39.-Una caja de metal color plata tamaño mediano, la cual en su interior contiene: Tres sobres de papel blanco, uno contiene ochocientos pesos, son cuatro billetes de doscientos pesos, el segundo contiene mil pesos, son dos billetes de quinientos pesos, el tercero contiene dos mil veinte pesos en cuatro billetes de quinientos pesos y uno de veinte, así mismo también dos fajos los cuales contienen cien billetes de veinte dólares cada uno y por último una bolsa ziploc transparente la cual contiene diversas monedas o cambio de tipo americano.
 - 40.-Una caja de madera color café claro, la cual contiene en su interior dos monedas de color plata con la leyenda "un peso 1904" y hacia el anverso el escudo del águila devorando la serpiente.
 - 41.-Una caja color negro, dentro de la cual se encuentran tres monedas de metal al parecer de plata, una de un peso, la segunda de veinticinco pesos, la tercera de cinco pesos, una cuarta más grande incrustada en la caja, la cual tiene la leyenda de "Centenario de la Revolución".
 - 42.-Una hoja blanca, tamaño carta la cual esta doblada y dentro cuenta con dos billetes de quinientos pesos y dos billetes de cien pesos.
 - 43.-Un sobre blanco, el cual en su interior cuenta con treinta y un billetes de quinientos pesos, cinco billetes de doscientos pesos y uno de cien pesos.
 - 44.-Un monitor color plata, marca Apple, modelo A1418 100-240V-50-60HZ 3A, el cual trae consigo un teclado color blanco con plateado de la marca Apple modelo A1314 rated 3.0V DC FCC ID. BCGA1314165796-A1314, con un ratón para computadora color blanco con plata, marca Apple modelo No. A12963 Vdo.
 - 45.-Un CPU color gris, con número de serie 940691028487.
 - 46.-Un reloj para dama de la marca "Cartier" con extensibles de al parecer piel de color café con número de serie marcado en el mismo extensible k053af88.
 - 47.-Un carro de Golf, color negro marca Ezzo, el cual contiene trece palos de golf.
 - 48.-Un vehículo de la Marca GM GENERAL MOTORS de la Línea DK Acadia de color gris oscuro, Modelo 2017 con placa de circulación 0175744 con número de serie 1GKKN8LS4HZ223997.
 - 49.-Un vehículo de la Marca GM GENERAL MOTORS de la Línea GU PICK UP Sierra, Modelo 2016, con placas de circulación EE3007, número de serie 3GTU29EJG6G323525.
 - 50.-Una motocicleta de la Marca Yamaha tipo Motocross de color azul, blanco y rojo, número de serie JYACJ17C9FA000867.
 - 51.-Una motocicleta de la Marca DU Ducati, Línea B4 800 CM3 color rojo Modelo 2016 con placas de circulación DT7C2 serie ZDM12BWWXGB009054.

- 52.-Una motocicleta de la Marca MVMV Agusta, línea A3 998 CM3, de color rojo, Modelo 2016, con placas de circulación DDP93, con número de serie ZCGF630BBGV006378.
- 53.-Un Tractor agrícola marca CASE modelo 75JX, color rojo con número de serie pública HFJ1352201457BA.
- 54.-Un vehículo de la Marca Chevrolet de la línea Suburban, color plata, polarizado con tinte oscuro, con número de serie 1GNSK8KC7FR594560, con placas de circulación sobrepuestas EKL8053.
- 55.-Un Facilitador de partos acero inoxidable.
- 56.-Unos Corrales de manejo.
- 57.-Una Prensa chica.
- 58.-Cuatro Bebederos grandes.
- 59.-Tres Bebederos con tapa.
- 60.-Tres Guardaganados.
- 61.-Una Prensa ganadera.
- 62.-Una Báscula de 2 toneladas.
- 63.-Una Chicharra.
- 64.-Varios Cuadros de cantera café segundo uso.
- 65.-Varias piezas de teja naranja de segundo uso.
- 66.-Una puerta metálica con marco de segundo uso.
- 67.-Un rollo de malla a cuadros.
- 68.-Dos rollos de malla para gallinero.
- 69.-Cuatro rollos de alambre recocido.
- 70.-Cinco rollos de manguera de 2".
- 71.-Varios picos, palas y rastrillos.
- 72.-Un portón de cinco hojas café cuenta con piezas.
- 73.-Dos monturas texanas y sus equipos.
- 74.-Dos llantas para pipa con rin.
- 75.-Un cajón metálico para herramienta.
- 76.-Tres sacos de cal.
- 77.-Varios bloques para construcción.
- 78.-Cinco cajas de piso.
- 79.-Varios sacos de boquilla.
- 80.-Varios sacos de pega azulejo.
- 81.-Una escalera.
- 82.-Una puerta de madera.
- 83.-Un barandal metálico de tres piezas.
- 84.-Una pila de mampostería.
- 85.-Un camión tipo pipa para agua.
- 86.-Un marcador electrónico para báscula.
- 87.-Una casa rodante.
- 88.-Una casita de lámina.
- 89.-Dos celdas solares libres.
- 90.-Un boiler de gas de casa.
- 91.-Una mecedora grande.
- 92.-Un asador grande.
- 93.-Dos tanques de gas grandes.
- 94.-Una sala de tres piezas.
- 95.-Cuatro mesas de centro.
- 96.-Una mecedora individual.
- 97.-Un juego de equipales que consta de una mesa y cuatro sillas.
- 98.-Una porta montura.
- 99.-Una montura.
- 100.-Un casco para moto.
- 101.-Un arreglo de madera.
- 102.-Una hielera de barril.
- 103.-Dos estrellas de adorno.
- 104.-Una estufa de gas.
- 105.-Un juego de mesa rústico de cuatro piezas.
- 106.-Un comedor de mimbre (5 piezas).
- 107.-Cuatro bancos de madera.
- 108.-Un fregador de trastes.
- 109.-Un colchón King Size.
- 110.-Tres bases individuales.
- 111.-Dos colchones individuales.
- 112.-Quince canoas.
- 113.-Un Fierro de herrar de lumbré.
- 114.-Un Fierro de herrar eléctrico.
- 115.-Un Equipo solar de bodega.
- 116.-Un Equipo de solar de la casa.
- 117.-Un Equipo solar pozo de la pila.
- 118.-Dos Bombas de extracción en pozo.
- 119.-Un Boiler solar.
- 120.-Un comedor rojo grande.
- 121.-Diversas celdas solares.
- 122.-Un tractor agrícola marca case de color rojo con negro modelo JSJK.
- 123.-Corrales con báscula en cuyo interior se observa gallinas y aves.
- 124.-Dos caballos y una yegua.
- 125.-Un vehículo Pick Up RAM 2500, marca Chrysler, modelo 2003, de origen mexicano, con número de serie 1D7HA16N2J3552032M y número de placa EE15894, siendo su propietario la Unión Ganadera Regional División del Norte del Estado de Chihuahua.
- 126.-Un comedor rústico que consta de tres bancas.
- 127.-Una estufa color beige marca IEM de seis quemadores.
- 128.-Una mesa pequeña de madera con mantel color amarillo con naranja.
- 129.-Un fregador de dos tinajas.
- 130.-Cinco Sartenes de diferentes tamaños.
- 131.-Cuatro bancos de madera.
- 132.-Cuatro adornos decorativos.
- 133.-Dos monturas, una de ellas de tamaño normal color café y en otro color camello en miniatura.
- 134.-Tres sombreros tipo vaquero.
- 135.-Cuatro cachuchas de diferentes colores.
- 136.-Un casco deportivo en color negro con naranja.
- 137.-Un juego de centro de mesa tipo rústico (3 objetos).
- 138.-Un tambor de vaqueta tipo rústico con la leyenda "JMAS Guachochi, Lic. Carlos Gerardo Hermosillo Arteaga".
- 139.-Un portafolio con juegos de mesa con marca "FRENGIE".
- 140.-Una sala de tres sillones color naranja con cinco cojines.
- 141.-Cuatro sillas de diferentes colores, tipo rústica.
- 142.-Una mesa pequeña tipo rústica.
- 143.-Un juego de mesa redonda con cuatro sillas en color naranja.
- 144.-Un colchón King Size.
- 145.-Cuatro bases de tamaño individual.
- 146.-Dos colchones de tamaño individual.
- 147.-Una bolsa negra con diversos edredones y cobijas.
- 148.-Un baño completo con una porta toallas y en su interior cinco toallas de diferentes colores.
- 149.-Tres monturas en color café con sello de Fierro I-K.
- 150.-Varios accesorios para montar.
- 151.-Tres llantas, dos de ellas al parecer para tráiler.
- 152.-Diversos blocks color gris y sacos de cemento.
- 152.-Un tractor color rojo marca CASEH FARMALL.
- 153.-Un asador color negro.
- 154.-Una motosierra color naranja marca STIHL M5250.
- 155.-Diverso tipo teja y cerámica.
- 156.-Un rollo gigante de manguera en color negro.
- 157.-Una caja de metal color negro que en su interior contiene material para curar ganado.
- 158.-Un galón como tipo fumigador.
- 159.-Diversa herramienta como palas, picos y azadón.
- 160.-Diversas estructuras de metal y hojas de lámina, como molduras de aluminio.
- 161.-Una pipa color blanco con rojo con leyenda "Teja".
- 161.-Una caja de tráiler color blanco, con matrícula 3-CR-2629, que en su interior contiene pastura y minerales para el ganado.
- 162.-Un retroexcavadora color amarillo marca CASE
- 163.-Una tralla color blanca.
- 164.-Una bodega pequeña tipo garaje color beige.
- 165.-Un bovino con número de arete siniaga 0812830982 y con fierro, raza charoláis.
- 166.-Un bovino con número de arete sinuga 0812510519 y con fierro, raza charoláis.
- 167.-Un bovino con número de arete sinHga 0812510514 y con fierro, raza charoláis.
- 168.-Un bovino con número de arete sinUga 0812830991 y con fierro, raza charoláis.
- 169.-Un bovino con número de arete sinHga 0812830990 y con fierro, raza charoláis.
- 170.-Un bovino con número de arete siniUga 0812510520 y con fierro, raza charoláis.
- 171.-Un bovino con número de arete sinUga 0810959159 y con fierro, raza charoláis.
- 172.-Un bovino con número de arete sinHga 0812510524 y con fierro, raza charoláis.
- 173.-Un bovino con número de arete siniaga 0812510512 y con fierro, raza charoláis.
- 174.-Un bovino con número de arete sinUga 0812510526 y con fierro, raza charoláis.
- 175.-Un bovino con número de arete siniaga 0812510516 y con fierro, raza charoláis.
- 176.-Un bovino con número de arete sinUga 0812510527 y con fierro, raza charoláis.
- 177.-Un bovino con número de arete siniaga 0812830992 y con fierro, raza charoláis.
- 178.-Un bovino con número de arete sinHga 0812510539 y con fierro, raza charoláis.
- 179.-Un bovino con número de arete sinuga 0810835160 y con fierro, raza charoláis.
- 180.-Un bovino con número de arete siniaga 0612510525 y con fierro, raza charoláis.
- 181.-Un bovino con número de arete siniaga 0812510536 y con fierro, raza charoláis.
- 182.-Un bovino con número de arete siniaga 0812830993 y con fierro, raza charoláis.
- 183.-Un bovino con número de arete siniaga 0812830989 y con fierro, raza charoláis.
- 184.-Un bovino con número de arete sinHga 0810959131 y con fierro, raza charoláis.
- 185.-Un bovino con número de arete siniaga 0808174215 y con fierro, raza charoláis.
- 186.-Un bovino con número de arete sinHga 0810831866 y con fierro, raza charoláis.
- 187.-Un bovino macho con número de arete interno 15/17 sin fierro, raza charoláis.
- 188.-Un bovino con número de arete siniaga 0810728330 y con fierro, raza charoláis.
- 189.-Un bovino con número de arete siniaga 0812510532 y con fierro, raza charoláis.
- 190.-Un bovino macho, con número de arete interno 11/17, ni fierro, raza charoláis.
- 191.-Un bovino con número de arete sinHga 0807965122 y con fierro, raza charoláis.
- 192.-Un bovino con número de arete sinHga 0810612112 y con fierro, raza charoláis.
- 193.-Un bovino con número de arete sinHga 0810831858 y con fierro, raza charoláis.
- 194.-Un bovino con número de arete siniaga 0810831867 y con fierro, raza charoláis.
- 195.-Un bovino con número de arete siniaga 0810728324 y con fierro, raza charoláis.
- 196.-Un bovino con número de arete siniaga 0810728326 y con fierro, raza charoláis.
- 197.-Un bovino con número de arete sinHga 0812510511 y con fierro, raza charoláis.
- 198.-Un bovino con número de arete sinUga 0812510506 y con fierro, raza charoláis.
- 199.-Un bovino macho, con número de arete interno 2/17, sin fierro, raza charoláis.
- 200.-Un bovino con número de arete siniaga 0808559911 y con fierro, raza charoláis.
- 201.-Un bovino con número de arete sinUga 0807965130 y con fierro, raza charoláis.
- 202.-Un bovino con número de arete sinHga 0810728329 y con fierro, raza charoláis.
- 203.-Un bovino hembra, con número de arete interno 4/17, ni fierro, raza charoláis.
- 204.-Un bovino con número de arete sinHga 0810831872 y con fierro, raza charoláis.
- 205.-Un bovino con número de arete sinHga 0812510538 y con fierro, raza charoláis.
- 206.-Un bovino con número de arete sinHga 0812510534 y con fierro, raza charoláis.
- 207.-Un bovino con número de arete sinuga 0809587117 y con fierro, raza charoláis.
- 208.-Un bovino con número de arete sinUga 0812830987 y con fierro, raza charoláis.
- 209.-Un bovino con número de arete sinHga 0809895870 y con fierro, raza charoláis.
- 210.-Un bovino con número de arete sinUga 0807917504 y con fierro, raza charoláis.
- 211.-Un bovino con número de arete sinUga 0809587103 y con fierro, raza charoláis.

212.- Un bovino con número de arete sinilga 0812510517 y con fierro, raza charoláis.

213.- Un bovino con número de arete sinUga 0809587098 y con fierro, raza charoláis.

214.- Un bovino con número de arete siniiga 0812510535 y con fierro, raza charoláis.

215.- Un bovino con número de arete sinUga 0807989583 y con fierro, raza charoláis.

216.- Un bovino con número de arete sinUga 0812510537 y con fierro, raza charoláis.

217.- Un bovino con número de arete sinilga 0810959194 y con fierro, raza charoláis.

218.- Un bovino con número de arete siniiga 0810831868 y con fierro, raza charoláis.

219.- Un bovino con número de arete sinUga 0809587101 y con fierro, raza charoláis.

220.- Un bovino con número de arete siniiga 0812510529 y con fierro, raza charoláis.

221.- Un bovino con número de arete sinilga 0607927279 y con fierro, raza charoláis.

222.- Un bovino macho, con número de arete interno 7/17, sin fierro, raza charoláis.

223.- Un bovino con número de arete siniiga 0810959156 y con fierro, raza charoláis.

224.- Un bovino macho, con número de arete interno 3/17, sin fierro, raza charoláis.

225.- Un bovino con número de arete sinUga 0808026469 y con fierro, raza charoláis.

226.- Un bovino con número de arete siniiga 0812510507 y con fierro, raza charoláis.

227.- Un bovino hembra, con número de arete interno 18/17, sin fierro, raza charoláis.

228.- Un bovino con número de arete sinilga 0808559912 y con fierro, raza charoláis.

229.- Un bovino macho, con número de arete interno 9/17, sin fierro, raza charoláis.

230.- Un bovino con número de arete siniiga 0812510521 y con fierro, raza charoláis.

231.- Un bovino hembra, con número de arete interno 6/17, sin fierro, raza charoláis.

232.- Un bovino con número de arete siniiga 0812510528 y con fierro, raza charoláis.

233.- Un bovino macho, con número de arete interno 19/17, sin fierro, raza charoláis.

234.- Un bovino con número de arete siniiga 0812830985 y con fierro, raza charoláis.

235.- Un bovino con número de arete sinilga 0812510523 y con fierro, raza charoláis.

236.- Un bovino macho, con número de arete interno 12/17, sin fierro, raza charoláis.

237.- Un bovino hembra, con número de arete interno 8/17, sin fierro, raza charoláis.

238.- Un bovino con número de arete sinUga 0812830983 y con fierro, raza charoláis.

239.- Un bovino con número de arete sinUga 0810728325 y con fierro, raza charoláis.

240.- Un bovino con número de arete sinUga 0808026455 y con fierro, raza charoláis.

241.- Un bovino con número de arete sinUga 0812830995 y con fierro, raza charoláis.

242.- Un bovino con número de arete siniiga 0809895421 y con fierro, raza charoláis.

243.- Un bovino con número de arete siniiga 0812510518 y con fierro, raza charoláis.

244.- Un bovino con número de arete siniiga 0810728327 y con fierro, raza charoláis.

245.- Un bovino con número de arete siniiga 0807969585 y con fierro, raza charoláis.

246.- Un bovino con número de arete sinilga 0812510530 y con fierro, raza charoláis.

247.- Un bovino con número de arete sinilga 0807989584 y con fierro, raza charoláis.

248.- Un bovino hembra, con número de arete interno 2/17, sin fierro, raza charoláis.

249.- Un bovino con número de arete sinilga 0810612115 y con fierro, raza charoláis.

250.- Un bovino con número de arete siniiga 0812510509 y con fierro, raza charoláis.

251.- Un bovino con número de arete sinilga 0812830994 y con fierro, raza charoláis.

252.- Un bovino con número de arete sinUga 0812510533 y con fierro, raza charoláis.

253.- Un bovino con número de arete sinUga 0812510531 y con fierro, raza charoláis.

254.- Un bovino con número de arete sinUga 0812510522 y con fierro, raza charoláis.

255.- Vehículo marca KE KENWORTH modelo 1991 serie F466222 placas V0197947

256.- Vehículo marca JEEP RENEGADO LIMITED modelo 1977 serie J7A93EH053818 placas EDV1533

257.- Vehículo marca GM LTZ CAB 4X4 CHEVROLET CHEYENNE modelo 1977 serie 3GCEK13M67G537031 placas DX42830

258.- Vehículo marca GENERAL M. MALIBU modelo 2007 serie 1G1ZU57N37F303347 placas ECB9228

259.- Vehículo marca TOYOTA SUV LIMITED 4X4 CRUISER VAGONETA modelo 2009 serie JTCEBU11F89K063642 placas EEA3878

260.- Vehículo marca YAMAHA D4 599 CM3 MOTOCICLETA modelo 2011 serie JYARJ1550BA004279 placas CRG44

261.- Vehículo marca JEEP RENEGADO LIMITED modelo 1977 serie J7A93EH0538118 placas EGM2229

262.- Vehículo marca CUATRIMOTO B3 modelo 2010 serie LCELDUS26A6000008 placas CUB01

263.- Vehículo marca YAMAHA L5 600 CM3 MOTOCICLETA modelo 2008 serie JYAVP04E78A014535 placas CSS19

264.- Vehículo marca YAMAHA D4 599 CM3 MOTOCICLETA modelo 2011 serie JYARJ155BBA004279 placas CSM66

265.- Vehículo marca G. MOTORS CHEVROLET SILVERADO 2500 4X4 modelo 2012 serie 3GCNK9E00CG101746 placas DY00705

266.- Vehículo marca TRACTO CAMION modelo 2006 serie 4V4NC9TG26N386270 placas EA64152

267.- Vehículo marca FU FRUEHAUF REMOLQUE modelo 1997 serie 973CVFM22562 placas 1CN6907

268.- Vehículo marca HARLEY DAVIDSON A7 1250 CM3 MOTOCICLETA modelo 2013 serie 5HD1HHHA8DC803921 placas CVU66

269.- Vehículo marca BUICK ENCLAVE modelo 2014 serie 5GAKV7KD3EJ142851 placas EHK8472

270.- Vehículo marca DINA CHASIS CABINA modelo 1987 serie 54433160B7 placas EA97168

271.- Vehículo marca GM SIERRA PICK UP 4X4 modelo 2014 serie 3GTN29EC1EG441596 placas EA81588

272.- Vehículo marca NISSAN MAXIMA modelo 2016 serie 1N4AA6AP7GC394420 placas EJJH2605

273.- Vehículo marca NISSAN PATHFINDER modelo 2015 serie 5N1AR2MN0FC654091 placas EJJH5722

274.- Vehículo marca JEEP WANGLER UNLIMITED RUBICON 4X4 modelo 2013 serie 1C4BJWFG7DL648145 placas ELY7844

275.- Vehículo marca SILVERADO 1500 modelo 2015 serie 1GCNC9EH0FZ354086 placas EE06080

276.- Vehículo marca PICK UP SIERRA 4X4 modelo 2016 serie 1GTN29EC8GZ180471 placas EB73553

277.- Vehículo marca SIERRA DENALI modelo 2016 serie 3GTU29EJ6GG323525 placas EE30007"

g) DE LA SEÑORA SANDRA MAGDALENA URBINA ARZOLA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN DE CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA:

"... la extinción de dominio de veintitrés cabezas de ganado de raza Charoláis, ganado bovino que a continuación se relaciona mismo que se considera en términos del artículo 7 fracción VI de la Ley Nacional de extinción de Dominio el fruto del producto de un hecho ilícito descrito como delito de enriquecimiento ilícito previsto en el artículo 272 del Código Penal del Estado, el cual conforme al artículo 272 bis del citado ordenamiento encuadra en un delito de corrupción, el cual es equivalente al descrito en el artículo 224 del Código Penal Federal, que forma parte del Título Décimo, Capítulo Primero del citado ordenamiento, y como consecuencia de ello la pérdida del derecho de propiedad, bienes que en este acto también solicito su aseguramiento a efecto de que se pongan en posesión de la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado con base a lo dispuesto por los artículos 8, 9, 11 y 15 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua en el Rancho Chorreras ubicado en el Municipio de Valle de Zaragoza, Chihuahua.

TIPO	NÚMERO DE ARETE	ARETE INTERNO	EDAD EN MESES
	SINIIGA		
BECERRO	0816400841	3169	1
BECERRA	0816400842	6494	1
BECERRA	0816400843	0529	2
BECERRO	0816400844	0537	1
BECERRA	0816400845	5130	1
BECERRO	0816400846	4898	1
BECERRA	0816400847	6469	7
BECERRO	0816400848	1868	2
BECERRA	0816400849	1867	2
BECERRO	0816400850	3165	7
BECERRA	0816400851	3181	3
BECERRO	0816400852	8327	7
BECERRA	0816400853	0521	7
BECERRA	0816400854	0530	4
BECERRO	0816400855	2113	4
BECERRA	0816400856	1858	8
BECERRA	0816400857	0994	3
BECERRO	0816400858	0538	1
BECERRA	0816400589	0987	7
VAQUILLA	0816400860	S/B	18
VAQUILLA	0816400861	S/B	18
TORRETE	0816400862	S/B	18
BECERRO	SIN ARETE	45	10"

h) DE LA SEÑORA MAYRA JULIETA URBINA ARZOLA:

"... la extinción de dominio de los bienes inmuebles que a continuación se relacionan mismos que se consideran en términos del artículo 7 fracciones III y VI de la Ley Nacional de extinción de Dominio el producto de un hecho ilícito descrito como delito de enriquecimiento ilícito previsto en el artículo 272 del Código Penal del Estado, el cual conforme al artículo 272 bis del citado ordenamiento encuadra en un delito de corrupción, el cual es equivalente al descrito en el artículo 224 del Código Penal Federal, que forma parte del Título Décimo, Capítulo Primero del citado ordenamiento y como consecuencia de ello la pérdida del derecho de propiedad y la desocupación y entrega de los mismos:

- 1.- El inmueble ubicado en la calle del libramiento número 60 de la colonia Las Fuentes en Hidalgo del Parral, Chihuahua, registrado bajo el número 47, Folio 48, del Libro 841, de la Sección Primera, del Distrito Hidalgo, en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado.
- 2.- El inmueble ubicado en la Avenida de los Frutales, mismo que se identifica con el lote número 4, de la manzana C del fraccionamiento Reyes de Loma Alta de Sacramento, Chihuahua, registrado bajo el número 66, Folio 67, del Libro 5278, de la Sección Primera, del Distrito Morelos en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado.
- 3.- El inmueble ubicado con el número 5501-A41 en la calle Torrey Pines del Condominio habitacional denominado Residencial Bosques de San Francisco III tercera etapa, registrado bajo el número 3, Folio 3, del Libro 5369, de la Sección Primera, Distrito Morelos en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado.
- 4.- El inmueble marcado con el número 20 de la manzana 6 del Condominio habitacional denominado Residencial Bosques de San Francisco III etapa, registrado bajo el número 11, Folio 11, del Libro 5360, de la Sección Primera, del Distrito Morelos en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado.
- 5.- El inmueble ubicado en fracción del lote de terreno urbano comercial ubicado en Avenida de la Juventud que se identifica como lote 15, de la manzana 1-B del fraccionamiento Lomas Universidad 1 etapa, de Chihuahua, Chihuahua, registrado bajo el número 45, Folio 45, del Libro 5375, de la Sección Primera, Distrito Morelos en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado".

i) DE LA SEÑORA MAYRA JULIETA URBINA ARZOLA:

"... la extinción de dominio de los bienes muebles que a continuación se relacionan mismos que se consideran en términos del artículo 7 fracciones III y VI de la Ley Nacional de extinción de Dominio el producto de un hecho ilícito descrito como delito de enriquecimiento ilícito previsto en el artículo 272 del Código Penal del Estado, el cual conforme al artículo 272 bis del citado ordenamiento encuadra en un delito de corrupción, el cual es equivalente al descrito en el artículo 224 del Código Penal Federal, que forma parte del Título Décimo, Capítulo Primero del citado ordenamiento y como consecuencia de ello la pérdida del derecho de propiedad y la entrega de los mismos los cuales se encuentran asegurados por esta Fiscalía General del Estado y en posesión de la demandada:

1. El Vehículo marca GM GENERAL MOTORS, línea DK Acadia, modelo 2016, de color plata, con número de placas de circulación EKM5958, número de serie 1GKKV9KD8GJ185566.
2. El vehículo de la Marca Chevrolet de la línea Suburban, color plata, polarizado con tinte obscuro, con número de serie 1GNSK8KCTFR594560, con placas de circulación sobrepuestas EKL8053.

3. La motocicleta de la Marca KTM Adventure 1290 de color blanco con gris, con número de serie VBKV59400GM938524.
4. Un disco compacto, el cual se identifica "Unión ganadera formato archivo" en un sobre blanco.
5. Un disco compacto CD-R marca Sony.
6. Una torre de CDS, la cual contiene veintidós unidades de CDS y DVD.
7. Una torre de CDS, la cual contiene veintiséis unidades de CDS y DVS.
8. Una memoria externa ADATA HD650 color rojo con negro, número de serie 1E242010055J.
9. Dos memorias USB marca Kingston de 8GB, cada una color rojo con gris.
10. Un DVR marca EPCOM número de serie 585449539.
11. Una caja fuerte color negra, marca Sentry Safe con teclado de numeración.
12. Una memoria USB color gris oscuro marca DT MICRO DVD Kingston de 8GB.
13. Veintiséis cintos de diferentes marcas.
14. Una caja gris de metal, la cual contiene: Dos fajos de billetes de la denominación de veinte dólares, conteniendo cada fajo cien billetes, dando un total de cuatro mil dólares americanos.
15. Un sobre blanco con la leyenda "rente" teniendo en su interior mil pesos en moneda nacional.
16. Un sobre blanco con la leyenda "ahorro" teniendo en su interior ochocientos pesos en moneda nacional.
17. Un sobre con la leyenda "Mayra Urbina muchas felicidades" que en su interior contiene dos mil veinte pesos moneda nacional.
18. Una hoja doblada como sobre conteniendo mil doscientos pesos moneda nacional.
19. Un sobre blanco membretado del "micro hotel" que en su interior dieciséis mil seiscientos pesos moneda nacional.
20. Un estuche negro al parecer de piel y en su interior contiene tres monedas antiguas de plata.
21. Una caja de madera que en su interior contiene dos monedas antiguas de color plata.
22. Una cartera al parecer piel que contiene la cantidad de cinco mil quinientos pesos en moneda nacional".

Ahora bien, el suscrito Juzgador resulta competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 de Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94 y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 8 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que **térnense los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución del Distrito Judicial Morelos**, a fin de que por medio de uno de sus funcionarios, se emplace a la parte demandada en los domicilios señalados para tales efectos, debiéndoseles correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado, para que en el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, en razón del volumen de fojas con que deberá correrse traslado a las demandadas, contesten la demanda entablada en su contra, y en su caso opongan las excepciones que tengan, cualquiera que sea su naturaleza, apercibidas que de no dar contestación a la demanda, se les declarará confesas de los hechos de la demanda que dejen de contestar o contesten de manera diversa a la prevista por la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

De igual forma, en caso de no contestar la demanda entablada en su contra, les preclinarán los demás derechos que como consecuencia de su rebeldía no ejerciten oportunamente, continuando el juicio por sus demás etapas procesales y en caso de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista, conforme al numeral 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Tomando en consideración que la demandada **MAYRA JULIETA URBINA ARZOLA**, se encuentra reducida en el Centro de Reinserción Social de Aquiles Serdán, al momento del emplazamiento el notificador deberá cerciorarse de la identidad de dicha persona, mediante documento oficial o por identificación de la autoridad penitenciaria, entregarle copia de la resolución que se notifique, de la demanda y de los documentos base de la acción, recabando su nombre o media filiación y, en su caso, firma de la persona con quien se entienda la diligencia, asentando, en su caso, los medios por los cuales se asegure de su identidad, así como los de la persona que la identifique.

Además deberá hacérsele saber que bastará que por escrito autorice a persona o personas determinadas para efectuar la consulta de las actuaciones correspondientes, facilitando en todo momento el acceso a las mismas, para salvaguardar su derecho fundamental de defensa en el juicio de extinción de dominio, conforme al artículo 83 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

A efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, se ordena la notificación del presente proveído a través de la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y por Internet, en la página de la Fiscalía General del Estado, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación que se ordena por cualquier persona interesada; en la inteligencia de que toda Persona Afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ahora bien, por lo tocante a las **MEDIDAS CAUTELARES**, consistentes en primer término, en la ratificación de las ordenadas por acuerdos de fechas siete de julio y veintisiete de agosto ambos de dos mil veinte, resulta un hecho notorio para este Juzgador que en el índice de este Tribunal obra el expediente 330/2020 en el cual el promovente Doctor **HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ**, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado ha solicitado diversas **MEDIDAS CAUTELARES DE ASEGURAMIENTO DE BIENES**, concedidas por los referidos autos de fechas siete de julio y veintisiete de agosto ambos de dos mil veinte, tomando en consideración que la presente demanda fue incoada dentro del término de cuatro meses señalados en los referidos acuerdos, se ordena la ratificación de las mismas, en los términos ordenados, los cuales se transcriben a continuación:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE.

Por presentado el día seis de julio del año dos mil veinte, en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Morelos, y recibido en este Juzgado en la misma fecha, el escrito, anexos y copias de traslado exhibidos por el Doctor **HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ**, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado, personalidad que se le reconoce virtud a la copia certificada de su nombramiento, identificado como "ANEXO 1".

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, con el número que le corresponda, se le tiene solicitando **MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES**, contemplada en los artículos 173, 174 y 175 fracción II, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Resultando el suscrito Juzgador competente para conocer de la medida solicitada, en virtud de lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 y 176 de Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Y encontrándose legitimado el promovente para solicitar la **MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES**, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, en los numerales 4 Quater y 12 en su fracción XI, y Tercero transitorio del Decreto LXV/RFLLEY/0669/2020 III P.E. por medio del cual se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, publicado el sábado veintidós de febrero de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y 25, 173, 240 y 241 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Tomando en consideración que, el objeto de la medida cautelar consistente en el aseguramiento de bienes, es evitar que los bienes en que deba ejercitarse la acción de extinción de dominio, se oculten, alteren, dilapiden, sufran menoscabo o deterioro económico, sean mezclados o se realice cualquier acto traslativo de dominio, incluso previo a la presentación de la demanda, a efecto de garantizar en todo momento su conservación.

Siendo el caso que el promovente solicita el aseguramiento de 112 semovientes para efecto de que las cosas se mantengan en el estado en que actualmente se encuentran, esto es,

que siga con la administración del ganado el Director de Administración y Destino de Bienes y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado con base en lo dispuesto por los artículos 8, 9, 11 y 15 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua, autoridad que tiene en este momento la guarda y custodia de dicho ganado, para evitar que dichos bienes se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo o deterioro económico, o bien sean mezclados o se realice cualquier acto traslativo de dominio en relación a ellos, lo cual podría tener como consecuencia la obstaculización, o bien dejar sin materia el proceso judicial de extinción de dominio, ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en el artículo 7 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bienes que son el producto de los hechos ilícitos de enriquecimiento ilícito, cometidos por **[CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA]** y su cónyuge **[MAYRA JULIETA URBINA ARZOLA]**.

El suscrito Juez, una vez analizadas las probanzas exhibidas, tomando en consideración las copias certificadas que forman parte de la carpeta de investigación [19-2015-2667] seguida en contra de **[MAYRA JULIETA URBINA ARZOLA]**, de las que se advierten el acta de aseguramiento de objetos, así como la cadena de custodia ambas de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete elaboradas por la Agente de la Policía Ministerial Investigador, **ALMA NAYELI ALARCÓN CHÁVEZ**, de las que se observa descrito el ganado objeto de la medida solicitada, por lo que en términos del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los mismos se encuentran relacionados con las investigaciones con motivo de la probable comisión de delitos cometidos por servidores públicos, debido a que, de la narrativa y las pruebas aportadas, se desprende la integración de la carpeta de investigación [19-2015-2667] seguida por el delito de enriquecimiento ilícito, contemplado en el artículo 272 del Código Penal del Estado de Chihuahua.

Habiéndose acreditado los extremos planteados por el artículo 177 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, consistentes en la determinación y descripción con precisión de los bienes que pide sean objeto de la medida, y habiendo quedado acreditado el derecho del solicitante para pediría, presumiéndose la necesidad de decretarla, dada la naturaleza de la acción.

El suscrito Juzgador ordena que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran, sin prejuzgar sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto, conforme al numeral 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; esto es, que siga con la administración del ganado el Director de Administración y Destino de Bienes y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado con base en lo dispuesto por los artículos 8, 9, 11 y 15 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua, autoridad que tiene en este momento la guarda y custodia de dicho ganado, para evitar que dichos bienes se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo o deterioro económico, o bien sean mezclados o se realice cualquier acto traslativo de dominio en relación a ellos, lo cual podría tener como consecuencia la obstaculización o bien dejar sin materia el proceso judicial de extinción de dominio. Clarificando que el ganado al que se hace referencia es el siguiente:

1. Un bovino con número de arete siniuga 0812830982 y con fierro, raza charoláis.
2. Un bovino con número de arete siniuga 0812510519 y con fierro, raza charoláis.
3. Un bovino con número de arete sinHga 0812510514 y con fierro, raza charoláis.
4. Un bovino con número de arete sinHga 0812830991 y con fierro, raza charoláis.
5. Un bovino con número de arete siniHga 0812830990 y con fierro, raza charoláis.
6. Un bovino con número de arete siniHga 0812510520 y con fierro, raza charoláis.
7. Un bovino con número de arete sinHga 0810959159 y con fierro, raza charoláis.
8. Un bovino con número de arete siniHga 0812510524 y con fierro, raza charoláis.
9. Un bovino con número de arete siniHga 0812510512 y con fierro, raza charoláis.
10. Un bovino con número de arete sinHga 0812510526 y con fierro, raza charoláis.
11. Un bovino con número de arete siniHga 0812510516 y con fierro, raza charoláis.
12. Un bovino con número de arete sinHga 0812510527 y con fierro, raza charoláis.
13. Un bovino con número de arete siniHga 0812830992 y con fierro, raza charoláis.
14. Un bovino con número de arete siniHga 0812510539 y con fierro, raza charoláis.
15. Un bovino con número de arete siniuga 0810835160 y con fierro, raza charoláis.
16. Un bovino con número de arete siniHga 0612510525 y con fierro, raza charoláis.
17. Un bovino con número de arete siniHga 0812510536 y con fierro, raza charoláis.
18. Un bovino con número de arete siniHga 0812830993 y con fierro, raza charoláis.
19. Un bovino con número de arete siniHga 0812830989 y con fierro, raza charoláis.
20. Un bovino con número de arete sinHga 0810959131 y con fierro, raza charoláis.
21. Un bovino con número de arete siniHga 0808174215 y con fierro, raza charoláis.
22. Un bovino hembra, sin arete, ni fierro, raza charoláis.
23. Un bovino hembra, sin arete ni fierro, raza charoláis.
24. Un bovino con número de arete siniHga 0810831866 y con fierro, raza charoláis.
25. Un bovino con número de arete siniHga 0812510532 y con fierro, raza charoláis.
26. Un bovino macho sin arete, ni fierro raza charoláis.
27. Un bovino macho con número de arete interno 15/17 sin fierro, raza charoláis.
28. Un bovino macho sin arete, ni fierro, raza charoláis.
29. Un bovino macho sin arete, ni fierro, raza charoláis.
30. Un bovino con número de arete siniHga 0807917493 y con fierro, raza charoláis.
31. Un bovino con número de arete siniHga 0810728330 y con fierro, raza charoláis.
32. Un bovino con número de arete siniHga 0812510532 y con fierro, raza charoláis.
33. Un bovino macho, con número de arete interno 11/17, ni fierro, raza charoláis.
34. Un bovino con número de arete siniHga 0807965122 y con fierro, raza charoláis.
35. Un bovino con número de arete siniHga 0810612112 y con fierro, raza charoláis.
36. Un bovino con número de arete siniHga 0810831858 y con fierro, raza charoláis.
37. Un bovino hembra, sin arete, ni fierro, raza charoláis.
38. Un bovino con número de arete siniHga 0810831867 y con fierro, raza charoláis.
39. Un bovino macho, sin arete, ni fierro, raza charoláis.
40. Un bovino con número de arete siniHga 0810728324 y con fierro, raza charoláis.
41. Un bovino con número de arete siniHga 0810728326 y con fierro, raza charoláis.
42. Un bovino con número de arete sinHga 0812510511 y con fierro, raza charoláis.
43. Un bovino con número de arete siniHga 0812510506 y con fierro raza charoláis.
44. Un bovino hembra, sin arete, ni fierro, raza charoláis.
45. Un bovino macho, con número de arete interno 2/1, sin fierro, raza charoláis.
46. Un bovino con número de arete siniHga 0808559911 y con fierro, raza charoláis.
47. Un bovino con número de arete siniHga 0807965130 y con fierro, raza charoláis.
48. Un bovino con número de arete siniHga 0810728329 y con fierro, raza charoláis.
49. Un bovino hembra, con número de arete interno 4/17, ni fierro, raza charoláis.
50. Un bovino con número de arete siniHga 0810831872 y con fierro, raza charoláis.
51. Un bovino hembra, sin arete, ni fierro, raza charoláis.
52. Un bovino con número de arete siniHga 0800618379 y con fierro, raza BRANGUS.
53. Un bovino con número de arete sinHga 0812510538 y con fierro, raza charoláis.
54. Un bovino con número de arete siniHga 0812510534 y con fierro, raza charoláis.
55. Un bovino con número de arete siniHga 0809587117 y con fierro, raza charoláis.
56. Un bovino con número de arete siniHga 0812830987 y con fierro, raza charoláis.
57. Un bovino con número de arete sinHga 0809895870 y con fierro, raza charoláis.
58. Un bovino con número de arete sinHga 0807917504 y con fierro, raza charoláis.
59. Un bovino con número de arete sinHga 0809587103 y con fierro, raza charoláis.
60. Un bovino con número de arete siniHga 0812510517 y con fierro, raza charoláis.
61. Un bovino con número de arete sinHga 0809587098 y con fierro, raza charoláis.
62. Un bovino con número de arete siniHga 0812510535 y con fierro, raza charoláis.
63. Un bovino con número de arete sinHga 0807989583 y con fierro, raza charoláis.
64. Un bovino con número de arete sinHga 0810959162 y con fierro, raza charoláis.
65. Un bovino con número de arete sinHga 0812510537 y con fierro, raza charoláis.
66. Un bovino con número de arete siniHga 0810959194 y con fierro, raza charoláis.
67. Un bovino con número de arete siniHga 0810831868 y con fierro, raza charoláis.
68. Un bovino con número de arete sinHga 0809587101 y con fierro, raza charoláis.
69. Un bovino con número de arete siniHga 0812510529 y con fierro, raza charoláis.
70. Un bovino con número de arete siniHga 0607927279 y con fierro, raza charoláis.
71. Un bovino macho, con número de arete interno 7/17, sin fierro, raza charoláis.
72. Un bovino con número de arete siniHga 0810959156 y con fierro, raza charoláis.
73. Un bovino macho, con número de arete interno 3/17, sin fierro, raza charoláis.
74. Un bovino con número de arete sinHga 0808026469 y con fierro, raza charoláis.

75. Un bovino con número de arete siniiga 0812510507 y con fierro, raza charoláis.
76. Un bovino hembra, con número de arete interno 18/17, sin fierro, raza charoláis.
77. Un bovino con número de arete siniiga 0808559912 y con fierro, raza charoláis.
78. Un bovino macho, con número de arete interno 9/17, sin fierro, raza charoláis.
79. Un bovino con número de arete siniiga 0812510521 y con fierro, raza charoláis.
80. Un bovino hembra, con número de arete interno 6/17, sin fierro, raza charoláis.
81. Un bovino con número de arete siniiga 0812510528 y con fierro, raza charoláis.
82. Un bovino con número de arete siniiga 0808559914 y con fierro, raza charoláis.
83. Un bovino con número de arete siniiga 0808026473 y con fierro, raza charoláis.
84. Un bovino macho, con número de arete interno 19/17, sin fierro, raza charoláis.
85. Un bovino con número de arete siniiga 0812830985 y con fierro, raza charoláis.
86. Un bovino con número de arete siniiga 0812510523 y con fierro, raza charoláis.
87. Un bovino macho, con número de arete interno 12/17, sin fierro, raza charoláis.
88. Un bovino hembra, con número de arete interno 8/17, sin fierro, raza charoláis.
89. Un bovino hembra, con número de arete interno 12/17, sin fierro, raza charoláis.
90. Un bovino con número de arete siniiga 0812830983 y con fierro, raza charoláis.
91. Un bovino macho, sin arete, ni fierro, raza charoláis.
92. Un bovino con número de arete siniiga 0810728325 y con fierro, raza charoláis.
93. Un bovino con número de arete siniiga 0812510515 y con fierro, raza charoláis.
94. Un bovino con número de arete siniiga 0808026455 y con fierro, raza charoláis.
95. Un bovino con número de arete siniiga 0812830995 y con fierro, raza charoláis.
96. Un bovino con número de arete siniiga 0809895421 y con fierro, raza charoláis.
97. Un bovino con número de arete siniiga 0812510518 y con fierro, raza charoláis.
98. Un bovino con número de arete siniiga 0812510513 y con fierro, raza charoláis.
99. Un bovino con número de arete siniiga 0810728327 y con fierro, raza charoláis.
100. Un bovino con número de arete siniiga 0807969585 y con fierro, raza charoláis.
101. Un bovino con número de arete siniiga 0810959160 y con fierro, raza charoláis.
102. Un bovino con número de arete siniiga 0812510530 y con fierro, raza charoláis.
103. Un bovino con número de arete siniiga 0807989584 y con fierro, raza charoláis.
104. Un bovino hembra, con número de arete interno 2/17, sin fierro, raza charoláis.
105. Un bovino con número de arete siniiga 0810612115 y con fierro, raza charoláis.
106. Un bovino con número de arete siniiga 0812510509 y con fierro, raza charoláis.
107. Un bovino con número de arete siniiga 0812830994 y con fierro, raza charoláis.
108. Un bovino con número de arete siniiga 0812510533 y con fierro, raza charoláis.
109. Un bovino con número de arete siniiga 0812510531 y con fierro, raza charoláis.
110. Un bovino macho, sin arete, sin fierro, raza charoláis.
111. Un bovino macho, con número de arete interno 3/17, sin fierro, raza charoláis.
112. Un bovino con número de arete siniiga 0812510522 y con fierro, raza charoláis.

Túrnense los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución del Distrito Morelos, a efecto de que se notifique la medida cautelar dictada al C.P. **DAVID ALONSO RAMÍREZ DELGADO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**, quien puede ser notificado en el domicilio ubicado en Paseo Bolívar 702 de la Colonia Centro de esta Ciudad; **[MAYRA JULIETA URBINA ARZOLA]**, quien puede ser notificada en el Centro de Reinserción Social en donde se encuentra recluida; así como a **[SANDRA MAGDALENA URBINA ARZOLA]** en su carácter de albacea de la sucesión de **[CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA]**, quien puede ser notificada en el inmueble ubicado en el número [1701] de la calle [De la Llave] en la colonia [Obrera], o bien en [Torre Pines] número [41] de la colonia [Bosques de San Francisco], o en la calle [Valle Escondido 501] colonia [Bosques de San Francisco], todos domicilios en esta Ciudad.

En la inteligencia de que, de conformidad con el artículo 181 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, los bienes asegurados no podrán ser transmisibles por herencia o legado o por cualquier otro acto durante la vigencia de esta medida. En caso contrario, los nuevos adquirentes se consideran causahabientes de la parte demandada.

Se hace saber al solicitante que, conforme al numeral 186 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, una vez materializada la medida cautelar concedida, el Ministerio Público deberá resolver dentro de los **CUATRO MESES SIGUIENTES** sobre el archivo temporal de las actuaciones o el ejercicio de la acción de extinción de dominio; en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, de acuerdo al artículo 187 de la multicitada ley, la medida cautelar se revocará luego que lo pida la Parte Demandada.

Asimismo, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos en el primer piso del edificio ubicado en Paseo Bolívar número 712 (setecientos doce) de la colonia Centro, autorizando para los mismos efectos a los Licenciados **BLANCANIEVES DE LA CRUZ TALAMANTES, MARELA LÓPEZ GONZÁLEZ, EDUARDO OLMOS SALINAS, ALBERTO RAMÍREZ GARCÍA y VÍCTOR HUGO HOLGUÍN FLORES**. Lo anterior, de conformidad con los artículos 64 cuarto párrafo y 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Finalmente, se le tiene señalando los correos electrónicos **extincion.dominio@chihuahua.gob.mx** y **Humberto_ch_m_1@hotmail.com**, de forma indistinta, a efecto de que, en su momento procesal oportuno, se le realicen por dicho medio las notificaciones que la ley establece como personales y las que determine este tribunal, en la inteligencia de que las notificaciones por lista le surtirán efectos por ese medio y a través de consulta remota, indistintamente".

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE.

Agréguese a los autos el escrito presentado el día veinticinco de los corrientes en el Buzón del Tribunal Superior de Justicia y remitido a este Juzgado en la misma fecha, por el Doctor **HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ**, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos.

Se le tiene solicitando **MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES**, contemplada en los artículos 173, 174 y 175 fracción II, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en relación al listado de bienes muebles e inmuebles que enuncia en el escrito que se acuerda.

Ahora bien, toda vez que el objeto de la medida cautelar consistente en el aseguramiento de bienes, es evitar que los bienes en que deba ejercitarse la acción de extinción de dominio, se oculten, alteren, dilapiden, sufran menoscabo o deterioro económico, sean mezclados o se realice cualquier acto traslativo de dominio, incluso previo a la presentación de la demanda, a efecto de garantizar en todo momento su conservación.

Siendo el caso que el promovente solicita el aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles que refiere en el escrito de mérito, para efecto de que las cosas se mantengan en el estado en que actualmente se encuentran, bienes que manifiesta son producto de los hechos ilícitos de enriquecimiento ilícito, cometidos por **[CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA]** y su cónyuge **[MAYRA JULIETA URBINA ARZOLA]**.

El suscrito Juez, una vez analizadas las probanzas exhibidas, tomando en consideración las copias certificadas que forman parte de la carpeta de investigación [19-2015-2667] seguida en contra de **[MAYRA JULIETA URBINA ARZOLA]**, de las que se advierten el acta de aseguramiento de objetos, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete elaboradas por la Agente de la Policía Ministerial Investigador, **ALMA NAYELI ALARCÓN CHÁVEZ**, así como el acta de aseguramiento de objetos, de fecha veintiocho de abril de dos mil diecisiete elaboradas por la Agente de la Policía Ministerial Investigador, **LIBIA ORTIZ MATA**, de las que se observan descritos los bienes a que se hace mención, por lo que en términos del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los mismos se encuentran relacionados con las investigaciones con motivo de la probable comisión de delitos cometidos por servidores públicos, debido a que, de la narrativa y las pruebas aportadas, se desprende la integración de la carpeta de investigación [19-2015-2667] seguida por el delito de enriquecimiento ilícito, contemplado en el artículo 272 del Código Penal del Estado de Chihuahua.

Así pues, habiéndose acreditado los extremos planteados por el artículo 177 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, consistentes en la determinación y descripción con precisión de los bienes que pide sean objeto de la medida, y habiendo quedado acreditado el derecho del solicitante para pedirlo, presumiéndose la necesidad de decretarla, dada la naturaleza de la acción.

El suscrito Juzgador **ordena que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran, sin prejuzgar sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto**, conforme al numeral 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; para evitar que dichos bienes se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo o

deterioro económico, o bien sean mezclados o se realice cualquier acto traslativo de dominio en relación a ellos, lo cual podría tener como consecuencia la obstaculización o bien dejar sin materia el proceso judicial de extinción de dominio.

Acto continuo, se procede a realizar un listado de los bienes inmuebles sobre los que se decreta la medida cautelar de aseguramiento, los cuales son propiedad de **[MAYRA JULIETA URBINA ARZOLA]**, cónyuge supérstite de **[CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA]** y que se encuentran en posesión de la albacea de la sucesión **[SANDRA MAGDALENA URBINA ARZOLA]**:

a) Inmueble ubicado en la calle del [Libramiento número 60 en la colonia Las Fuentes en Hidalgo del Parral, Chihuahua], inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado bajo el número [47], Folio [48], del Libro [841], de la Sección Primera, del Distrito Hidalgo y con clave catastral [013-020-006] de [Hidalgo del Parral, Chihuahua].

b) Inmueble ubicado en la Avenida [de los Frutales], mismo que se identifica como lote número [4], de la manzana [C] del fraccionamiento [Reyes de Loma Alta de Sacramento, Chihuahua], inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado bajo el número [66], Folio [67], del Libro [5278], de la Sección Primera, del Distrito Morelos, con clave catastral [956-009-002], de [Chihuahua, Chihuahua].

c) Inmueble marcado con el número [20] de la manzana [6] del [Condominio habitacional denominado Residencial Bosques de San Francisco III] etapa, inscrito bajo el número [11], Folio [11], del Libro [5360], de la Sección Primera, del Distrito Morelos en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado, con clave catastral [445-074-020] de [Chihuahua, Chihuahua].

d) Inmueble ubicado en [Avenida de la Juventud] que se identifica como lote [15], de la manzana [1-B] del fraccionamiento [Lomas Universidad 1] etapa, de [Chihuahua, Chihuahua], inscrito bajo el número [45], Folio [45], del Libro [5375], de la Sección Primera, Distrito Morelos en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado, con clave catastral [427-013-045] de [Chihuahua, Chihuahua].

e) Inmueble ubicado con el número [5501-A41] en la [calle Torrey Pines] del [Condominio habitacional denominado Residencial Bosques de San Francisco III] tercera etapa, de la ciudad de [Chihuahua], inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado bajo el número [3], Folio [3], del Libro [5369], de la Sección Primera, Distrito Morelos, con clave catastral [445-074-021] de [Chihuahua, Chihuahua].

De igual forma, se ordena el aseguramiento sobre los siguientes bienes propiedad de **[MAYRA JULIETA URBINA ARZOLA]** que se encuentran asegurados por orden de un agente del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado, en la carpeta de investigación [19-2015-2667] y en posesión de **[SANDRA MAGDALENA URBINA ARZOLA]**:

1.- Vehículo marca [GM GENERAL MOTORS], línea [DK Acadia], modelo [2016], de color plata, con número de placas de circulación [EKM5958], número de serie [1GKKV9K8DGJ185566].

2.- Vehículo de la Marca [Chevrolet] de la línea [Suburban], color plata, polarizado con tinte oscuro, con número de serie [1GNSK8KCT7594560], con placas de circulación sobrepuestas [EKL8053].

3.- Motocicleta de la Marca [KTM Adventure 1290] de color blanco con gris, con número de serie [VBKV59400GMV938524].

4.- CPU color beige marca ACER OPEN.

5.- CPU color beige con detalles negros.

6.- Aparato electrónico color blanco con gris marca APPLE modelo [No A 1392 100.240DV-03A 50-60-HZ].

7.- Tres USB la primera de color café, la segunda marca DATA TRAVELER color negro con capacidad de 8 GB la tercera color negro con metal color plateado con capacidad de 8 GB.

8.- Bolsa pequeña color negro la cual en su interior contiene un MEMORY STICK DUO adaptador MARCA SONY color azul, con metal color plata y blanco, además contiene una micro SD ADAPTER MARCA LG la cual es de color negro con azul.

9.- Bolsa color rojo la cual tiene la leyenda CARTIER y en su interior un reloj marca CARTIER con extensible color café y detalles en metal color dorado, el cual en el extensible cuenta con el número de folio [KD53AF88].

10.- Cartera color negro al parecer de piel la cual, en su interior cuenta con cinco mil quinientos pesos en billetes de quinientos pesos, son once billetes en total.

11.- Un CD color plateado.

12.- Una caja de metal color plata tamaño mediano, la cual en su interior contiene:

- Tres sobres de papel blanco, uno contiene ochocientos pesos, son cuatro billetes de doscientos pesos, el segundo contiene mil pesos, son dos billetes de quinientos pesos, el tercero contiene dos mil veinte pesos en cuatro billetes de quinientos pesos y uno de veinte, así mismo también dos fajos los cuales contienen cien billetes de veinte dólares cada uno y por último una bolsa ziploc transparente la cual contiene diversas monedas o cambio de tipo americano.

13.- Una caja de madera color café claro, la cual contiene en su interior dos monedas de color plata con la leyenda "un peso 1904" y hacia el anverso el escudo del águila devorando la serpiente.

14.- Una caja color negro, dentro de la cual se encuentran tres monedas de metal al parecer de plata, una de un peso, la segunda de veinticinco pesos, la tercera de cinco pesos, una cuarta más grande incrustada en la caja, la cual tiene la leyenda de "Centenario de la Revolución".

15.- Una hoja blanca, tamaño carta la cual esta doblada y dentro cuenta con dos billetes de quinientos pesos y dos billetes de cien pesos.

16.- Un sobre blanco, el cual, en su interior cuenta con treinta y un billetes de quinientos pesos, cinco billetes de doscientos pesos y uno de cien pesos.

17.- Un monitor color plata, marca Apple, modelo [A1418 100-240V-50-60HZ 3A], el cual trae consigo un teclado color blanco con plateado de la marca Apple modelo [A1314 rated 3.0V DC FCC ID: BCGA1314165796-A1314], con un ratón para computadora color blanco con plata, marca Apple modelo [No. A12963 Vdo].

18.- Un CPU color gris, con número de serie [940691028487].

19.- Una caja gris de metal, la cual contiene:

- Dos fajos de billetes de la denominación de veinte dólares, conteniendo cada fajo cien billetes, dando un total de cuatro mil dólares americanos.

20.- Un sobre blanco con la leyenda "rente" (teniendo en su interior mil pesos en moneda nacional).

21.- Un sobre blanco con la leyenda "ahorro" (teniendo en su interior ochocientos pesos en moneda nacional).

22.- Un sobre con la leyenda "[Mayra Urbina] muchas felicidades" que en su interior contiene dos mil veinte pesos moneda nacional.

23.- Una hoja doblada como sobre conteniendo mil doscientos pesos moneda nacional.

24.- Un sobre blanco membretado del "micro hotel" que en su interior dieciséis mil seiscientos pesos moneda nacional.

25.- Un estuche negro al parecer de piel y en su interior contiene tres monedas antiguas de plata.

26.- Una caja de madera que en su interior contiene dos monedas antiguas de color plata.

27.- Una cartera al parecer piel que contiene la cantidad de cinco mil quinientos pesos en moneda nacional.

28.- Computadora de escritorio Marca Apple con número de serie [C02N39D7DNCW EMCN 2545] con rúter.

29.- Un celular color negro BLACK BERRY número de IMEI [352921052371433] en una caja color negro con leyenda BLACK BERRY.

30.- Una memoria micro SD de 2 GB marca Kingston con su adaptador en un estuche transparente serie [NMAGR02GUECA-MB].

31.- Dos memorias USB, un color azul de la marca Kingston de 4GB y la otra memoria de color blanco, marca Data Traveler de 1GB. [Azul Kingston DTL01G29].

32.- Una torre de CDS, la cual contiene veintidós unidades de CDS y DVD.

33.- Una torre de CDS, la cual contiene veintiséis unidades de CDS y DVS.

34.- Un disco compacto, el cual se identifica "Unión ganadera formato archivo" en un sobre blanco.

35.- Un disco compacto CD-R marca Sony.

36.- Una memoria externa ADATA HD650 color rojo con negro, número de serie [1E2420100566].

37.- Un maletín color negro tipo fomi.

38.- Una mochila marca Gucci de color negro.

39.- Un maletín color beige, que tiene una leyenda "[Lic. Carlos Hermosillo]" al parecer de cuero contenido en su interior una cámara fotográfica marca Samsung, color negro número de serie [A2NYCNO2000G4V], con una memoria micro sd marca transcend de 4GB de capacidad, en un estuche color negro con leyenda Samsung.

40.- Un celular iPhone marca Apple, con número de IMEI [359230061577557] color blanco con plateado.

41.- Dos memorias USB marca Kingston de 8GB, cada un color rojo con gris.

42.- Una laptop color negro con su cargador marca ACER con número de serie [NXMWHAL004519090367600].

43.- Mini LAP TOP color rosa marca HP número de serie [CNU0367294].

44.- IPAD color plata marca APPLE número de serie [DMPHP086DVGIIH IMEI 013212005154063].

45.- Un celular color negro marca BLACK BERRY.

46.- IPAD color gris con IMEI [012330004103732].

47.- Agenda electrónica BLACK BERRY Modelo [RHR191LW].

48.- Tablet color blanca marca SAMSUNG modelo [SM-T210].

49.- Un DVR marca EPCOM número de serie [588449539].

50.- Una caja fuerte color negra, marca Sentry Safe con teclado de numeración.

51.- Una memoria USB color gris oscuro marca DT MICRO DVD Kingston de 8GB.

52.- Veintiséis cintos de diferentes marcas.

De igual forma, se ordena el aseguramiento de los siguientes bienes, que forman parte de la masa hereditaria de [CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA] y que se encuentran en posesión de [SANDRA MAGDALENA URBINA ARZOLA] en su carácter de albacea de la sucesión de [CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA]:

A) Inmueble ubicado en calle [Universidad de Oklahoma] número [8512], del fraccionamiento [Lomas Universidad] etapa [III], de esta Ciudad de [Chihuahua], inscrito bajo el número [83], folio [85], libro [5125] de la sección primera del Distrito Judicial Morelos, del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, con clave catastral [430-055-040] de [Chihuahua, Chihuahua].

B) Inmueble denominado lote de terreno pastal [Rancho Chorreras] ubicado en el Municipio de [Valle de Zaragoza, Chihuahua], con superficie de [524-84-05] hectáreas, inscrito bajo el número [119], folio [121], libro [920], Sección Primera, del Distrito Judicial Hidalgo del Parral del Registro Público de la Propiedad y del Notariado.

Se ordena el aseguramiento como medida cautelar del saldo del precio pendiente de pago de la compraventa, celebrado por [SANDRA VERÓNICA AGUIRRE RAMÍREZ] como compradora y [CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA] como vendedor, por la adquisición del inmueble ubicado en calle [Paseo de las Misiones] número [9509], lote [40] manzana [1] del Fraccionamiento [Misiones del Bosque], de esta ciudad de [Chihuahua], inscrito bajo el número [39], folio [39], libro [5548], de la Sección Primera del Distrito Judicial Morelos del Registro Público de la Propiedad y del Notariado.

Contrato celebrado en fecha quince de octubre de dos mil catorce, que obra identificado como ANEXO 4A, y ha sido exhibido en copia certificada de agregado, expedido por ELOY SALDIVAR RIVERA, Registrador del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos, del que se advierte que el precio pactado para la compraventa fue de \$2,600,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual se cubriría de la siguiente forma:

- La cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), suma que el vendedor manifestó haber recibido con anterioridad a ese acto.
- El resto del precio, por la cantidad de \$2,100,000.00 (DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), los cuales se pagarán en ciento cinco pagos mensuales por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mediante transferencias electrónicas realizadas por la compradora a favor del vendedor, iniciando el primer pago en el mes de octubre de dos mil catorce, concluyendo el mes de junio de dos mil veintitrés.

En la inteligencia de que, a partir de la fecha en la que sea notificada, deberá consignar las mensualidades vencidas y no pagadas y las que están pendientes de vencimiento ante el DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, en su carácter de Autoridad Administradora.

Por otra parte, se ordena el aseguramiento de los siguientes bienes que, como se desprende de la copia certificada de la tramitación extrajudicial intestamentaria a bienes del finado [CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA], forman parte de su masa hereditaria:

1. Una cadena de oro de 14 K ITALY con diamantes incrustados.
2. Un crucifijo posiblemente de oro de 14K al parecer con diamantes incrustados.
3. Un anillo de oro de 14K ITALY con diamantes incrustados.
4. Una esclava de oro de 18K ITALY con diamantes incrustados.
5. Un centenario de cincuenta peso de oro puro engarzado en un amés de oro.
6. Un reloj marca ROLEX color plata Geneva Serie [589D3578].
7. Un reloj marca ROLEX color plata con florentino número de Serie [D299293].
8. Un reloj marca ROLEX color dorado con diamantes incrustados OYSTER PERPETUALDAY DATE.
9. Un reloj marca ROLEX color dorado OYSTER PERPETUALDAY DATE.
10. Un reloj marca CARTIER de color negro con plata línea roja atrás, número de Serie [5286601NX].
11. Un reloj marca CARTIER de forma rectangular color negro tipo automatic, Serie [609554PL].
12. Un reloj marca CARTIER extensión de piel color café oscuro con un aro de color oro alrededor del cristal con lo demás de la estructura de color plata con número de Serie [4445185XACIER/AU7503389].
13. Un reloj marca CARTIER color plata y dorado, Serie [445865PX3001].
14. Un reloj marca color azul con plata FRANK MULLER GENEVE extensibles de color azul al parecer piel serie [B080SCDTMAR MARINER NO.123].
15. Un reloj color negro con plata ULYSSE NARDIN, número de serie [Uno 35011422].
16. Un reloj marca CORUM negro con dorado, número de serie [2265325].

El aseguramiento de los siguientes bienes muebles, que son parte de la masa hereditaria de [CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA] y que se encuentran asegurados por orden de un agente del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado, en la carpeta de investigación de [19-2015-2667] y en posesión del Agente del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado Licenciado [UZIEL MANUEL CHACÓN GARCÍA] de la Fiscalía General del Estado en el inmueble ubicado en calle [26] y [Zarco] de la Colonia [Lomas del Santuario] de esta Ciudad:

1. Una cámara fotográfica marca Samsung, color negro número de serie [AZNYCNO2000G4V], con una memoria micro sd marca transcend de 4GB de capacidad, en un estuche color negro con leyenda Samsung.
2. Un celular iPhone marca Apple, con número de IMEI [352930061577557] color blanco con plateado.
3. Una computadora de escritorio marca APPLE número de serie [C02K39DNCWEMCN.2545].
4. Un celular color negro BLACK BERRY número de IMEI [352921052371433].
5. Una memoria micro SD de dos 2 GB marca Kingston con su adaptador en un estuche transparente serie [MNAGR02GUECA-MB].
6. Dos memorias USB, un color azul de la marca Kingston de 4GB y la otra memoria de color blanco, marca Data Traveler de 1GB. [Azul Kingston DTL01G29].
7. Una laptop color negro con su cargador marca ACER con número de serie [NXMWHAL0045190903367600].
8. Una Mini LAP TOP color rosa marca HP número de serie [CNU0367294].
9. Un IPAD color plata marca APPLE número de serie [DMPHP086DVGIIH] IMEI [013212005154063].
10. Un celular color negro marca BLACK BERRY.
11. Un IPAD color gris con IMEI [012330004103732].
12. Una agenda electrónica BLACK BERRY Modelo [RHR191LW].

13. Una Tablet color blanca marca SAMSUNG modelo [SM-T210].

El aseguramiento de los siguientes bienes muebles que son parte de la masa hereditaria de [CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA] y que se encuentran asegurados por orden de un agente del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado, en la carpeta de investigación 19-2015-2667 y en custodia de la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado, en el [Rancho las Chorreras ubicado en el Municipio de Valle de Zaragoza, Chihuahua] que está bajo la custodia de [SANDRA MAGDALENA URBINA ARZOLA] en su carácter de albacea de la sucesión de [CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA]:

1. Un Tractor agrícola marca [CASE] modelo [75JX], color rojo con negro número de serie [HFJ1352201457BA].
2. Un camión marca [FORD] con número de serie [N70EYV65071], tipo pipa color blanco con engomado [030779].
3. Un comedor rústico que consta de tres bancas.
4. Una estufa color beige marca IEM de seis quemadores.
5. Una mesa pequeña de madera con mantel color amarillo con naranja.
6. Un fregador de dos tinas.
7. Cuatro bancos de madera.
8. Cuatro adornos decorativos.
9. Cuatro sillas de diferentes colores tipo rústico.
10. Una mesa pequeña tipo rústica.
11. Una montura color camello en miniatura.
12. Un juego de mesa redonda con cuatro sillas en color naranja.
13. Un colchón King Size.
14. Cuatro bases de tamaño individual.
15. Dos colchones de tamaño individual.
16. Bolsa negra con diversos edredones y cobijas.
17. Un baño completo con una porta toallas y en su interior cinco toallas de diferentes colores.
18. Dos monturas en color café con sello de Fierro I-K.
19. Diversos accesorios para montar.
20. Tres llantas, dos de ellas al parecer para tráiler.
21. Un asador color negro.
22. Una motosierra color naranja marca [STIHL M5250].
23. Diverso tipo teja y cerámica.
24. Una caja de metal color negro que en su interior contiene material para curar ganado.
25. Un galón como tipo fumigador.
26. Diversa herramienta como palas, picos y azadón.
27. Diversas estructuras de metal y hojas de lámina, como molduras de aluminio.
28. Diversos sacos de cemento.
29. Rollos grandes de manguera en color negro.
30. Diversos blocks color gris y sacos de cemento.
31. Una caja de tráiler con matrícula [3CR2629] y número de serie [1H5V04822LM006781].
32. Una Retro excavadora marca [Case], modelo [W24C], color amarillo número de serie [9145527].
33. Una tralla color blanca.
34. Una bodega pequeña tipo garaje color beige.

Asimismo, se ordena el aseguramiento de los siguientes bienes de la masa hereditaria de [CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA] que se encuentran asegurados por orden de un agente del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado, en la carpeta de investigación [19-2015-2667] y en posesión de [SANDRA MAGDALENA URBINA ARZOLA] en su carácter de albacea de la sucesión de [CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA] y que se presume, se encuentran en el domicilio ubicado en calle [Torrey Pines] número [5501-A41] de Residencial [Bosques de San Francisco III] etapa de esta Ciudad:

- 1.- Un carro de Golf, color negro marca Ezgo, el cual contiene trece palos de golf.
- 2.- Un vehículo de la Marca [GM GENERAL MOTORS] de la Línea [DK Acadia] de color gris oscuro, Modelo [2017] con placa de circulación [0175744] con número de serie [1GKKNBL54H223997].
- 3.- Un vehículo de la Marca [GM GENERAL MOTORS] de la Línea [GU PICK UP Sierra], Modelo [2016], con placas de circulación [EE3007], número de serie [3GTU29EJ6GG323525].
- 4.- Una motocicleta de la Marca Yamaha tipo Motocross de color azul, blanco y rojo, número de serie [JYACJ17C9FA000867].
- 5.- Una motocicleta de la Marca [DU Ducati], Línea [B4 800 CM3] color rojo Modelo [2016] con placas de circulación [D7TC2] serie [ZDM12BWWXGB009054].
- 6.- Una motocicleta de la Marca [MVVMV Augusta], línea [A3 998 CM3], de color rojo, modelo [2016], con placas de circulación [DDP93], con número de serie [ZCGF630BBGV006378].
- 7.- Un reloj para dama de la marca "Cartier" con extensibles de al parecer piel de color café con número de serie marcado en el mismo extensible [kd53af88].

Se ordena el aseguramiento como medida cautelar de los siguientes bienes muebles que son parte de la masa hereditaria de [CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA] y que se encuentran en posesión de [SANDRA MAGDALENA URBINA ARZOLA] en su carácter de albacea de la sucesión de [CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA], como se desprende de la copia certificada de la tramitación extrajudicial intestamentaria a bienes del finado [CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA], los cuales se presume, se encuentran en el [Rancho Chorreras] ubicado en el Municipio de [Valle de Zaragoza, Chihuahua]:

- 1.- Un facilitador de partos acero inoxidable.
- 2.- Unos corrales de manejo.
- 3.- Una prensa chica.
- 4.- Cuatro bebederos grandes.
- 5.- Tres bebederos con tapa.
- 6.- Tres guardaganados.
- 7.- Una prensa ganadera.
- 8.- Una báscula de 2 toneladas.
- 9.- Una chicharra.
- 10.- Varios cuadros de cantera café segundo uso.
- 11.- Varias piezas de teja naranja de segundo uso.
- 12.- Una puerta metálica con marco de segundo uso.
- 13.- Un rollo de malla a cuadros.
- 14.- Dos rollos de malla para gallinero.
- 15.- Cuatro rollos de alambre recocido.
- 16.- Cinco rollos de manguera de 2".
- 17.- Varios picos, palas y rastrillos.
- 18.- Un portón de cinco hojas café cuenta con piezas.
- 19.- Dos monturas texanas y sus equipos.
- 20.- Dos llantas para pipa con rin.
- 21.- Un cajón metálico para herramienta.
- 22.- Tres sacos de cal.
- 23.- Varios bloques para construcción.
- 24.- Cinco cajas de piso.
- 25.- Varios sacos de boquilla.
- 26.- Varios sacos de pega azulejo.
- 27.- Una escalera.
- 28.- Una puerta de madera.
- 29.- Un barandal metálico de tres piezas.
- 30.- Una pila de mampostería.
- 31.- Un camión tipo pipa para agua.
- 32.- Un marcador electrónico para báscula.
- 33.- Una casa rodante.
- 34.- Una casita de lámina.
- 35.- Dos celdas solares libres.

36. - Un boiler de gas de casa.
37. - Una mecedora grande.
38. - Un asador grande.
39. - Dos tanques de gas grandes.
40. - Una sala de tres piezas.
41. - Cuatro mesas de centro.
42. - Una mecedora individual.
43. - Un juego de equipales que consta de una mesa y cuatro sillas.
44. - Una porta montura.
45. - Una montura.
46. - Un casco para moto.
47. - Un arreglo de madera.
48. - Una hielera de barril.
49. - Dos estrellas de adorno.
50. - Una estufa de gas.
51. - Un juego de mesa rústico de cuatro piezas.
52. - Un comedor de mimbre (5 piezas).
53. - Cuatro bancos de madera.
54. - Un fregador de trastes.
55. - Un colchón King Size.
56. - Tres bases individuales.
57. - Dos colchones individuales.
58. - Quince canoas.
59. - Un fierro de herrar de lumbré.
60. - Un fierro de herrar eléctrico.
61. - Un equipo solar de bodega.
62. - Un equipo de solar de la casa.
63. - Un equipo solar pozo de la pila.
64. - Dos bombas de extracción en pozo.
65. - Un boiler solar.
66. - Un comedor rojo grande.
67. - Un bovino con número de arete sinhgá [810959144].
68. - Un bovino con número de arete sinhgá [810612113].
69. - Un bovino con número de arete sinhgá [808174251].
70. - Un bovino con número de arete sinhgá [808026484].
71. - Un bovino con número de arete sinhgá [810831838].
72. - Un bovino con número de arete sinhgá [812510506].
73. - Un bovino con número de arete sinhgá [81251053].
74. - Un bovino con número de arete sinhgá [812510512].
75. - Un bovino con número de arete sinhgá [812830986].
76. - Un bovino con número de arete sinhgá [812830984].
77. - Un bovino con número de arete privado [5-17].
78. - Un bovino con número de arete privado [10-17].
79. - Un bovino con número de arete privado [13-17].
80. - Un bovino con número de arete privado [14-17].
81. - Un bovino con número de arete privado [17-17].
82. - Un bovino con número de arete privado [20-17].
83. - Un bovino con número de arete privado [21-17].
84. - Un bovino con número de arete privado [23-17].
85. - Un bovino con número de arete privado [24-17].
86. - Un bovino con número de arete privado [26-17].
87. - Un bovino con número de arete privado [27-17].
88. - Un bovino con número de arete privado [29-17].
89. - Un bovino con número de arete privado [31-17].
90. - Un bovino con número de arete privado [33-17].
91. - Un bovino con número de arete privado [35-17].
92. - Un bovino con número de arete privado [37-17].
93. - Un bovino con número de arete privado [39-17].
94. - Un bovino con número de arete privado [1-18].
95. - Un bovino con número de arete privado [2-18].
96. - Un bovino con número de arete privado [3-18].
97. - Un bovino con número de arete privado [5-18].
98. - Una vaca con número de arete siniega [0809587128].
99. - Una vaca con número de arete siniega [0809587097].
100. - Una vaca con número de arete siniega [0809587119].
101. - Una vaca con número de arete siniega [0808559910].
102. - Una vaca con número de arete siniega [0808026473].
103. - Una vaca con número de arete siniega [0810959154].
104. - Una vaca con número de arete siniega [0810959164].
105. - Una vaca con número de arete siniega [0807965129].
106. - Un Becerro con número de arete privado [1-17].
107. - Una Becerra con número de arete privado [22-17].
108. - Un Becerro con número de arete privado [25-17].
109. - Una Becerra con número de arete privado [16-17].

Aunado a lo anterior, este Tribunal ordena el aseguramiento de las acciones y utilidades que corresponden a [CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA] de la empresa [FINANCIERA DE LA DIVISIÓN DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA], que tiene su domicilio en calle [Pablo Soto] número [4] en [Hidalgo del Parral] y que son parte de la masa hereditaria de [CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA].

Notifíquese la medida cautelar dictada a [MAYRA JULIETA URBINA ARZOLA], quien puede ser notificada en el Centro de Reinserción Social en donde se encuentra reclusa, así como a [SANDRA MAGDALENA URBINA ARZOLA] en su carácter de albacea de la sucesión de [CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA], quien puede ser notificada en el inmueble ubicado en calle [Torrey Pines] número [5501-A-41] de la colonia [Bosques de San Francisco], todos domicilios en esta Ciudad.

Notifíquese a [SANDRA VERÓNICA AGUIRRE RAMÍREZ], en el domicilio ubicado en calle [Paseo de las Misiones] número [9509], lote [40] Manzana [1] del Fraccionamiento [Misiones del Bosque] de esta Ciudad de [Chihuahua], el aseguramiento como medida cautelar del saldo del precio pendiente de pago de la compraventa, que tiene celebrada como compradora con [CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA] como vendedor, por la adquisición del inmueble donde se ordena notificarla, haciéndole saber que a partir de la fecha en la que sea notificada, deberá consignar las mensualidades vencidas y no pagadas y las que están pendientes de vencimiento ante el DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, en su carácter de Autoridad Administradora.

Apercibida que en caso de no cumplir lo ordenado, deberá efectuar doble pago de las mensualidades a que se obligó, lo anterior de conformidad con el artículo 449 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 4, fracción I de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Notifíquese la medida cautelar decretada al DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO con domicilio en Paseo Bolívar 712 primer piso de la Colonia Centro de esta Ciudad, así como a la COORDINADORA DEL ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y RESGUARDO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, ubicada en avenida Teófilo Borunda y calle 25 de la Ciudad de Chihuahua, y al C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, UZIEL MANUEL CHACÓN GARCÍA con domicilio en calle 26 y Zarco de la Colonia Lomas del Santuario de esta Ciudad.

Gírese atento oficio al REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, a efecto de que, con fundamento en el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, anote preventivamente la medida cautelar de aseguramiento decretada sobre los siguientes inmuebles:

a) Inmueble ubicado en la Avenida [de los Frutales], mismo que se identifica como lote número [4], de la manzana [C] del fraccionamiento [Reyes de Loma Alta de Sacramento,

Chihuahua], inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado bajo el número [66], Folio [67], del Libro [5278], de la Sección Primera, del Distrito Morelos, con clave catastral [956-009-002], de [Chihuahua, Chihuahua].

b) Inmueble marcado con el número [20] de la manzana [8] del [Condominio habitacional denominado Residencial Bosques de San Francisco III] etapa, inscrito bajo el número [11], Folio [11], del Libro [5360], de la Sección Primera, del Distrito Morelos en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado, con clave catastral [445-074-020] de [Chihuahua, Chihuahua].

c) Inmueble ubicado en [Avenida de la Juventud] que se identifica como lote [15], de la manzana [1-B] del fraccionamiento [Lomas Universidad 1] etapa, de [Chihuahua, Chihuahua], inscrito bajo el número [45], Folio [45], del Libro [5375], de la Sección Primera, del Distrito Morelos en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado, con clave catastral [427-013-045] de [Chihuahua, Chihuahua].

d) Inmueble ubicado con el número [5501-A41] en la [calle Torrey Pines] del [Condominio habitacional denominado Residencial Bosques de San Francisco III] tercera etapa, de la ciudad de [Chihuahua], inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado bajo el número [3], Folio [3], del Libro [5369], de la Sección Primera, Distrito Morelos, con clave catastral [445-074-021] de [Chihuahua, Chihuahua].

e) Inmueble ubicado en calle [Universidad de Oklahoma] número [8512], del fraccionamiento [Lomas Universidad] etapa [III], de esta Ciudad de [Chihuahua], inscrito bajo el número [83], folio [85] libro [5125] de la sección primera del Distrito Judicial Morelos, del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, con clave catastral [430-055-040] de [Chihuahua, Chihuahua].

f) Inmueble ubicado en calle [Paseo de las Misiones] número [9509], lote [40] manzana [1] del Fraccionamiento [Misiones del Bosque], de esta ciudad de [Chihuahua], inscrito bajo el número [39], folio [39], libro [5548], de la Sección Primera del Distrito Judicial Morelos del Registro Público de la Propiedad y del Notariado.

Haciéndole saber que en términos de lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá dar cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de veinticuatro horas y, dentro de tres días, deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto de los Bienes objeto de la medida cautelar; plazo que será computado a partir del día siguiente en que se acuse de recibido el oficio que se ordena.

Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva a su vez girar atento oficio al NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4 DEL DISTRITO HIDALGO LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ, con domicilio en calle Ojinaga número 11 de la colonia Centro en Hidalgo del Parral Chihuahua, a efectos de que tome nota que los bienes propiedad de la sucesión de [CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA] se encuentran asegurados dentro de la etapa de preparación de la acción de extinción de dominio, para los efectos legales a que haya lugar.

Solicitándole además, se sirva girar atento oficio al REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, a efecto de que, con fundamento en el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, anote preventivamente la medida cautelar decretada sobre los siguientes inmuebles:

a) Inmueble ubicado en la calle del [Lubramento] número 60 en la colonia Las Fuentes en Hidalgo del Parral, Chihuahua], inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado bajo el número [47], Folio [48], del Libro [841], de la Sección Primera, del Distrito Hidalgo y con clave catastral [013-020-006] de [Hidalgo del Parral, Chihuahua].

b) Inmueble denominado lote de terreno pastel [Rancho Chorreras] ubicado en el Municipio de [Valle de Zaragoza, Chihuahua], con superficie de [524-84-05] hectáreas, inscrito bajo el número [119], folio [121], libro [920], Sección Primera, del Distrito Judicial Hidalgo del Parral del Registro Público de la Propiedad y del Notariado.

Aunado a lo anterior, se solicita al Juez exhortado, notifique al representante legal de la empresa [FINANCIERA DE LA DIVISIÓN DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA], que tiene su domicilio en calle Pablo Soto número 4 en Hidalgo del Parral, la orden de aseguramiento de las acciones y los dividendos y utilidades que le correspondan a [CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA], para los efectos de que se mantengan las cosas en el estado en que actualmente se encuentran, para que no se haga ningún cambio accionario ni se entreguen dividendos o utilidades para evitar que se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo o deterioro económico, o bien sean mezclados o se realice cualquier acto traslativo de dominio en relación a ellos.

Solicitándole al juez exhortado, que conforme a lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, aperciba a los antes citados, a efecto de que den cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de veinticuatro horas y, dentro de tres días, deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto de los Bienes objeto de la medida cautelar; plazo que será computado a partir del día siguiente en que se acusen de recibidos los oficios que se ordenan.

Se señala al juez exhortado, que deberá actuar conforme a lo preceptuado por el artículo 59 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, facultándolo para que, en lo relativo a la tramitación del exhorto que se ordena, asuma plenitud de jurisdicción y bajo su responsabilidad, gire oficios, autorice nuevos domicilios de la moral cuya notificación ordene, autorice días y horas inhábiles de ser necesario, autorice a personas para oír y recibir notificaciones y documentos, realice los apercibimientos correspondientes y la imposición de sanciones en caso de su incumplimiento, y en general para que acuerde todo tipo de promociones que faciliten la diligencia del exhorto correspondiente.

En la inteligencia de que, de conformidad con el artículo 181 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, los bienes asegurados no podrán ser transmisibles por herencia o legado o por cualquier otro acto durante la vigencia de esta medida. En caso contrario, los nuevos adquirentes se consideran causahabientes de la parte demandada.

Se hace saber al solicitante que, conforme al numeral 186 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, una vez materializada la medida cautelar concedida, el Ministerio Público deberá resolver dentro de los CUATRO MESES SIGUIENTES sobre el archivo temporal de las actuaciones o el ejercicio de la acción de extinción de dominio, en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, de acuerdo al artículo 187 de la multicitada ley, la medida cautelar se revocará luego que lo pida la Parte Demandada.

Finalmente, expídasele a su costa copia certificada por duplicado del presente proveído. Lo anterior, de conformidad con el artículo 89 del Código de Procedimientos Civiles del Estado".

LEVÁNTASE CONSTANCIA EN EL EXPEDIENTE 330/2020 EN RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ANTES TRANSCRITAS.

En relación a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES, identificada como SEGUNDA del capítulo respectivo, la misma deberá solicitarse en la vía incidental, conforme al numeral 175 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Por otro lado, se le tiene señalando los correos electrónicos extincion.dominio@chihuahua.gob.mx y Humberto_ch_m_1@hotmail.com, a efecto de que, en su momento procesal oportuno, se le realicen por dicho medio las notificaciones que la ley establece como personales y las que determine este tribunal, en la inteligencia de que las notificaciones por lista le surtirán efectos por ese medio y a través de consulta remota, indistintamente.

Finalmente, se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Paseo Bolívar número 712 (setecientos doce) de la colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a BLANCAIEVES DE LA CRUZ TALAMANTES, YADIRA MERCEDES MONÁRREZ COMADURAN, MARIELA LÓPEZ GONZÁLEZ, EDUARDO OLMOS SALINAS, ALBERTO RAMÍREZ GARCÍA y VÍCTOR HUGO HOLGUÍN FLORES. Lo anterior, de conformidad con los artículos 64 cuarto párrafo y 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTÍFIQUESE:

Así lo acordó y firma ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ, Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ante la Secretaría Judicial SONIA ÁNGELA LAIJA GARDEA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA EL DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, CON EL NÚMERO 32. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE. CONSTE. Clave: 5001 *SALG/acgm*

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICENCIADA SONIA ÁNGELA LAIJA GARDEA

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y por Internet en la página de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

SENTENCIA
Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS.- Para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor ELIGIO GARCÍA FERNÁNDEZ y la señora MA. DEL REFUGIO MENDOZA QUIÑONES, según el expediente número 1076/2010 y:

RESULTANDO
CONSIDERANDO

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO. SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor ELIGIO GARCÍA FERNANDEZ y la señora MA. DEL REFUGIO MENDOZA QUIÑONES, el día tres de febrero del año de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad Juárez, Chihuahua.. TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se hayan separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil. CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad. QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de actas es el 00252, del libro número 0766, folio número 0048, de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA Secretaria de Acuerdos, quien da fé. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTA la constancia que antecede, de la que se desprende que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor ELIGIO GARCÍA FERNÁNDEZ y a la señora MA. DEL REFUGIO MENDOZA QUIÑONES, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE. ELIGIO GARCÍA FERNÁNDEZ Y OTRA

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 64.79
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	\$4,043.03
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	\$2,021.51
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$8.51
<i>Anexo, por cada página</i>	\$1.00
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$1,209.74
<i>Media página</i>	\$604.87
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$47.29

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua**
AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. FRANCISCO JAVIER CORRALES MILLÁN
DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

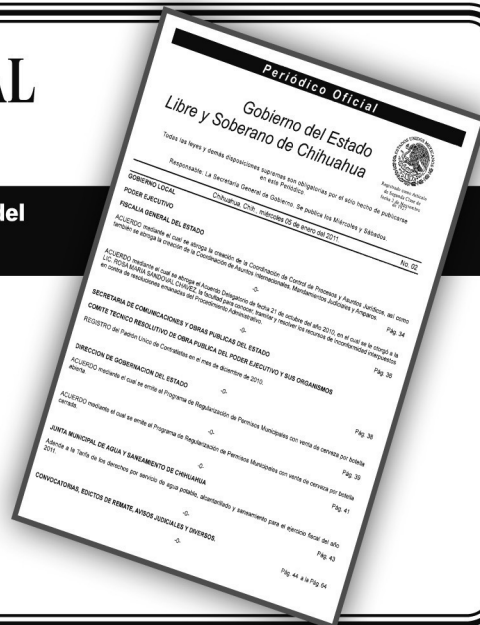
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
LIC. FRANCISCO JAVIER CORRALES MILLÁN
DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial